

Domingo, 21 de diciembre de 1952,  
a las 20.30 horas

SEPTIMO PERIODO DE SESIONES.

Documentos Oficiales

Sede Permanente, Nueva York

## SUMARIO

	Página
Solicitud de revisión del texto chino de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, presentada por el Gobierno de la China: informe de la Sexta Comisión (A/2351) .....	509
Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: informes de la Segunda Comisión (A/2332) y de la Quinta Comisión (A/2338) .....	511
Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II, III y VI [sección I]: informe de la Segunda Comisión (A/2350) .....	533
Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del séptimo período de sesiones: informe de la Mesa de la Asamblea (A/2356) .....	533
Denuncia del asesinato en masa de los prisioneros de guerra coreanos y chinos perpetrado por las autoridades militares de los Estados Unidos de América en la isla de Pongán .....	533
Comunicación del Presidente .....	563

*Presidente:* Sr. Lester B. PEARSON (Canadá).

**Solicitud de revisión del texto chino de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, presentada por el Gobierno de la China: informe de la Sexta Comisión (A/2351)**

[Tema 56 del programa]

*El Presidente presenta el informe de la Sexta Comisión (A/2351).*

1. Sr. GREEN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos apoyan el proyecto de resolución [A/2351] relativo a la revisión del texto chino de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, recomendado a la Asamblea General por la Sexta Comisión.

2. La propuesta de revisión del texto chino de esa Convención ha sido objeto de estudio por la Secretaría de las Naciones Unidas y de un debate en la Sexta Comisión de la Asamblea General.

3. El estudio y los debates se han basado en la alegación de que el texto chino primitivo no se cife a los cuatro otros textos en todo lo debido ni se ajusta a esos textos tan bien como el texto chino revisado que se nos ha presentado. Huelga decir que muchas veces el significado de unas palabras en un idioma no es exactamente el mismo en otras lenguas. La diferencia de que se trataba en este caso era de este tipo, no de fondo;

y se cree que ahora el texto chino revisado, con las modificaciones introducidas, aunque difiere del texto primitivo, no entraña cambios de fondo y puede ser adoptado. Por las razones que acabo de formular, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución presentado a esta Asamblea por la Sexta Comisión.

4. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la Unión Soviética quiere explicar el voto que ha de emitir sobre el proyecto de resolución de la Sexta Comisión sobre la rectificación del texto chino de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

5. Es sabido que en la Mesa, en sesión plenaria de la Asamblea y en la Sexta Comisión, la delegación de la URSS se opuso a que las Naciones Unidas examinaran la solicitud de rectificación del texto chino de la Convención, presentada por el grupo del Kuomintang, porque estimaba que la Asamblea General no podía examinar solicitudes emanadas de particulares que a nadie representan en las Naciones Unidas.

6. La delegación de la URSS insiste en que la Asamblea General sólo podría examinar una solicitud de rectificación del texto chino de la mencionada Convención si esa solicitud le fuera dirigida por el Gobierno de la República Popular de China, que es el único gobierno legítimo de ese país. Muchas delegaciones sostuvieron esa opinión en la Sexta Comisión, y deci-

seis votaron contra el proyecto de resolución que esa Comisión nos presenta ahora. Nada hay de sorprendente en ello porque sería manifiestamente ilegal y carecería de todo valor jurídico dar trámite a una solicitud del Kuomintang sobre la rectificación del texto chino de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

7. Por consiguiente, la delegación de la URSS se abstuvo de participar en el examen de fondo de esta cuestión en comisión y votó contra el proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión. A juicio de la delegación de la URSS la decisión de la Sexta Comisión es ilegal y carece de valor jurídico, como lo ha de ser toda decisión adoptada sobre este punto como consecuencia de una solicitud de los representantes del Kuomintang.

8. Votaremos contra el proyecto de resolución de la Sexta Comisión que tiene por objeto rectificar el texto chino de la Convención mencionada, y no reconocemos valor jurídico alguno a esa decisión.

9. Sr. EBRAHIM KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Estimo que debo decir algo sobre la forma en que mi delegación se propone actuar cuando se proceda a votar sobre el tema de la solicitud de revisión del texto chino de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, presentada por el Gobierno de la China.

10. Mi delegación se opuso abiertamente al proyecto de resolución tal como fue presentado inicialmente en la Sexta Comisión por el representante de China, ya que a nuestro parecer, la propuesta china, tendía a introducir en el concepto de genocidio dos nuevos elementos, mediante la inserción de la "crueldad" como un atributo inseparable del delito y la inclusión de cualquier clase de grupo humano en la definición. Si el texto que conoce mi delegación es correcto, la propuesta revisión china modificaría en realidad el fondo del concepto de genocidio. Mi delegación se manifestó entonces contra tal modificación y mantiene ahora esa actitud. Sin embargo, en el debate, el representante de China dispuso en parte esos temores. Además, varios de los representantes presentes en la sesión de la Comisión hicieron algunas sugerencias útiles y constructivas, y el representante de China, con espíritu de moderación y transacción, hizo sucesivas y considerables modificaciones a la resolución primitiva. Esta ganó así mucho en su contenido y en su carácter.

11. Mi delegación celebraría realmente poder contribuir a que se hagan las mejoras necesarias en el texto chino, siempre que con ello se mantenga intacto el carácter original de la Convención. Celebra también que la resolución en su forma enmendada haya obtenido el apoyo de la mayoría de los miembros de la Comisión. Por eso no voy a oponerme ahora al texto enmendado de la resolución. No obstante, como mi delegación todavía tiene algunas dudas sobre el acierto total de la resolución, aún en su forma enmendada, me abstendré de votar.

12. Sr. HSU (China) (*traducido del inglés*): Antes de proceder a explicar nuestro voto, deseo hacer una observación. Lamento mucho, y creo que la Asamblea lo lamenta conmigo, que haya sido suscitada la cuestión de la representación de China. Existe sobre ello una resolución de la Asamblea [609 (VII)], que elimina la discusión del asunto durante este período de sesiones,

y así debieran saberlo los responsables de haber planteado la cuestión. Mientras la Asamblea reconozca a mi delegación, cualquiera que sea el nombre que Vds. quieran adjudicarle, siempre representará a China.

13. Al explicar el voto de mi delegación, empezaré por felicitar a la Sexta Comisión por el proyecto de resolución [A/2351] que ha presentado. La solicitud de mi gobierno para la revisión del texto chino de la Convención sobre genocidio es, en cierto modo, reciente, y podría haber constituido un problema difícil. La Sexta Comisión reconoció fácilmente que lo que se pide es una revisión de forma y no de fondo. Dada su índole, se la podría llamar más adecuadamente una corrección, por lo cual puede ser efectuada mediante un método menos solemne que el previsto en el artículo 16 de la Convención. La Comisión tomó luego en cuenta la declaración de mi Gobierno de que lo que se propone la petición es armonizar mejor el texto chino con los otros textos de la Convención. Tomó en cuenta también la opinión del Secretario General de que el texto presentado por mi delegación para sustituir al texto actual confirma la declaración de mi gobierno. Aclarados estos puntos, la Comisión no dudó en redactar el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

14. Mi delegación votará a favor de ese proyecto y espera que así lo hagan también todos los miembros de la Asamblea.

15. El actual texto chino de la Convención contiene incorrecciones, como lo demostrará una confrontación con el texto inglés, del cual era primitivamente una traducción. Como ejemplo, señale a la Asamblea el término "genocidio". Si el término se vuelve a traducir del texto chino al inglés, aparecerá como "endangering a race or races". Ese término está inequívocamente en contradicción con las disposiciones de la Convención que prohíben la destrucción de cuatro grupos humanos de los cuales uno solamente es el grupo racial. Además de imponer a los tribunales el trabajo de reconciliar ese término impropio con el contenido de la Convención, dicho término debilitaría una de las funciones primordiales de ésta, a saber, la prevención del delito. Es evidente que las masas no pueden conocer la Convención como un abogado, ni advertir la diferencia. Cuando mi gobierno descubrió esas inexactitudes, no pudo menos de solicitar la revisión. Puedo asegurar a la Asamblea que esa medida fue tomada después de pensarlo mucho. Además de aumentar el trabajo de la Asamblea perjudicaba a la consideración en que mi gobierno tiene a la Sección China de la División de Idiomas de la Secretaría. Mi Gobierno tiene siempre presente que no es fácil traducir del inglés al chino o viceversa, ya que se trata de idiomas de diferente raíz y debido también a que son diferentes sus antecedentes y circunstancias culturales. A menos que ello sea absolutamente necesario, como ocurre en el caso actual, en el que se trata de delitos y castigos, mi Gobierno no desea plantear cuestiones de detalle.

16. Mi Gobierno necesita un texto chino satisfactorio para cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención sobre genocidio, y la Sexta Comisión ha encontrado una fórmula que satisface esa necesidad sin causar a nadie perjuicio o excesiva incomodidad. En consecuencia, me permito pedir a la Asamblea que se una a mi delegación y acepte esa fórmula. Confío en

que los Miembros de la Asamblea recordarán que las aspiraciones de mi gobierno son las mismas que las de sus propios gobiernos, a saber, la liberación de la humanidad de un odioso azote contra la condición humana. Ni escrúpulos jurídicos caprichosos, ni alegaciones de no reconocimiento de mi Gobierno, pueden servir como justificación para negar apoyo al proyecto de resolución.

17. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos ahora a la votación sobre el proyecto de resolución [A/2351].

*Por 31 votos contra 13, y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

**Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: informes de la Segunda Comisión (A/2332) y de la Quinta Comisión (A/2338)**

[Tema 25 del programa]

18. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea tiene ante sí el informe de la Segunda Comisión [A/2332], que contiene proyectos de resolución en siete materias. La delegación de la India ha presentado una enmienda [A/L.143] al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y recursos naturales. Además, la Quinta Comisión, conforme al artículo 152 del reglamento, ha presentado un informe [A/2338] sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución titulado: financiamiento del desarrollo económico mediante la adopción de precios internacionales justos y equitativos para los productos primarios y mediante la ejecución de programas nacionales de desarrollo económico integrado.

19. La Asamblea decidió en su reunión de la tarde [410a. sesión] que no habría debate general sobre este informe, y se procedería solamente a explicaciones de voto. El informe contiene, sin embargo, un cierto número de proyectos de resolución que son el resultado de un trabajo largo e importante de la Comisión. Algunas delegaciones han pedido que se interprete el reglamento de manera que, en caso necesario, les permita explicar su voto separadamente sobre uno o dos de esos proyectos de resolución. Tengo la esperanza de que, siempre que sea posible, las explicaciones de voto se referirán a todos los proyectos de resolución. Si alguna delegación considera importante dividir su explicación, creo que la Asamblea accederá seguramente a ese procedimiento en el caso de este informe, que es tan importante y contiene tantos proyectos de resolución. No obstante, exhorto a las delegaciones a que, en caso de que procedan así, dediquen el menor tiempo posible a sus explicaciones sobre los distintos proyectos de resolución.

20. Sr. SASTROAMIDJOJO (Indonesia) (*traducido del inglés*): Mi delegación desea hablar especialmente sobre el proyecto de resolución titulado: "Financiamiento del desarrollo económico mediante la adopción de precios internacionales justos y equitativos...". Dicho proyecto llama la atención sobre algunos factores que desempeñan un papel importante en la creación de la inestabilidad económica. Concretamente, al fenómeno de fluctuaciones excesivas y bruscas en la relación de intercambio entre artículos industriales y pro-

ductos primarios. Mi delegación vuelve a hablar sobre esta resolución con algún desgano ya que ha sido objeto de un debate prolongado, aunque interesante y agudo, en la Segunda Comisión. Pero mi delegación se considera obligada a hacerlo en vista de las sospechas y recelos que todavía parecen substituir en el ánimo de algunas delegaciones respecto a las recomendaciones y propuestas que figuran en la proposición, y también en vista del sesgo injustificado que la prensa ha atribuido a la resolución.

21. La vida económica, como lo demuestran la ciencia y la práctica cotidiana, no se desarrolla en un plano definitivamente horizontal o vertical. Marcha con un movimiento que ondula en sentido ascendente y descendente. En muchos casos, aunque no en todos, como lo indica el nivel de precios relativamente estable de los Estados Unidos inmediatamente antes de la gran depresión, ello influye enormemente en el régimen de precios. Fué principalmente la gran depresión en los años inmediatos a 1930 lo que intensificó el deseo general de lograr un desarrollo más regular y más estable de la vida económica. Se hicieron muchas tentativas para descubrir las causas del ciclo de intercambio, pero hasta ahora no se ha dado de ello ninguna explicación definitiva. Afortunadamente, la falta de un conocimiento absoluto y completo de las fuerzas que controlan el ciclo de intercambio no ha tenido como consecuencia una general apatía. Hasta hay quienes dicen que no importa saber cuáles son esas causas. Ahí están. Son complejas, como las fuerzas que contribuyen al hundimiento de un puente. Sea como fuere, sabemos lo suficiente sobre algunos componentes importantes de la vida económica, para no abstenernos de planear y aplicar las medidas adecuadas. Me referiré, por ejemplo, a las medidas tomadas para cooperar, mediante el principio de poner la máquina en marcha, en la exigencia real de que se realicen proyectos de obras públicas.

22. Queda pendiente la cuestión de si los países insuficientemente desarrollados, con su estructura principalmente agraria o extractiva, tienen sus propios ciclos de intercambio autónomos. No obstante, es un hecho indudable, y no una mera cuestión planteada, el de que los países insuficientemente desarrollados participan en el ciclo general de intercambio mundial. En este sentido, dependen en gran parte de factores situados más allá de sus fronteras. A falta de industrias nacionales, de demanda nacional, la demanda de materias primas está en gran parte dirigida por fuerzas exteriores. En otras palabras, los países menos desarrollados dependen de la demanda extranjera. Esta circunstancia resulta aún más agravada por otras circunstancias fundamentales.

23. En primer término, hay que tener en cuenta la elasticidad del suministro de productos agrícolas. Su producción está sujeta a la ley del costo creciente. Esto significa que el suministro carece relativamente de elasticidad, lo cual explica el aumento rápido de los precios de los productos primarios frente a un aumento de la demanda real. Análogamente, ello explica el excesivo descenso de los precios ante una disminución de la demanda real.

24. Esa dependencia, que da como resultado la alta sensibilidad de los precios, se acentúa aún más por las características del mercado actual. El actual mercado

mundial es más pequeño de lo que podría posiblemente ser. La razón de ello está fuera de lo que tratamos en este debate, pero ha creado una situación que ha inclinado la curva de la demanda. Además, en este mercado relativamente menor, hacemos frente a una situación en la cual algunos consumidores ocupan una posición fuerte. El resultado es el conocido fenómeno económico de "competencia imperfecta".

25. En el cuadro general de los altibajos de la vida económica, las fluctuaciones de los precios de materias primas requieren nuestra especial atención. Habiendo expuesto dos causas fundamentales de la insólita sensibilidad de los precios de materias primas, mi delegación no insistirá más en sus desastrosas consecuencias sobre el desarrollo económico y el equilibrio monetario de los países insuficientemente desarrollados. Ya lo hemos hecho en los debates de la Segunda Comisión.

26. Suponiendo que hayamos de continuar nuestros esfuerzos para controlar el ciclo de intercambio y estabilizar la vida económica, no podemos dejar de habérmola con uno de los principales componentes del comercio internacional: los precios de los productos básicos producidos por los países insuficientemente desarrollados. Tampoco podemos hacer caso omiso de los precios de los artículos industriales que constituyen también un componente del movimiento general de precios. En general, los precios de los artículos industriales están sujetos a una elasticidad de suministro completamente distinta y actúan en otras estructuras del mercado en el sentido de que, en cuanto se refiere a la demanda, encuentran un número mucho mayor de unidades de mercado que las materias primas.

27. Mi delegación no se hace ilusiones sobre la complejidad de la relación entre los precios de los productos primarios y los artículos industriales, ya que están dirigidos por factores fundamentalmente opuestos. Esta situación hace que nuestros esfuerzos por controlar el ciclo de intercambio sean más difíciles. Pero si hemos de hacer frente a las complejidades del problema, y continuar luchando por la estabilización de la vida económica, debemos tratar necesariamente el problema de la sensibilidad del régimen de precios de las materias primas dentro del alcance del régimen general de precios, que también comprende los productos industriales.

28. El proyecto de resolución propone indicar un método fundamental para la solución del problema. Llama nuestra atención hacia un problema extraordinario y difícil. Es inexacto, como se sostuvo en los debates de la Segunda Comisión, que esa resolución proponga una solución al problema fijada de antemano. Una vez más, como lo hizo en la Segunda Comisión, mi delegación desea llamar la atención sobre el párrafo 6 del proyecto de resolución, que asigna el estudio del problema a un grupo de expertos a fin de encontrar, no una solución teóricamente aceptable, sino una solución que pueda ser aplicada prácticamente.

29. La falta de una explicación decisiva del ciclo de intercambio no debe disuadirnos de tomar medidas tendientes a lograr la estabilidad económica internacional. Tal como se desenvuelve el ciclo de intercambio, los precios de los artículos primarios desempeñan un papel sumamente importante. Sería disparatado tratar de estabilizar la vida económica en su conjunto haciendo

al mismo tiempo caso omiso de uno de sus componentes fundamentales.

30. Por esta razón, la delegación de Indonesia votará a favor de este proyecto de resolución. Lo hará con la esperanza de que cuando la Asamblea General se reúna nuevamente el año próximo, cuente con recomendaciones sobre cuestiones prácticas cuya aprobación pueda ser conveniente para mejorar las condiciones económicas internacionales.

31. Sr. CHAUVET (Haití) (*traducido del francés*): En la Comisión heube ya de dar a conocer el criterio de mi delegación sobre la cuestión de la nacionalización o, como ahora se dice, del derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales. Dije que aprobar una resolución a tal efecto debilitaría un derecho intrínseco de todos los Estados soberanos. Hice notar que la nacionalización, considerada desde el punto de vista de la independencia económica, es una medida de carácter esencialmente interno, que para nada necesita la garantía de las otras naciones. La Constitución actual de mi país evitó ese problema, prohibiendo los monopolios; pero el gobierno, mediante una participación en los beneficios, puede confiar a una sociedad la explotación de esos monopolios que el Estado obtiene exclusivamente con una ley. Esa sociedad actúa para el gobierno y en su nombre. En cuanto a las empresas actuales o futuras, no creo que mi Gobierno abrigue la intención de nacionalizar ninguna, a menos que surjan circunstancias excepcionales.

32. Estas consideraciones me han movido a hacer saber que mi delegación se abstendrá de participar en la votación porque votar en favor del proyecto equivaldría a derribar una puerta abierta, puerta que, en este caso, daría sobre una atmósfera de inquietud y produciría una sensación de inseguridad en los capitales que buscamos. Correríamos el riesgo de que los llamamos en nuestra ayuda, respondieran con una desilusionadora inmovilidad.

33. Si me atuviera a esos temores, votaría contra esa resolución, y he aquí por qué:

34. Tanto la Segunda Comisión como el Consejo Económico y Social se empeñan en encontrar los medios de atraer a los capitales públicos y privados para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados. Hablamos continuamente de Banco Internacional, de Sociedad Financiera Internacional, de Fondo Internacional. Y cuando no se oye zumbir en los oídos otra palabra que "internacional", nos ponemos a hablar de nacionalización, directa o indirecta. Para plantear esta cuestión escogemos el instante preciso en que una campaña de prensa reclama de la nueva Administración de los Estados Unidos que iniciará sus funciones el 20 de enero próximo, una restricción al envío de capitales norteamericanos al extranjero. ¿No temen ustedes que esta resolución sea considerada como un esparfajo y sirva de pretexto para justificar esa corriente de opinión pública de los Estados Unidos que a fin de aliviar al pueblo norteamericano de la carga de los impuestos preferiría que se invirtieran esos capitales norteamericanos en los Estados Unidos, en vez de destinarlos a socorrer a otros países? ¿No piensan ustedes también que, como se ha dicho, llevamos las aguas al molino de quienes combaten la asistencia técnica y la ayuda económica tal como se practican en la

actualidad? Deseo que estos temores resulten infundados; pero, en la duda, mi delegación se abstendrá.

35. Puesto que dentro de poco vamos a votar — y deseo que se apruebe a unanimidad — respecto al proyecto de resolución sobre las actividades de las comisiones económicas regionales y el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, querría hacer la siguiente declaración, que será lo más sobria posible.

36. Entre los países insuficientemente desarrollados, los hay que apenas pueden considerarse como tales, otros que son ciertamente países insuficientemente desarrollados y otros, por último, extremadamente poco desarrollados. Estas tres variedades de estructura económica deberían llevarnos a fijar una gradación, una escala de la importancia de la ayuda que se ha de dar a cada una de esas estructuras; como base podría tomarse el nivel de vida, la circulación monetaria, el presupuesto del Estado, la renta *per capita* y el índice de sanidad pública. De todos modos, un examen a fondo de este problema, con todos los matices que implica, podría constituir el objeto de un estudio encomendado a la Administración de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, cuyo papel, en este caso, consistiría precisamente en definir con exactitud cuáles son los países insuficientemente desarrollados que necesitan del concurso inmediato de la asistencia técnica y de sus instituciones especializadas.

37. Existen países insuficientemente desarrollados que poseen todos los elementos de una modernización y otros completamente desprovistos de ellos. ¿No sería justo conceder una atención particularísima a éstos últimos? Para ilustrarlo por una comparación, diría que en una clínica en que haya varias clases de enfermos, el médico se ocupa ante todo de los casos urgentes. La Administración de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas podría estudiar y trazar los planes en este sentido y ver luego, por ejemplo, la posibilidad de reducir para algunos países insuficientemente desarrollados, y en función de su presupuesto mínimo, la cuota de gastos prevista para cada experto de las Naciones Unidas. Esta fórmula permitiría a un pequeño país insuficientemente desarrollado, que no tuviera un presupuesto parecido, por ejemplo, a los de Venezuela, Brasil, México, India, Egipto o los de los países ricos en petróleo o en otros recursos minerales, solicitar mayor número de técnicos de las Naciones Unidas, si se redujera al mínimo su cuota de gastos correspondientes a cada técnico.

38. Un viejo proverbio francés dice que sólo se presta a los ricos; pero la asistencia técnica no presta sino que da; y se da en primer término a quienes tienen mayor necesidad. La importancia de la cuestión requiere un estudio metódico y científico. Este problema tiene carácter urgente y toda demora respecto de él retardaría considerablemente la aplicación del programa de asistencia técnica, así como los saludables efectos de las actividades de las Naciones Unidas en favor del reajuste de la economía mundial. Pido a la Secretaría que sirva estudiar esta cuestión; pues nuestra Organización se enriquecerá con todo lo que haya dado.

39. Sr. HALIQ (Arabia Saudita) (*traducido del inglés*): La delegación de Arabia Saudita votará a favor de la mayoría de los proyectos de resolución sobre el desarrollo económico presentados por la Segunda Co-

misión. Por ejemplo, votaremos a favor del proyecto de resolución A sobre el financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y donde se expresa un gran interés en el fondo especial propuesto para la concesión de subsidios y préstamos a bajo interés y a largo plazo para el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas. Votaremos también, como lo hicimos en comisión, a favor del proyecto de resolución B, sobre el mismo tema, que expresa un interés similar en la proyectada entidad financiera internacional. El proyecto de resolución C, que la delegación de mi país tuvo el honor de proponer conjuntamente con las delegaciones de Egipto, Irak y el Líbano, trata de la cuestión de la inversión de capitales privados para el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas. En realidad, la Segunda Comisión trató extensa y provechosamente de la cuestión de la inversión de capitales privados para el desarrollo de las regiones menos desarrolladas.

40. Esta cuestión de la inversión extranjera ha sido con frecuencia objeto de controversia en los círculos económicos internacionales. En realidad, el resultado de las inversiones de capital privado extranjero es algo caprichoso. En algunas ocasiones y en ciertas regiones las empresas financiadas con capitales extranjeros resultan muy ventajosas para el inversionista así como para el país donde se realiza la inversión. En otros casos la empresa no es tan provechosa.

41. Ahora bien, en vista de que ese tipo de inversión, aunque no es la única fuente importante de capital para el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas, es, sin embargo, una de las más importantes, las delegaciones de Egipto, Irak, Líbano y Arabia Saudita presentaron a la Comisión — y lograron que ésta aprobara — un proyecto de resolución que tiene por objeto la obtención de datos valiosos y pertinentes sobre la inversión privada en países extranjeros. Opino que este proyecto de resolución es importante porque expresa el deseo de la comunidad internacional, o al menos de una parte considerable de esa comunidad, de alcanzar una relación equitativa y estable entre el capital privado y el gobierno de los países en los cuales se invierte.

42. A propósito de la inversión privada, me permito señalar a la atención de la Asamblea el proyecto de resolución sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales en cuyo favor votó la delegación de Arabia Saudita. Sin entrar en detalles, deseo expresar meramente una opinión sobre este proyecto de resolución puesto que fue, y aun es, objeto de controversia.

43. La delegación del Uruguay presentó un proyecto de resolución para reafirmar el derecho de todo Estado a explotar plenamente sus riquezas y recursos naturales. Muchas delegaciones estimaron que ese proyecto de resolución estaba más o menos fuera de lugar en la Segunda Comisión. El derecho de la libre determinación económica es parte de los derechos y actos soberanos de todo Estado Miembro. Como tal, no necesita ser reafirmado en una comisión como la Segunda Comisión que está procurando fomentar el desarrollo económico de las regiones menos desarrolladas por todos los medios posibles, incluso la inversión de capital privado extranjero. Luego, la delegación de Bolivia presentó una enmienda que algunos Estados que son

fuentes de capitales privados que afluyen a países insuficientemente desarrollados en busca de inversiones, juzgaron imprudente y desfavorable.

44. En ese momento, la Comisión se vió envuelta en complicaciones de procedimiento provocadas por una parte, para aplazar el examen de la materia hasta la formulación definitiva del pacto internacional de derechos humanos, que probablemente contendrá una cláusula sobre la libre determinación en asuntos económicos y, por otra, para acelerar el trabajo de la Comisión, en vista de que se acercaba la fecha fijada para su terminación.

45. Mientras tanto, la delegación de la India, en colaboración con algunas de las delegaciones de América Latina y Asia, elaboraba oficiosamente una enmienda de transacción en la que se recomendaba a todas las partes interesadas, que cuando decidieran ejercer su derecho soberano de explotar libremente sus recursos naturales se abstuvieran de adoptar medidas perjudiciales a la cooperación económica internacional y la mutua comprensión de las naciones. No estoy citando el texto exacto, pero tal era el fondo de la enmienda propuesta por la India. Esto indujo a la delegación de Arabia Saudita a proponer el cierre del debate sobre ese tema, y la votación sobre el proyecto, a fin de acelerar la labor de la Comisión, pues se acercaba la fecha fijada para la terminación del período de sesiones.

46. La delegación de mi país apoyará la enmienda de la India [A/L.143], presentada hoy a la Asamblea General.

47. Respecto a la propuesta de la delegación de la Argentina, incorporada ahora al proyecto de resolución de la Segunda Comisión titulada "Financiamiento del desarrollo económico mediante el establecimiento de precios internacionales justos y equitativos..." que, entre otras cosas, prevé que haya una relación equitativa entre los precios de las materias primas y los productos acabados en cuanto afectan el ahorro y la productividad nacionales de las regiones menos desarrolladas. Un mérito esencial de esta moción de la delegación de la Argentina sobre el tema de las relaciones de intercambio y los precios comparativos y equitativos de los productos primarios y los manufacturados es que ese tema responde a un principio favorito de muchos; y por principio se entiende una generalización abstracta. La delegación de mi país estuvo — y sigue estando — a favor de ese principio. Es casi imposible lograr relaciones comerciales ordenadas y disciplinadas en un mundo de divisas desordenadas; y los sistemas monetarios ordenados y disciplinados en los mercados de divisas son imposibles si los países no siguen una política comercial estable y equitativa. De ahí la situación paradójica suscitada por el proyecto de resolución propuesto por la Argentina cuando se le examinó en la Comisión.

48. Algunas delegaciones, entre ellas la de Arabia Saudita, pensaron al principio que este proyecto de resolución no venía al caso y que tal vez no fuera viable, pero no podemos menos que confesar la necesidad de subrayar la importancia respecto a la comunidad internacional de algunos de los principios implícitos en el proyecto de resolución. La delegación de Arabia Saudita votó a favor por estimar que es imperiosamente necesario establecer, dentro de los objetivos comunes colectivos de las Naciones Unidas, una pauta

de relaciones que abarque tanto el desorden monetario y financiero como las prácticas malsanas, injustas y perniciosas de que adolece el comercio internacional. Estimamos que las Naciones Unidas han logrado cierto adelanto en materia de medidas colectivas más bien en cuanto a los tipos monetarios que a las relaciones comerciales y que la adopción de alguna disposición práctica y razonable respecto de la propuesta de la Argentina tendría resultados ventajosos. Por ello votaremos a favor de dicha propuesta en la Asamblea.

49. Por último, quizás sea injusto mencionar los elementos litigiosos en la labor y en las realizaciones de la Comisión sin mencionar al mismo tiempo el grado de acuerdo logrado en ella sobre un tema tan importante como el de la reforma agraria. El proyecto de resolución de Egipto, India, Pakistán e Indonesia sobre la reforma agraria fué aprobado a unanimidad. Esta es una práctica sumamente necesaria, deseable y poco común en nuestra Organización. En la Segunda Comisión no es ninguna novedad la unanimidad; ya se ha logrado respecto de ciertos proyectos de resolución importantes, en períodos de sesiones precedentes de la Asamblea General.

50. Como RELATOR de la Segunda Comisión me permito expresar una opinión en cuanto al carácter de la publicidad que ha recibido nuestra Comisión en la prensa y en los círculos de las Naciones Unidas. Es deplorable que los aspectos políticos — por ende los que suscitan mayores controversias — de la labor de la Asamblea General se destaquen tan ampliamente a expensas de los trabajos, igualmente importantes y tal vez más constructivos que realiza la Asamblea en los campos económicos, sociales y humanitarios.

51. Sr. FACIO (Costa Rica): La delegación de Costa Rica votará a favor de los siete proyectos de resolución presentados por la Segunda Comisión [A/2332].

52. En este momento deseo referirme especialmente al proyecto de resolución que se refiere al derecho de los pueblos a explotar libremente sus riquezas y recursos naturales. Entre otras virtudes tiene este proyecto la de estar redactado en forma clara, sencilla y precisa. Sin embargo, ha habido o se le han dado a su texto las interpretaciones más remotas, atribuyéndosele finalidades radicales que son ajenas al proyecto. A estas erróneas interpretaciones, que han encontrado eco o quizá estímulo en publicaciones aparecidas en los grandes diarios, debe atribuirse la injustificada alarma que el proyecto de resolución parece haber provocado en los círculos de las grandes empresas inversionistas.

53. La alarma se ha manifestado en muy diversas formas y parece crecer mientras más se aparta de la letra misma del proyecto. Sabemos, por ejemplo, del caso insólito del presidente de una gran corporación que se dirigió cablegráficamente a varios gobiernos pidiéndoles dieran instrucciones a sus representantes en el sentido de votar negativamente sobre este proyecto, que, según aquel hombre de negocios tenía por objeto alentar a los países insuficientemente desarrollados para que procedieran inmediatamente a expropiar, sin indemnización de ningún género, las empresas extranjeras establecidas en sus respectivos territorios.

54. No sabemos si el distinguido hombre de negocios había leído o no el proyecto que va a votar esta Asamblea; presumimos que no lo había hecho, porque lo

cierto es que ninguna persona que lo haya leído serenamente, puede extraer la antojadiza conclusión de que mediante el mismo se está haciendo un llamado a los países poco desarrollados para que confisquen las empresas extranjeras. Esto no ha estado en ningún momento en la mente de los autores del proyecto de resolución. Los párrafos considerativos del proyecto se limitan a reiterar principios perfectamente aceptados, que no pueden discutirse en ninguna forma.

55. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto, lejos de hacerse una recomendación que pudiera interpretarse como dirigida contra las empresas extranjeras, se hace precisamente lo contrario. Se recomienda a los Estados Miembros — e implícitamente en forma especial a los de los países poco desarrollados — que “siempre que consideren conveniente para su progreso y su desarrollo económico ejercer el derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a explotarlos, tengan debidamente en cuenta, en forma compatible con su soberanía, la necesidad de mantener la confianza mutua y la cooperación económica entre las naciones”.

56. Como muy bien lo expuso el representante de Colombia, Sr. Gutiérrez Gómez, ¿qué mejor medio de decir que deben abandonarse los procedimientos inequitativos, confiscatorios e injustos, que el de recomendar como elemento necesario el que se tengan debidamente en cuenta la confianza mutua y la cooperación internacional? ¿Puede alguien negar que esta recomendación es favorable y conveniente para las empresas que tengan o que deseen realizar inversiones sanas en los países insuficientemente desarrollados? ¿Cómo es posible que a la luz de este párrafo pueda alguien asegurar que el proyecto en debate tiende a estimular la confiscación?

57. En lo que a mi país se refiere, la recomendación del párrafo 1 del proyecto se encuentra en plena armonía con sus prácticas internacionales y con sus normas constitucionales y por esa razón la acepta plenamente.

58. La recomendación del párrafo 2 viene a constituir lo que podríamos llamar el reverso de la medalla en relación con la primera. Después de haberse recomendado a los Estados que tengan necesidad de expropiar riquezas o recursos naturales que se abstengan de hacerlo en forma que lesione los intereses legítimos de las empresas privadas, nacionales y extranjeras, se les pide a los Estados cuyos nacionales tengan inversiones en los países que expropián “que se abstengan de adoptar medidas directas o indirectas para impedir que cualquier Estado ejerza su soberanía sobre sus recursos naturales”.

59. En otras palabras, se les pide a los Estados que comprendan que las condiciones históricas, políticas, económicas y sociales son diferentes en los distintos países, y que, por ello, los actos de soberanía interna deben ser respetados, ya que los toma la representación de un pueblo cuyos intereses, anhelos y sacrificios no pueden ser juzgados plenamente desde el ángulo de los intereses extranjeros.

60. Esa recomendación trae implícita la idea de que en materias de esa índole, como en todas aquellas que quedan ubicadas dentro del marco de la soberanía interna, no puede haber fórmulas generales ni soluciones universales. Debe haber, claro está, un propósito común de bienestar, de libertad, de paz. La propuesta

tiende a que las actitudes que asuman los Miembros de esta Organización se examinen a la luz de ese propósito, pero trata de evitar que se las enmarque en fórmulas que los demás Miembros tengan vigentes y consideren adecuadas para sus respectivos pueblos. Lo que a una nación da grandeza y poder, a otra puede traerle miseria y desesperación. El que un país decida ejercer o no ejercer su derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, no debe ser examinado, por ejemplo, desde el mirador de una determinada concepción de la libertad de empresa aceptada o pregonada en otro país. Porque, repetimos, las circunstancias varían de pueblo a pueblo, de territorio a territorio, de Estado a Estado.

61. Tomemos, por ejemplo, el caso de Bolivia. Creemos que cuando el gobierno revolucionario de ese país hermano ha dispuesto que el enorme caudal de su riqueza minera se ponga al servicio de la nación, y deje de estarlo exclusivamente al servicio de un pequeño grupo de individuos que hizo de ella mal uso, que la empleó para su desaforado enriquecimiento, para mantener en la miseria al pueblo de Bolivia y para imponerle condiciones políticas y económicas verdaderamente subhumanas, creemos, repito, que en ese caso el Gobierno actual de Bolivia no está actuando contra la libertad de empresa, ni está hostilizando el capital extranjero. Más enemigos de la libertad de empresa resultan quienes de ella se aprovechan para disfrutarla ellos solos, privando a sus semejantes de la oportunidad de disfrutar de sus beneficios, que quienes arrancan el poder a los explotadores y se lanzan a una política de bienestar social que capacitará a los que hasta ahora han sido meros siervos miserables.

62. La libertad de empresa, bien entendida, tiende a que cada día haya más empresarios; no a que los que llegaron primero usen de esa libertad para ser los únicos, los amos y los dueños de una nación entera, mediante el control despiadado de sus instituciones y el mantenimiento de las grandes mayorías de sus ciudadanos en la ignorancia y en la miseria.

63. En mi propio país, existe plena libertad de empresa. Con orgullo podemos decir los costarricenses que gozamos de todas las libertades; que en nuestro país la carta de los derechos humanos es sangre de nuestra sangre, y que con sangre la hemos defendido y rescatado cuando ha estado en peligro. Sin embargo, hace ya casi cien años se nacionalizó la fabricación de licores; hace más de un cuarto de siglo se nacionalizó el negocio de seguros, y en 1948 fueron nacionalizados los Bancos y se indemnizó debidamente a sus accionistas. Esta última medida, la más audaz, tuvo precisamente como propósito el romper una situación que impedía el desarrollo de la libre empresa privada, facilitando al pequeño empresario el servicio del crédito, que antes era controlado por un reducido grupo de privilegiados.

64. En nuestro caso, como en los otros que hemos apuntado, las circunstancias que llevaron al Gobierno de Costa Rica a disponer y explotar por medio de sus instituciones una determinada forma de riqueza, son especiales y no pretenden tener una aplicación universal. Nosotros, por ejemplo, no creemos que sea ni remotamente necesario expropiar las empresas que explotan nuestras minas, como creemos que sería un absurdo económico y un fatal error político el pretender que se nacionalizara, por ejemplo, la industria de

la caña, o del café, o de la leche, cuya explotación en Costa Rica por empresas privadas se hace con gran eficiencia y beneficio para la economía nacional y la estabilidad política del país.

65. La enmienda que ha propuesto la delegación de la India tiende a aclarar, aún más, que el propósito del proyecto de resolución que discutimos no es el de estimular, en forma alguna, actos que vayan en detrimento de la empresa privada o de las sanas inversiones de capital extranjero. Y como mi delegación apoyó el proyecto en comisión con esa idea, gustosa votará, favorablemente, por la referida enmienda.

66. St. CECH (Checoslovaquia) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de Checoslovaquia quiere explicar el voto que emitirá sobre el proyecto de resolución B relativo a la reforma agraria.

67. Mi delegación reconoce que la mayor parte del proyecto constituye una útil contribución a la solución del problema de la reforma agraria. La delegación de Checoslovaquia ha manifestado ya su opinión favorable sobre las disposiciones del proyecto que recomiendan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptar todas las medidas posibles para aplicar sus programas de reforma agraria, con el fin de solucionar los problemas fundamentales de la producción agrícola y elevar el nivel de vida de los trabajadores.

68. No obstante, la delegación de Checoslovaquia tiene que señalar que hay un concepto erróneo en el proyecto, que no constituye una introducción adecuada a la parte dispositiva. Se trata de la frase en que se dice que "los recursos de alimentos del mundo han aumentado menos rápidamente que la población mundial..." Estas palabras podrían suscitar la idea de que la poco satisfactoria situación actual se debe exclusivamente al aumento de la población. La delegación checoslovaca opina que si tal ocurriese nos acercáramos peligrosamente a las teorías maltusianas y neomaltusianas, las cuales rechaza y combate mi delegación por razones de principio. Si la situación actual no es satisfactoria, se debe, ante todo, a que hay grandes extensiones de tierra en manos de monopolios extranjeros dedicados al monocultivo. En otras regiones, el hecho se explica por los métodos primitivos de cultivo, resultado de la situación precaria de los pequeños aparceros y agricultores y de los agricultores medianos y del acaparamiento de las tierras cultivables por algunos grandes propietarios. Por esta razón, el preámbulo del proyecto de resolución no concuerda con las recomendaciones que le siguen.

69. La delegación de Checoslovaquia votará a favor del proyecto de resolución, pese a que el preámbulo no es bastante preciso y no le satisface por entero, por estimar que ciertas partes y recomendaciones del proyecto son útiles y que conviene que la resolución sea aprobada por unanimidad.

70. Sr. JUNG (India) (*traducido del inglés*): La delegación de la India votará a favor de los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General por la Segunda Comisión. No habiendo tenido oportunidad hasta ahora de explicar su voto en contra de ciertas enmiendas al proyecto conjunto de resolución presentadas a la Comisión por las delegaciones del Uruguay y de Bolivia, ni siquiera las razones por las que la India presentó sus propias enmiendas en la Segunda

Comisión, la delegación de la India desearía explicar ahora ese voto y esas razones antes de que se discuta el proyecto de resolución sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y recursos naturales. Desearíamos también explicar el fondo de la otra enmienda que hemos presentado.

71. Los representantes que participaron en la labor de la Segunda Comisión recordarán que el proyecto de resolución, tal como fué presentado inicialmente, pedía el reconocimiento del derecho de los Estados a nacionalizar sus riquezas naturales. Hubo una enmienda presentada por Bolivia contra el uso de la coacción por parte de otros Estados hacia el que adopta medidas de nacionalización. Luego, como resultado de ciertos recelos, sentidos y expresados por miembros de la Comisión, tanto respecto del proyecto de resolución como de la enmienda, las delegaciones del Uruguay y Bolivia presentaron un proyecto conjunto de resolución que reclamaba de todos los Estados Miembros el debido respeto al derecho de cada país de utilizar y explotar libremente sus riquezas y recursos naturales como factor indispensable de progreso y desarrollo económico y, por tanto, que se abstuvieran de ejercer cualquier presión directa o indirecta que pudiera perjudicar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados o el entendimiento mutuo y la cooperación económica entre las naciones del mundo.

72. Según nuestra opinión, el proyecto de resolución original del Uruguay al pedir el reconocimiento de un derecho que consideramos inherente a todo Estado, suponía también la facultad de negar ese derecho. Consideramos que esa posición era inadmisibles. Nos pareció que la enmienda presentada por Bolivia mejoraba el proyecto de resolución en el sentido de que le agregaba un nuevo propósito pero aumentaba también los motivos de recelo.

73. Puesto que las dos propuestas se fundieron en un proyecto conjunto de resolución, estimamos que no era conveniente que la Segunda Comisión examinara casos de presión directa e indirecta, entrando así, implícitamente, a estudiar casos individuales que sólo cabía discutir en un contexto de quejas, en una Comisión u órgano de las Naciones Unidas distinto de la Segunda Comisión.

74. Respecto al principio en sí, no dudamos, ni antes ni ahora, del derecho absoluto de un Estado soberano a ser dueño de su propio dominio económico. Ahora bien, entre los dos extremos de un debate sobre los derechos de un Estado y de un debate sobre las disputas individuales, cabe el exámen de amplias consideraciones relativas principalmente a la conducta de las naciones y que sólo pueden estudiarse en términos generales. Permítaseme señalar que este proceso fué facilitado por la omisión en el proyecto conjunto de resolución de la palabra "nacionalización" que eliminó la posibilidad de tratar condiciones detalladas, por necesario que fuera, tales como las que se refieren a indemnización y arbitraje. Si se hubiera contenido la referencia a la nacionalización como tal, nosotros personalmente nos habríamos visto obligados a insistir en la inclusión de disposiciones sobre indemnización, arbitraje y otras por el estilo, dado que nosotros, en la India, estamos constitucionalmente obligados a no expropiar, nacionalizar o adquirir si no es a cambio de una indemnización justa y equitativa.

75. Deseo señalar también que, en estos momentos de despertar y restablecimiento político, en que muchos países del mundo emergen de un estado de tutela o de dependencia económica, no habríamos podido apoyar ninguna enmienda encaminada, intencionalmente o no, a limitar la soberanía esencial de un Estado en materia de explotación de sus propios recursos y riquezas naturales, en virtud de acuerdos sobre concesiones concertados durante un período de tutela o de dependencia económica. Hay que reconocer que esa explotación ha pasado a la historia y que el ejercicio de ese derecho esencial de todo Estado es indispensable para que pueda regular su propia economía. Estimamos que en esta materia rigen ciertas consideraciones de conducta que ningún Estado debe desconocer.

76. Creemos también que los países insuficientemente desarrollados, ansiosos de mantener la afluencia de capital, público o privado, necesario para su desarrollo, tienen que mantener condiciones de estabilidad y seguridad sin las cuales el capital no acudirá. Por ese motivo precisamente introdujimos en nuestra enmienda presentada a la Comisión, la recomendación de que siempre que un Estado decida ejercer sus derechos en esta materia tenga debidamente en cuenta la necesidad de mantener la confianza mutua, y la cooperación económica entre las naciones, y confianza, en lo económico, sólo puede significar condiciones de seguridad.

77. Ahora, con nuestra nueva enmienda [A/L.143] sólo hemos tratado de poner esto en claro sin quitar nada de lo que nos propusimos originalmente. Tengo la esperanza de que la enmienda presentada por nosotros con fines de ampliación — y sólo con ellos — será aceptada por todos, particularmente porque, en el proyecto de resolución C sobre el financiamiento del desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas, ya hemos señalado la necesidad de que los organismos especializados y los Gobiernos de los Estados Miembros estimulen la corriente continua de capitales privados hacia los países insuficientemente desarrollados, en cantidades adecuadas.

78. El capital, como el agua, encuentra su propio nivel. No fluye hacia los países que no ofrecen una situación de seguridad y estabilidad. Por el contrario, fluye hacia los países que la ofrecen. En mi país nos esforzamos por crearla, con sujeción a nuestros propios intereses nacionales y a las condiciones de nuestra propia constitución. Pero, al mismo tiempo, nosotros, los países insuficientemente desarrollados, deseamos que se comprenda plenamente que las ideas en esta materia tienen que modificarse con arreglo al cambio producido en la conciencia política y en la libertad de los pueblos y que el movimiento de capitales, ya sean públicos o privados, se ha de ajustar a ese cambio. Dentro de ese marco puede y debe darse razonable seguridad para la corriente de capitales y eso es en realidad lo que hemos tratado de expresar con nuestra referencia a la confianza mutua.

79. Sr. ELAHI (Pakistán) (*traducido del inglés*): Cuando explicó su voto en la Segunda Comisión, la delegación del Pakistán dejó bien sentado por qué había apoyado el proyecto de resolución relativo al derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales. En primer lugar, dicho proyecto de resolución recomienda que los Estados Miembros tengan debidamente en cuenta la necesidad de mantener

la confianza mutua y la cooperación económica cuando ejerzan el derecho soberano de disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. En segundo lugar, recomienda a los Estados Miembros que se abstengan de adoptar medidas para impedir que cualquier Estado ejerza su soberanía sobre los recursos naturales de su territorio.

80. Hemos puntualizado que, a nuestro entender, el párrafo 1 de la parte dispositiva supone el pago de una indemnización justa en el caso de la nacionalización; y que nosotros, en nuestro país, hemos hecho una declaración categórica en apoyo de este principio. Acogemos con satisfacción la inversión de capitales extranjeros en nuestro país y garantizamos la transferencia de las utilidades y la repatriación del capital, sin hacer discriminación de ninguna clase contra el capital extranjero. Estimamos que el capital extranjero puede desempeñar todavía una función provechosa tanto para el país que invierte los capitales como para aquél en el cual se invierten.

81. Animados por estas consideraciones, votamos a favor del proyecto de resolución, pero algunos países desarrollados expresaron dudas acerca de la conveniencia de aprobarlo. La enmienda de la India que tenemos ahora delante contribuye a eliminar algunos de esos recelos y, en vista de ello, apoyaremos muy gustosamente esta enmienda. No modificaremos nuestro voto respecto de los otros proyectos de resolución.

82. Sr. GUTIERREZ GOMEZ (Colombia): La delegación de Colombia quiere, en primer término, dejar expresa constancia de su satisfacción por las labores adelantadas por la Segunda Comisión en este séptimo período de sesiones de la Asamblea General. En aquellas deliberaciones, en donde tuvimos oportunidad de escuchar los puntos de vista y las afirmaciones de todos los países interesados en los temas de mayor actualidad económica y social, se hizo evidente el anhelo, muy sincero, de todos los países Miembros de las Naciones Unidas de contribuir al progreso y desarrollo de los países insuficientemente desarrollados. Puede decirse que todas las labores de la Comisión estaban inspiradas y alentadas por ese ideal, ideal que, en concepto de la delegación de Colombia, representa parte muy substancial de la obra de la Organización para preservar la paz y la unidad del mundo.

83. Quiero mencionar específicamente el proyecto de resolución B relativo al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y que alude expresamente a la organización de una entidad financiera internacional que venga a llenar el vacío que hoy existe debido a las limitaciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en el campo de las inversiones privadas.

84. En concepto de la delegación de Colombia los estudios adelantados hasta ahora con el respaldo del Banco Internacional, cuyo Presidente rindió un informe [E/2215] altamente favorable a la iniciativa ante el Consejo Económico y Social, las conclusiones establecidas por ese Consejo y los debates y las constancias que se expresaron en la Segunda Comisión, en este período de sesiones, demuestran que la iniciativa está en perfecta madurez y que no hay razón alguna para dilatar su establecimiento ni someterla a nuevos debates.

85. Finalmente, quiero explicar el voto favorable de Colombia al proyecto de resolución relativo al derecho de los países a explotar libremente sus riquezas y recursos naturales. En la Segunda Comisión y en el curso del debate, un poco accidentado, respecto a este proyecto de resolución, tuvimos ocasión de expresar nuestro respaldo a la idea misma y a los propósitos que animaban a los primitivos proponentes. Pero abrigábamos algunas reservas y temores con relación al texto según fuera redactado al principio. La delegación de Colombia considera que esas reservas y esos temores — que se inspiraban en la conveniencia de no discutir un derecho incuestionable, de no dar ni remota apariencia de estar estimulando movimientos confiscatorios, de no dar una voz de desaliento a la libre empresa privada, que es el mayor baluarte de progreso en el mundo, y de no amedrentar a los inversionistas extranjeros — quedaron disipados con el proyecto conjunto de resolución [A/C.2/L.165/Rev.1] y la enmienda que en buena hora presentara la delegación de la India.

86. Nosotros consideramos que los términos del proyecto de resolución sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales son inobjetables y que no sólo su redacción sino su concepción merecen el respaldo y el aplauso de todas las delegaciones. La parte dispositiva, que es la fundamental, se limita a hacer ciertas recomendaciones sobre la forma más equitativa de ejercer un derecho inherente a la soberanía de los pueblos.

87. Quiero aludir a las palabras que el representante de Costa Rica me hizo el honor de citar aquí y que yo expresé en la Segunda Comisión. No hay manera más expresiva ni más rotunda de condenar y de proscribir los procedimientos injustos de parte y parte que recomendar que se tenga debidamente en cuenta la necesidad de mantener la confianza mutua y la cooperación internacional entre los pueblos. Se podrían usar otras expresiones, como el respeto a los principios del derecho internacional, el respeto a las prácticas equitativas de los negocios, pero, sinceramente, yo considero que la confianza mutua y la cooperación internacional son expresiones mucho más sugestivas, comprometedoras y elocuentes para señalar el alcance de la resolución.

88. No era el propósito de mi delegación explicar aquí nuestro voto, y sólo lo hacemos en razón de los comentarios que se han venido formulando en ciertas esferas de la prensa y de los negocios. Evidentemente, estos comentarios desfiguran el alcance y los móviles del proyecto de resolución. Quiero manifestar categóricamente que cuando la delegación de Colombia vota a favor, se ciñe rigurosamente a los principios que gobiernan su país en materia constitucional sobre el derecho natural de propiedad, sobre el tratamiento no discriminatorio a las inversiones extranjeras y sobre el fomento de la libre inversión privada como el factor más valioso para su desarrollo económico.

89. Estoy convencido de que si los comentaristas que han contribuido a perturbar un poco el criterio de la opinión pública sobre este proyecto de resolución, en lugar de extender las interpretaciones personales y comentarios sobre el alcance y los móviles del proyecto, se limitaran a publicar nitidamente el texto que hoy estamos discutiendo, toda inquietud desaparecería y hasta los círculos financieros que hoy nos mi-

ran con preocupación darían su respaldo a nuestra resolución.

90. Quiero anunciar que mi delegación votará también a favor de los otros seis proyectos de resolución que figuran en el informe de la Comisión y de la enmienda presentada por la India respecto al proyecto sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales, enmienda que mejora considerablemente el texto.

91. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La situación que se presenta es la siguiente: hay dos delegaciones que desean explicar su voto después de la votación sobre el proyecto de resolución titulado "Financiamiento del desarrollo económico mediante el establecimiento de precios internacionales justos y equitativos..."; dos delegaciones quieren votar antes, y otras ocho después, de la votación sobre el proyecto de resolución relativo al derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales; una delegación quiere explicar su voto después que se haya votado sobre todos los proyectos de resolución.

92. Ahora hemos de votar sobre el proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión [A/2332] relativo al programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

*Por 52 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

93. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre los proyectos de resolución A, B y C acerca del financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

*Por 52 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A.*

*Por 52 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.*

*Por 50 votos contra ninguno, y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C.*

94. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora se procederá a votar sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado "Financiamiento del desarrollo económico mediante el establecimiento de precios internacionales justos y equitativos de los productos primarios y la realización de programas nacionales de desarrollo económico integrado."

*Por 34 votos contra 3, y 16 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

95. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hemos de votar ahora sobre el proyecto de resolución en su conjunto. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Yugoslavia.*

*Votos a favor:* Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Liberia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Yemen.

*Votos en contra:* Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Suecia, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Checoslovaquia, Grecia, Haití, Polonia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 35 votos contra 15, y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

96. Sr. D. E. SEYNES (Francia) (*traducido del francés*): En el debate ante la Segunda Comisión, la delegación de Francia encomió la iniciativa adoptada por la delegación de la Argentina de someter a las deliberaciones de la Asamblea General los importantes problemas planteados en la resolución sobre la que acaba de votarse. Nos felicitamos de esa iniciativa y del tono elevado y el interés excepcional de los debates que originó; y sólo lamentamos que su resultado haya sido un texto al que no fué imposible asociarnos.

97. Las razones de nuestra oposición a él fueron abundantemente expuestas ante la Segunda Comisión y obedecen esencialmente a que el texto pide a ciertos gobiernos un compromiso de alcance demasiado general para que podamos suscribirlo, por lo menos antes de que se precisen sus modalidades.

98. Con arreglo al inciso a) de la parte dispositiva de la resolución, mi Gobierno carecería de libertad para adoptar medida alguna que pudiera influir en los precios, a no ser que se hubiese asegurado de que tal medida no comprometía un equilibrio equitativo, justo y razonable entre los precios mundiales de las materias primas y de los productos manufacturados, equilibrio cuya noción, por lo demás en ninguna parte se precisa.

99. En más de una ocasión, la delegación francesa, temiendo que sus objeciones derivan, en realidad, de un error de interpretación, se esforzó en obtener las precisiones que creía necesarias lo mismo sobre la naturaleza del equilibrio deseado que sobre los métodos que podrían permitir lograrlo. Así lo hizo, formulando preguntas y presentando enmiendas con el único objeto de explorar un terreno de posible transacción. Nuestras preguntas no provocaron las aclaraciones buscadas y nuestras enmiendas fueron rechazadas.

100. Más aun, la marcha del debate no ha hecho más que aumentar nuestra perplejidad. Nos ha parecido que no existía acuerdo alguno dentro de la mayoría, sobre los principios fundamentales de la acción proyectada. Unos parecían defender la libertad total de los precios de los productos básicos — o por lo menos, de algunos de ellos — mientras que otros deseaban un sistema dirigido que reemplazara el mecanismo de los precios. Hemos tenido la impresión de que se exageraba notablemente la posibilidad de una acción gubernamental en los países en que la empresa privada ocupa aún un lugar importante, o bien que se nos invitaba a reformar completamente nuestras instituciones; y hasta, tal vez, nuestras constituciones, para que pudiesen caber en el marco de una política de dirigismo internacional. La importancia que la mayoría parecía conceder a cierta terminología no desvanecía nuestras dudas. Lo lamentamos, tanto más cuanto que, en esta resolución, existen disposiciones a las cuales no nos

oponemos y otras a las cuales estábamos dispuestos a adherirnos.

101. Cuando el proyecto de resolución fué puesto a votación, en la Comisión párrafo por párrafo, Francia votó en favor de la formación de un nuevo grupo de expertos. Aunque un grupo similar, compuesto de personalidades de reputación mundial, nos hizo conocer anteriormente su opinión sobre el problema que figura en el programa, quiero aportar aquí a la delegación de la Argentina y a las delegaciones que la han apoyado, la seguridad de que el Gobierno francés examinará sin ninguna idea preconcebida y con toda la atención deseable, las recomendaciones que formule ese nuevo grupo de expertos; y deseamos vivamente estar con la delegación de la Argentina cuando se examinen propuestas concretas, capaces de proporcionar una solución para los problemas que nos preocupan lo mismo que a ella.

102. El Gobierno de Francia desea sinceramente, por otra parte, que las Naciones Unidas impulsen energíicamente el estudio de acuerdos individuales sobre productos básicos, acuerdos que se mencionan en el párrafo 2 de la parte dispositiva. En las circunstancias actuales, la conclusión de tales acuerdos nos parece ser el camino más lleno de promesas para una acción económica internacional bajo la égida de las Naciones Unidas; y pensamos que la resolución que se acaba de votar tendría muchísima más fuerza si sus disposiciones se hubiesen concentrado en el examen de esta cuestión. A la luz de estudios recientes, las perspectivas futuras de la demanda internacional — para cierto número, por lo menos, de productos básicos — deberían incitar a los gobiernos exportadores y a los gobiernos importadores, a buscar tales acuerdos. Creemos que, con arreglo a esos acuerdos, no es inconcebible un sistema de precios paritarios. Creemos también que una acción de esta naturaleza, llevada a cabo con toda la energía deseable, daría ocasión a las Naciones Unidas de volver a asumir, en los grandes problemas económicos, la iniciativa y el papel de director que en parte perdieron desde el abandono de la Carta de La Habana.

103. La delegación francesa espera sinceramente que este problema continuará figurando en el programa de la Asamblea.

104. Sr. BUNGE (Argentina): La delegación de la República Argentina cree conveniente explicar su voto afirmativo a la resolución que se acaba de aprobar, titulada "Financiamiento del desarrollo económico mediante el establecimiento de precios internacionales justos y equitativos..." por estimar que es de singular interés para el desarrollo económico de los países en desarrollo.

105. Considera mi delegación que dicha resolución permitirá encarar el problema del desarrollo económico sobre bases más reales que partan del conocimiento pleno de los diversos factores que inciden en el crecimiento o estancamiento de los pueblos y origina los desequilibrios de riqueza y pobreza que afectan la paz y seguridad de la humanidad. En ese sentido son dos los elementos fundamentales que contiene la resolución.

106. El primero consiste en el deterioro de los términos del intercambio de los productos primarios respecto de los bienes de capital y otros artículos manufacturados y en las fluctuaciones cíclicas a corto plazo de los precios de los productos primarios. El

problema que originan estas dos situaciones de orden estructural y cíclico respectivamente, tiene repercusiones obvias sobre las posibilidades de progreso de los países cuyos ingresos nacionales dependen fundamentalmente de la colocación de productos primarios en el mercado internacional. Este problema se agrava sensiblemente si, como sucede en muchos casos, la natural tendencia al menor costo de los productos primarios es acelerada y fortalecida por medidas gubernamentales, de orden nacional e internacional que, directa o indirectamente, presionan en forma descendente sobre los precios de estos artículos.

107. El segundo es que si a esta situación se une la de un exceso de división internacional del trabajo, por causa de la cual se fracciona al mundo en países proveedores de materias primas y países industrializados, las consecuencias no pueden ser sino éstas: por una parte, en virtud del desigual crecimiento relativo de las respectivas economías nacionales y de la imposibilidad de movilidad total de los factores de producción, unos países se enriquecen progresivamente, mientras que otros se estancan y decaen; por otra parte, el deterioro de los términos de intercambio correlativo, determinará que los países de la periferia no puedan absorber los eventuales beneficios de la mayor productividad, los cuales serían de ese modo transferidos a los centros industrializados. Resulta indudable que el progreso de los países menos desarrollados dependen en gran suma de que se logre crear, nacional o regionalmente, economías integrales que permitan amortiguar las alteraciones relativas de los precios de los productos primarios y obtener un ritmo de expansión tal que absorba completamente el crecimiento de sus poblaciones dentro de un constante aumento de sus niveles de vida. Y también resulta indudable que el mantenimiento de una división internacional del trabajo como la que hemos mencionado antes, produciría inevitablemente el progresivo empobrecimiento de los países proveedores de materias primas. Si se tiene en cuenta solamente la circunstancia de que el progreso tecnológico y la mayor concentración de capitales en la gran industria resultan en una participación cada vez menor de las materias primas en el producto total, se comprenderá fácilmente la verdad de nuestra afirmación.

108. La resolución tiene en cuenta estos dos elementos y procura corregirlos mediante una acción más consciente de los gobiernos para evitar medidas que resulten en una relación inadecuada e injusta entre los precios de los productos primarios y bienes de capital; mediante la realización de convenios multilaterales o bilaterales de estabilización de precios dentro de una relación adecuada, justa y equitativa; la reducción de las restricciones a la importación de productos primarios y la adopción y ejecución por parte de los países en proceso de desarrollo, de programas nacionales de desarrollo económico integral.

109. Por otra parte, la resolución promueve la realización de una serie de estudios que facilitarán la inteligencia cabal de los problemas que se derivan del crecimiento económico frente al actual ordenamiento de la economía mundial. La correlación de una mejor y más estable relación de precios con el desarrollo económico integral, promoverán sin duda la creación de ahorros nacionales lo suficientemente amplios como para hacer menos indispensable el financiamiento inter-

nacional del desarrollo económico de los países de la periferia.

110. Respecto a las consecuencias financieras a que se hace referencia en el informe de la Quinta Comisión [A/2338] debemos manifestar que lamentamos que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto no haya tenido en cuenta la real trascendencia de la resolución al recomendar una disminución en el crédito necesario para sufragar los gastos del estudio solicitado, sin tener en cuenta su verdadera importancia y urgente necesidad, reconocidas en el curso del debate aun por quienes se opusieron a la tesis sostenida en la resolución aprobada.

111. Afortunadamente, la Quinta Comisión corrigió ese error y dispuso la consignación de la suma que se había disminuído. Por lo tanto, deseamos dejar expresa constancia de que nuestra delegación espera que, atento a que el Secretario General dispone en el presupuesto de 1953 del crédito de 11.000 dólares para la partida de dietas, el trabajo de los expertos no se vea sometido a ninguna restricción de tiempo, por debajo del plazo de ocho semanas que el propio Secretario General señaló como plazo mínimo para su elaboración.

112. La delegación Argentina votó afirmativamente con la firme convicción de que la aprobación de esta resolución significa un jalón importante para la solución de un problema de tanta trascendencia como el de la eliminación de las causas del estancamiento y la pobreza que afligen a gran parte de la humanidad.

113. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Votaremos ahora sobre el proyecto de resolución acerca de las migraciones y el desarrollo económico. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde a votar en primer lugar a Checoslovaquia.*

*Votos a favor:* Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Israel, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Gambia, Islandia, Irak, Líbano, México, Nueva Zelandia, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Australia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

*Por 36 votos contra ninguno, y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

114. Sr. GUSANO (Uruguay): La delegación del Uruguay confirma su pensamiento y su criterio respecto al proyecto de resolución sobre las migraciones y el desarrollo económico que acaba de ser aprobado. Creemos que tendrá resultados intensamente favorables para los países suficientemente desarrollados, y fundamentalmente habiendo — por el contacto y el conocimiento

que tengo de esa zona del mundo — hará un gran bien a la América Latina.

115. Creo que existen dentro de América Latina países que tienen inmensas riquezas por explotar, cuya explotación no se realiza por falta de brazos. En cambio, existen otros países hermanos, de otros continentes, cuyas tierras empobrecidas no dan a sus habitantes lo suficiente para vivir.

116. En un informe [E/2019], conocido de todos Uds., del Secretario General de las Naciones Unidas, se establece que en este momento, dentro del continente europeo, existen 4.500.000 personas que tienen necesariamente que salir de sus países natales por no tener dentro de ellos las condiciones necesarias para subsistir.

117. Yo creo que los países que, como los de América Latina, como Australia — este último también intervino intensamente en este problema — y todos los que quieren atraer núcleos familiares que han de vincularse a la parte social y económica del país, tendrán, en virtud de esta resolución, posibilidades intensas para desarrollar esos convenios bilaterales y multilaterales de migración. Y creo fundamentalmente que en ese traslado de familias y de hombres se respetará en forma total y definitiva lo que se recomienda expresamente en el párrafo 1 de la parte dispositiva, es decir, algo que dentro de la Constitución y las leyes de mi país se respeta tanto, y por lo cual voté con tanto entusiasmo cuando lo propusiera la delegación de Haití: es decir, que el traslado, la radicación y el equipamiento de núcleos de migrantes se hará "sin discriminación alguna por motivos de raza o de religión como parte de su desarrollo económico general". La delegación del Uruguay, como autora de esta iniciativa, aspira a que ese traslado de hombres que necesitan trabajar se haga estrictamente bajo este principio.

118. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora respecto de los proyectos de resolución A y B sobre reforma agraria. Primero se procederá a votar sobre el proyecto de resolución A.

*Por 53 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

119. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Respecto al proyecto de resolución B se ha pedido votación separada sobre el inciso a) de la primera parte dispositiva, que dice:

*"Considerando*

a) Que los recursos mundiales de alimentos han aumentado menos rápidamente que la población mundial, hasta el punto de que el consumo *per capita* de alimentos en el mundo es actualmente menor que hace quince años".

*Por 47 votos contra ninguno, queda aprobado el inciso.*

120. Sr. ARCADIEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS ha pedido que se vote por separado sobre el inciso a) del tercer considerando. Sin embargo, al someter a votación ese inciso, usted dijo que la votación (por partes se referiría al inciso a) de la parte dispositiva.

121. Puesto que ha habido una confusión a este respecto desde el comienzo de la votación, solicito que ponga una vez más a votación ese texto, para poner las cosas en claro.

122. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tendré mucho gusto en aclarar la situación. Leí el texto sobre el cual se había pedido votación separada. Es exacto que está en el preámbulo y no en la parte dispositiva. Sin embargo, leí el inciso suponiendo que era el texto respecto del cual se había pedido votación separada. Si la votación por partes fue solicitada para otro texto y no para el que leí, tendré mucho gusto en poner a votación el inciso de que se trate.

123. Mientras tanto, la Asamblea acaba de votar a favor del inciso que dice:

*"Considerando:*

a) Que los recursos mundiales de alimentos han aumentado menos rápidamente que la población mundial, hasta el punto de que el consumo *per capita* de alimentos en el mundo es actualmente menor que hace quince años".

Este texto figura en el tercer considerando; a este respecto el representante de la URSS tiene razón.

124. Sr. ARCADIEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Al comenzar la votación el Presidente anunció que íbamos a votar sobre el inciso a) de la parte dispositiva, y no sobre la cláusula que acaba de leer. En vista de que hubo confusión desde que empezó la votación, solicito del Presidente que ponga nuevamente a votación el texto que acaba de leer, es decir, el inciso a) del tercer considerando.

125. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que se ahorraría tiempo poniendo a votación nuevamente el texto que acabo de leer, es decir, el inciso a) del tercer considerando.

*Por 53 votos contra 5, queda aprobado el inciso.*

126. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea ha de votar ahora sobre el proyecto de resolución B, relativo a la reforma agraria, en su totalidad.

*Por 56 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.*

127. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora llegamos al proyecto de resolución sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales; la delegación de la India ha presentado una enmienda a este proyecto [A/L.143].

128. Sr. SILES ZUAZO (Bolivia): Las grandes, medianas y pequeñas naciones asociadas en esta Organización internacional han declarado una y otra vez desde la fundación de las Naciones Unidas, hasta este séptimo período de sesiones de la Asamblea que termina, la necesidad vital de hacer un esfuerzo conjunto para lograr el progreso de los pueblos que viven en regiones económicas insuficientemente desarrolladas; progreso del que depende, como también han reconocido los representantes de las grandes Potencias, su propia prosperidad. Esta coincidencia de apreciación tiene como fundamento una realidad más fuerte que el pensamiento idealista o el egoísmo; realidad que señala el aumento, con perspectivas sombrías, de la diferencia

entre la prosperidad de las grandes naciones y la pobreza y miseria de las insuficientemente desarrolladas, lo que determina la imposibilidad de progreso de la comunidad humana y del cumplimiento efectivo de los elevados propósitos y principios de la Carta.

129. En la Segunda Comisión, al considerarse los medios conducentes a remediar esa situación, se ha sostenido sin contradicción la necesidad *sine qua non* de que los países insuficientemente desarrollados asuman libremente el dominio de su economía y se elimine la presión económica-política en las estipulaciones de contratos y fijación de precios referentes a las adquisiciones de sus materias primas. También se han examinado con detenimiento las dificultades económicas que obstruyen el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados y sus implicaciones políticas, llegándose a la conclusión de que el libre ejercicio de la soberanía económica adecuadamente respaldado por las Naciones Unidas permitirá una constructiva interrelación comercial entre los países productores de materias primas y los que las utilizan en sus industrias. Pero, además de esos razonamientos teóricos y cita de cifras, los miembros de la Comisión han tenido la oportunidad de conocer hechos y experiencias vivas, tales como el proceso de la nacionalización de petróleos en México y en Irán, y el de la nacionalización de tres grandes empresas mineras en Bolivia. Así, los conocimientos teóricos de los especialistas han tenido la comprobación de que cuando se extraen materias primas sin beneficios para los países productores, se crea un mecanismo de succión — concepto cabal del representante de Costa Rica — que absorbe el producto de trabajo de una comunidad en beneficio de otras, surgiendo precisamente de este hecho, la diferencia de niveles económicos que hace peligrar la paz social e internacional.

130. Si a ello se suma el ejercicio del poder económico, en función de control político, para facilitar indefinidamente la exportación de prosperidad, al costo de la pobreza de los productores, se encontrará la explicación de la paradoja de países para los que sus riquezas naturales son factores de atraso.

131. Más allá de las teorías y de las buenas intenciones internacionales, situaciones como la descrita impelen fatalmente a los pueblos a nacionalizar las empresas que, sin beneficio colectivo, explotan sus riquezas, y sancionan así la explotación inhumana de los intereses egoístas que no alcanzan a comprender que la marcha de los pueblos en pos de su liberación y un destino mejor, no puede ser detenida, como no puede serlo la rotación de la tierra. Pero es, precisamente, cuando se producen estos movimientos de emancipación económica, que los intereses desplazados no reparan en los medios para intentar recuperar las posiciones perdidas por efecto de su conducta egoísta.

132. Esa tendencia ha sido puntualizada en la Segunda Comisión, al señalarse las experiencias de México, Irán y Bolivia. En los dos primeros países, la nacionalización de los petróleos ocasionó en el campo económico un proceso similar al no reconocimiento diplomático, con el propósito de disminuir ingresos, y así determinar el derrumbe político de los gobiernos emancipadores.

133. Para evitar que en lo porvenir se repitan situaciones y tendencias similares, manifiestamente contrarias a lo que, en términos generales establece el Artículo 55 de la Carta cuando expresa la necesidad de

crear "las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones"; y respondiendo a la recomendación contenida en el mismo Artículo 55, de promover "niveles de vida más elevados... el desarrollo económico y social... y la solución de problemas internacionales de carácter económico..." es que en la Segunda Comisión se ha formulado y aprobado el proyecto que fuera presentado por Bolivia y Uruguay sobre el libre ejercicio de la soberanía económica, que ahora figura como proyecto de resolución sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales.

134. El derecho de expropiar bienes con fines de utilidad pública no ha sido directamente objetado en estos debates. No podía serlo puesto que lo han ejercido no sólo los países medianos y pequeños, sino también las grandes Potencias industriales, cuando la utilidad pública, la utilidad social o la utilidad nacional así lo han exigido. Tenemos, por ejemplo, en los Estados Unidos, el fallo de la Corte Suprema en la demanda del Estado de Georgia contra la Ciudad de Chattanooga, en 1924, que dice: "El tomar la propiedad privada para utilidad pública bajo justa compensación es tan frecuentemente necesaria para el mejor desarrollo de las funciones gubernamentales que dicha atribución se involucra como esencial a la vida del Estado; no puede renunciarse, y si voluntariamente se la cede, dicho derecho puede volver a ser ejercido a la voluntad del Estado".

135. Lo anterior, que consta en una carta del ciudadano norteamericano Robert Delson, publicada en el diario *The New York Times* el 17 de diciembre de 1952, tiene este agregado que lo considero pertinente: "Está firmemente establecido por las leyes americanas que nuestros tribunales no tienen jurisdicción sobre actos emanados de otros gobiernos. Tal norma, establecida hace mucho por la Corte Suprema de los Estados Unidos, fué aplicada en el caso de *M. Salimoff and Co. contra Standard Oil Co. of New York*, en 1933, en una situación muy análoga a la que nos ocupa ahora. El demandante alegaba que sus tierras de petróleo en Rusia y el petróleo extraído de ellas habían sido confiscados sin indemnización por el Gobierno de la Unión Soviética. La acción legal fué entablada para recobrar dicho petróleo de la *Standard Oil Co. of New York*, empresa que había comprado e importado a los Estados Unidos el mencionado producto. La demanda fué rechazada con el fundamento de que las propiedades petroleras del demandante, a pesar de que fueron confiscadas, sin indemnización, dejaron de pertenecerle por un acto válido.

136. En el caso de la nacionalización de las tres empresas mineras de estaño de Patiño, Aramayo y Hochschild — los dos primeros nacidos en Bolivia y el tercero nacionalizado en la República Argentina — el proceso correspondiente se ha efectuado ceñido a las leyes de mi patria. No se trata de una confiscación, como maliciosamente se ha pretendido informar a la opinión pública. En este aspecto, deseo aclarar que la posición mantenida por Bolivia al oponerse a la intervención de países extranjeros en asuntos económicos internos de cualquier nación no afecta para nada la decisión de nuestro país de ofrecer una adecuada compensación por las propiedades nacionalizadas.

137. Contrariamente a lo que han sostenido algunos representantes y ciertas publicaciones de prensa, la nacionalización de las minas bolivianas de estaño no ha ocasionado el retraimiento de inversiones de capital extranjero en Bolivia. Más bien se ha producido el fenómeno de nuevas inversiones, como lo demuestran los convenios para inversiones de procedencia norteamericana en azufre y petróleos, el convenio firmado entre el Gobierno de la Revolución Boliviana con un grupo de capitalistas sudamericanos y europeos para la inversión de doce millones de dólares destinados al establecimiento de una planta de fundición de estaño que permitirá a mi país tener mayor independencia económica con la venta de sus materias primas refinadas. He de agregar también, contradiciendo a los pesimistas, que la producción de estaño en Bolivia en los meses de octubre y noviembre de 1952 ha alcanzado cifras record. Este hecho se debe a la conciencia de los trabajadores mineros de mi patria, que se sienten por primera vez factores libres de la producción, en servicio de la comunidad nacional.

138. Dejo asimismo constancia de que las Naciones Unidas, gracias al órgano eficaz de la Administración de Asistencia Técnica, en cuyos personeros la delegación boliviana ha encontrado plena comprensión, están empeñadas en una colaboración estrecha con el Gobierno de Bolivia, por conducto de la misión que funciona en La Paz bajo la dinámica e inteligente dirección del Sr. Carter Goodrich.

139. La afluencia de nuevos capitales y el aumento de la producción minera a que me he referido anteriormente confirman el pensamiento de la mayoría de los economistas de las Naciones Unidas en el sentido de que la libre determinación de las riquezas naturales promueve el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados y, en lugar de espantar capitales, los atrae. Las mencionadas inversiones — y otras que están en estudio — de ciudadanos norteamericanos para explotar varios recursos naturales de Bolivia, han tenido también en cuenta la ley de 7 de abril de 1945, formulada por el entonces Ministro de Hacienda y actual Presidente de Bolivia, Dr. Víctor Paz Estenssoro, que garantiza la renta y amortización en divisas de los capitales extranjeros.

140. Finalmente, para evitar interpretaciones que no correspondan a los hechos, con referencia a la parte que toca a Bolivia en el debate del proyecto de resolución relativo al derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales, y a las relaciones comerciales e internacionales de Bolivia y, en particular, a las amistosas relaciones que cultiva con los Estados Unidos, debo declarar que el movimiento boliviano no es antinorteamericano ni contrario a la inversión de nuevos capitales. Cosa muy distinta es que los empresarios mineros desplazados hayan querido confundir a la opinión pública mundial, presentándose como norteamericanos, siendo así que, nacidos en Bolivia o naturalizados en la Argentina, extrajeron capitales y fortuna de mi patria, a costa del infortunio colectivo de Bolivia.

141. Considero correcto agregar que en conversaciones con personeros oficiales del Gobierno de los Estados Unidos, éstos nunca pusieron en tela de juicio el derecho soberano del Estado boliviano para nacionalizar sus minas y que en el pasado mes de noviembre

reiteraron que comprarían nuestro estaño conforme se fuera produciendo.

142. Ante la conciencia de Uds. hay un proyecto de resolución destinado a precautelar la libre determinación de las riquezas y los recursos naturales de los pueblos insuficientemente desarrollados, texto que fue cuidadosamente debatido en comisión y que luego de madura reflexión, fué aprobado por treinta y un países de la comunidad internacional. La decisión final que sobre él recaiga hará saber a los pueblos pobres del mundo el grado de confianza que deben tener en las Naciones Unidas como organización que cumple sus fines y promueve el progreso de la comunidad humana.

143. Sr. CUSANO (Uruguay): Los países que el destino ha situado en el mundo como países pequeños, en población o en territorio tienen derecho a aportar a estas grandes congregaciones humanas, ya que no otra cosa, su feliz experiencia sobre la democracia y los problemas sociales y económicos. Ese ha sido esencialmente el sentido de la iniciativa de la delegación uruguaya.

144. El Uruguay confirma desde esta tribuna lo que dijo al principio al presentar su proyecto de resolución. No quería con ese proyecto oscurecer el cielo de las relaciones entre los inversores privados y las naciones poco desarrolladas. El Uruguay traía aquí su feliz experiencia respecto a la forma en que, dentro de nuestra tierra, se había llegado a la expropiación para incluirla dentro del acervo nacional de todos aquellos bienes que resultaran, por decisión del Parlamento, útiles a la comunidad.

145. El Uruguay no tiene hoy ningún problema material. Planteó aquí una doctrina que creyó podría ser de carácter universal y traer una mejor convivencia entre los pueblos, y está profundamente satisfecho de haberlo hecho y aun de las concepciones e interpretaciones erróneas que se han establecido en torno a su iniciativa, porque ha sido precisamente en el contacto con tales interpretaciones que se ha podido al fin hacer una luz definitiva sobre ella.

146. Yo no tendría en estos momentos nada más que basarme en las argumentaciones hechas por todas las delegaciones que se han adherido a esta iniciativa. Cada una de ellas — Arabia Saudita, la India, Costa Rica y Colombia — trajeron aquí el pensamiento de sus gobiernos. Cada una trajo un matiz de esta iniciativa. Ninguna de ellas encontró en la iniciativa un fondo oscuro. Yo dije una vez que nuestro país — que ha respetado esencialmente el principio incorporado al artículo 32 de nuestra Constitución, que establece que en todo caso de declararse de necesidad nacional las expropiaciones, ellas se harán mediante la justa y previa indemnización — estaba dispuesto, dentro de su iniciativa, a votar por cualquier enmienda que estableciera que ese principio se aplicaría de acuerdo con la Constitución y las leyes de cada país actuante. En ese principio nos mantenemos; en ese principio estamos hoy. Uruguay no pudo venir aquí, como se pretendió en algunos comentarios, a traer con intención malsana una iniciativa de tan alto fuste.

147. La verdad se ha hecho en su torno. Yo estoy seguro que aquellos que se alarmaron ante estas manifestaciones fundamentales hechas hoy aquí por

todas las delegaciones que trabajaron sobre este proyecto, quedarán definitivamente convencidos.

148. Agradezco las manifestaciones, que en ese sentido fueron coadyuvantes, hechas por el representante del Reino Unido al tratarse en definitiva este asunto en la Segunda Comisión, cuando yo aludiera a las relaciones que durante muchos años mantuvo nuestro país con el Reino Unido y dije cómo se habían realizado esas relaciones y en qué términos habían finalizado, con plena satisfacción de ambas partes, como consta en documentos. Y en la misma forma, agradezco todas las expresiones generosas que tuvieron para el Uruguay en los últimos debates los representantes de Bolivia, del Ecuador y todos aquellos que consideraban que nuestro proyecto de resolución era el de una resolución limpia que traería un motivo más de mejor convivencia entre los pueblos. No tengo nada más que decir en defensa del proyecto porque creo que los argumentos hechos por todas las delegaciones confirman que esa resolución habrá de fortalecer, mediante una mejor comprensión de las necesidades de los pueblos, la existencia de las Naciones Unidas.

149. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pondré ahora a votación el proyecto de resolución que atañe al derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales. Votaremos primero sobre la enmienda presentada por la delegación de la India [A/L.143]. Esta enmienda tiene por objeto insertar, después de la palabra "mantener", en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, las palabras siguientes: "tanto la afluencia de capital en condiciones de seguridad, como". Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Egipto.*

*Votos a favor:* Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Países Bajos, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador.

*Votos en contra:* Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista de Bielorrusia, Checoslovaquia.

*Abstenciones:* Grecia, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Filipinas, Suecia, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yugoslavia, Australia, Bélgica, China, Cuba, Dinamarca.

*Por 39 votos contra 5, y 16 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

150. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución en su totalidad, tal como ha sido enmendado. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Unión Sudafricana.*

*Votos a favor:* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania.

*Votos en contra:* Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Nueva Zelanda.

*Abstenciones:* Venezuela, Australia, Bélgica, Canadá, China, Cuba, Dinamarca, Francia, Grecia, Haití, Islandia, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Perú, Filipinas, Suecia, Turquía.

*Por 36 votos contra 4, y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad, según fuera enmendado.*

151. Sr. LLOYD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La delegación del Reino Unido ha votado a favor de todos los proyectos de resolución que acompañan a este informe, con excepción de dos.

152. Hemos votado contra el proyecto de resolución titulado "Financiamiento del desarrollo económico mediante el establecimiento de precios internacionales justos y equitativos...". También nosotros vemos con inquietud las constantes fluctuaciones de los precios de los productos primarios. Convenimos en que esas fluctuaciones son perjudiciales para todas las naciones, y nosotros mismos somos mucho más vulnerables a tales fluctuaciones repentinas que la mayoría de los países. Mas no creemos que exista un remedio universal.

153. Estimamos que se debe examinar el problema respecto de cada producto pero teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, y estamos dispuestos, como gobierno, a estudiar planes para promover la estabilidad de la demanda y la estabilidad de los precios en un nivel económico, respecto a cualquier producto en particular. Estamos también dispuestos a examinar cualquier medida extraordinaria que se estime necesaria en circunstancias especiales, pero no creemos que las recomendaciones que figuran en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en materia de acuerdos bilaterales y multilaterales sobre grupos de productos primarios, sean viables. Sostenemos este punto de vista por tres razones.

154. Primeramente, no creemos que haya suficientes factores comunes a cientos de productos y de mercaderías diversas producidos en diferentes lugares y en condiciones distintas, para que se los pueda tomar en conjunto.

155. En segundo lugar, aun cuando existieran esos factores, la relativa uniformidad de esos productos sólo puede mantenerse si el gobierno controla la producción, reparte los materiales y controla los precios de todas las mercaderías importantes que sean objeto del comercio internacional.

156. En tercer lugar, estimamos que tal medida es inconveniente porque nos aparta aún más de nuestro objetivo de liberalizar el comercio, hacer que disminuyan las restricciones, aumente la producción y mejo-

ren los niveles de vida. Consideramos que sería más prudente que el mundo evitara todo plan que importase una rigidez innecesaria en la estructura internacional de los precios.

157. No hemos votado a favor de ese proyecto de resolución por creer que con él se frustraba el objetivo que persigue, es decir el mejoramiento de los niveles de vida en los países que tienen productos primarios. Me atrevería a afirmar que nadie tiene un interés mayor que el Reino Unido en la prosperidad de tales países. Siendo el nuestro un gran país exportador, deseamos disponer del mayor mercado posible. Sin embargo, consideramos que el proyecto de resolución es contrario al objetivo que persigue.

158. Votamos también contra el proyecto de resolución sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales. Reconozco que se ha procurado mejorar esa resolución, pero tengo que confesar que todavía estimo que se trata de una resolución sobre nacionalización, sobre todo si se tiene en cuenta la declaración formulada por el representante de Bolivia.

159. Permitaseme dejar sentado claramente que el Reino Unido es partidario de la libre explotación por todo país de sus riquezas y recursos nacionales. Nosotros deseamos que se establezcan niveles más altos en todo el mundo: por razones humanitarias, para suprimir el hambre y la enfermedad; por razones económicas, porque consideramos que, si una parte del mundo llega a ser más rica, el resto del mundo se beneficiará; y por razones políticas, porque, naturalmente, los bajos niveles de vida son los que producen la tirantez internacional.

160. Nosotros mismos hemos contribuido en lo pasado al desarrollo de otros países. La gente está muy dispuesta, a veces, a recordarnos nuestras inversiones, cuanto éstas han sido productivas; pero esa gente no siempre se muestra dispuesta a recordar los muchos cientos de millones de libras invertidos en el desarrollo de territorios de ultramar que no nos han producido ninguna utilidad.

161. Apoyamos decididamente el programa ampliado de asistencia técnica y pagamos nuestra parte proporcional de su costo. Además, en la reciente Conferencia del *Commonwealth*, celebrada en Londres, los Gobiernos del *Commonwealth* estudiaron y concertaron medidas para desarrollar partes insuficientemente desarrolladas del *Commonwealth*, y para mejorar los niveles de vida en toda la comunidad británica de naciones.

162. Aunque procuramos sinceramente fomentar estos propósitos en la forma que he descrito, estimamos que es prudente dar una voz de alerta.

163. No me parece razonable fijar como meta que todos los Estados puedan bastarse a sí mismos. Estimo que es preferible que cada pueblo produzca lo que mejor pueda producir, puesto que, en esa forma, habrá mayores probabilidades de crear un verdadero espíritu de internacionalismo.

164. Para lograr esos niveles más altos a que todos aspiramos se requieren importantes inversiones de capital. Tomemos como ejemplo el carbón en el Reino Unido y espero que se advierta que con la elección de este ejemplo procuro evitar controversias. Para explotar adecuadamente esa materia prima, hace falta

invertir decenas de millones de libras en equipo de producción. En muchos otros países que tienen materias primas similares, el capital nacional es insuficiente para que esos países puedan desarrollar sus recursos, y hace falta la inversión extranjera. Ahora bien, parece haber gente que cree que el capital es como el agua y que para obtenerlo basta abrir un grifo. Olvidan que el capital es el producto de los ahorros y sacrificios de muchas personas, del haberse privado alguien de utilizar su poder de adquisición. Para que tales ahorros se inviertan en el extranjero, hace falta que las inversiones inspiren confianza, que se pueda confiar en que si la inversión es fructífera, producirá una utilidad equitativa y no se malversarán los activos creados.

165. Me parece que el proyecto de resolución, a juzgar por algunas de las opiniones expresadas en los debates y las declaraciones formuladas por quienes lo apoyan, no puede estimular al inversionista particular o público. Quisiera señalar especialmente a la atención de ustedes el párrafo 2 de la parte dispositiva, en el cual la omisión de toda referencia a las obligaciones del Estado que recibe la inversión, demuestra exactamente cuán unilateral es el concepto que se aplica al asunto. Los países insuficientemente desarrollados están pidiendo a gritos inversiones de capital. La inversión de capitales depende de la confianza. Hay que admitir que la confianza se ha menoscabado en algunos países.

166. El representante del Uruguay nos merece el mayor respeto. Reconocemos, como lo hemos dicho antes, la conducta excelente del Gobierno del Uruguay en estos asuntos, y ofrecemos al representante de Uruguay y a su gobierno nuestro elogio sincero. Si todos los gobiernos procedieran como el del Uruguay, la situación sería diferente. Estimamos, sin embargo, que en vista de la actual tendencia de la opinión mundial, este proyecto de resolución no contribuirá en realidad a estimular la amplia afluencia de capital necesaria. No contribuirá en forma constructiva a mejorar los niveles ni a hacer que los inversionistas del mundo cooperen para invertir su dinero y sus ahorros en los países que tanto los necesitan. Por esa razón, votamos contra el proyecto de resolución.

167. Sr. LUBIN (*traducido del inglés*): Mi delegación votó contra el proyecto de resolución sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales, según está enmendado por la India. Aunque nos parece que esa enmienda mejoró considerablemente el proyecto de resolución — y hemos de dejar constancia de que agradecemos los esfuerzos sinceros que hizo el representante de la India para resolver un problema difícil — nos abstuvimos de votar sobre dicha enmienda por estimar que no tenía bastante alcance.

168. Quiero aclarar desde el principio que hemos votado contra el proyecto de resolución a pesar de que no estábamos en desacuerdo con las declaraciones de principio que contiene. En realidad, el gobierno de mi país ha suscrito solemnemente, en tratados internacionales tales como la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los mismos principios que se establecen en el proyecto de resolución. Hemos votado contra ese proyecto, no por lo que contiene, sino por lo que en él se omite. Hemos votado en contra, primero, porque estábamos convencidos de que su aprobación era innecesaria y, en segundo lugar, porque está-

bamos convencidos de que con él se perjudicarían gravemente los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr e impulsar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

169. Me permitiré hacer una breve reseña del examen del proyecto de resolución en comisión. Como ha explicado el representante de Arabia Saudita, el proyecto de resolución fué presentado por la delegación del Uruguay. Se proponía en él que los Estados Miembros reconocieran el derecho de cada país a nacionalizar sus riquezas naturales. El representante del Uruguay manifestó en la Comisión que su proyecto de resolución tenía — así lo expresó — a justificar el deseo de los gobiernos de los países insuficientemente desarrollados de nacionalizar sus recursos.

170. En el debate que siguió, muchos representantes indicaron que el derecho a nacionalizar las riquezas naturales es un derecho ya reconocido cabalmente. Esos representantes manifestaron que nadie había puesto en duda la existencia de tal derecho, y subrayaron que cualquier resolución a este respecto podría interpretarse como una calificación o limitación del derecho de nacionalización; además, señalaron a la atención de la Comisión que la aprobación de una resolución sobre este asunto suscitaría varios problemas difíciles, como son, entre otros, el de la compensación. Por último, indicaron que la aprobación de cualquier resolución sobre la cuestión de la nacionalización desalentaría la corriente internacional de inversiones de capital privado.

171. El representante del Uruguay manifestó entonces que estaba dispuesto a aceptar una enmienda que incorporara el principio de la justa compensación.

172. En vista de la declaración formulada por el autor del proyecto de resolución inicial, la delegación de los Estados Unidos decidió presentar enmiendas, consistentes en cuatro párrafos, relativas a la compensación. Opinamos que nuestras enmiendas eran equitativas, y que su aprobación hubiera dotado al proyecto de resolución del equilibrio que, a nuestro juicio, le faltaba. El más importante de los párrafos propuestos por los Estados Unidos — el que se refiere al trato que debería darse a los inversionistas privados cuyas propiedades pudieran ser nacionalizadas — recomendaba a los gobiernos obrar en conformidad con el derecho internacional, y contenía términos que habían sido minuciosamente elaborados, y aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, celebrada en La Habana. Presentamos esas enmiendas con ánimo de cooperación, y éstas tenían por objeto lograr que el proyecto de resolución resultara realmente aceptable para todos los países. Los Estados Unidos esperaban que con aprobación de esas enmiendas, que no limitaban el reconocido derecho de los países a la nacionalización, se podrían evitar las perjudiciales consecuencias para la corriente de capitales privados a que habían aludido con recelo muchas delegaciones. Pero la Comisión estimó conveniente rechazar nuestras enmiendas sin discusión.

173. La Asamblea General ha aprobado ahora una enmienda, propuesta por la delegación de la India, que se refiere a las condiciones de seguridad necesarias para mantener la afluencia de capital. Como lo he dicho, estimamos que esto mejora considerablemente el proyecto de resolución. Luego haré algunas observaciones al respecto.

174. Volviendo a la resolución aprobada, me permitiré suscitar dos preguntas. Primero: ¿Era necesaria la resolución; en otras palabras, puso alguien en tela de juicio el derecho de un Estado soberano a desarrollar libremente sus recursos naturales? Segundo: ¿nos ayuda la aprobación de esta resolución a lograr el objetivo que todos buscamos, o sea el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados?

175. En cuanto a la primera pregunta, todo gobierno tiene derecho constitucional para nacionalizar y — permítaseme añadir — para desnacionalizar no sólo sus riquezas naturales sino también cualesquier propiedades y empresas dentro de su jurisdicción. El Gobierno de los Estados Unidos tiene la facultad de nacionalizar la propiedad en virtud de su derecho de dominio eminente y, aunque lo ha ejercido escasamente, ese derecho está firmemente establecido en nuestra práctica constitucional. Mucha de nuestras entidades municipales han estimado conveniente tomar posesión de las instalaciones de energía eléctrica y de las líneas de transporte, y explotarlas. Nuestro gobierno federal ha hecho uso de sus facultados de dominio eminente en relación con las obras en los valles de los grandes ríos, tales como el Valle del Tennessee. Otros gobiernos tienen la misma facultad; nadie lo pone en duda. ¿A quién se destina, pues esta resolución? ¿Qué peligro ha surgido repentinamente, que amenace el derecho de todo gobierno nacional a asumir el control de su vida económica nacional?

176. En cuanto a mi segunda pregunta, la delegación de mi país opina que la resolución que hemos aprobado perjudicará considerablemente el logro de nuestro objetivo, o sea el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Estimamos que esta resolución puede anular gran parte de lo que se ha logrado gracias a las gestiones difíciles que la Asamblea General y muchos de sus órganos subsidiarios han venido desarrollando desde hace varios años, para estimular la corriente internacional de capitales privados. Todas las delegaciones, con pocas excepciones, han reconocido repetidamente la necesidad de capitales tanto públicos como privados. Es cierto que la palabra "nacionalización" no figura en ninguna parte de la resolución, pero es igualmente cierto que el significado y los propósitos del proyecto inicial de resolución subsisten y, aunque lo deploramos sinceramente, en nuestra opinión subsiste el peligro de que la resolución sea interpretada por los inversionistas privados de todo el mundo como una voz de alerta para que, antes de invertir su capital en los países insuficientemente desarrollados, mediten bien antes de hacerlo.

177. La resolución incluye ahora la enmienda propuesta por la delegación de la India, que tiende a dar nuevas seguridades al inversionista extranjero y a mantener condiciones de seguridad para la afluencia de capitales. Como he expresado ya, la delegación de los Estados Unidos aprueba los fines de esta enmienda y estima que es un paso por la buena dirección. Por desgracia, sin embargo, nos parece que la enmienda no tiene bastante alcance y por ese motivo no hemos apoyado el proyecto de resolución en su totalidad, que sigue pareciéndonos unilateral. El texto destaca el derecho de los Estados a proceder a la nacionalización; y es muy concreto respecto a la obligación de los demás Estados de abstenerse de actos, incluso indirectos, que puedan impedir el ejercicio de ese derecho; pero no

hace alusión alguna a la obligación de los Estados que nacionalicen sus recursos, a abstenerse de adoptar medidas en las cuales se haga caso omiso de los derechos que corresponden al inversionista particular, tanto en derecho internacional como en virtud de tratados y de acuerdos internacionales. A pesar de que la enmienda presentada por la India mejoró concretamente el proyecto de resolución, la delegación de los Estados Unidos no pudo votar a favor de un proyecto que no hace una mención explícita de la obligación de los gobiernos a indemnizar a los inversionistas particulares cuya propiedad sea nacionalizada.

178. Sr. DE GROOTE (Bélgica) (*traducido del francés*): La delegación de Bélgica desea explicar brevemente su abstención en la votación del proyecto de resolución sobre el derecho de explotar libremente las riquezas y los recursos naturales.

179. Después de haber escuchado todas las explicaciones dadas y todas las aclaraciones formuladas en el debate, la delegación de Bélgica sigue convencida de que esa resolución es inoportuna. Y ello porque la interpretación que no dejará de darse a esa resolución, llegado el caso, es que, a pesar de la mejora introducida por la enmienda de la delegación de la India, la resolución no puede favorecer la afluencia de capitales de inversión, indispensable para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. La delegación de Bélgica opina que el momento en que hay que hacer todo lo posible para estimular la inversión de capitales en las naciones menos desarrolladas, no es el más indicado para votar una resolución que pueda hacer más lenta, o aun detener, la afluencia de los capitales necesarios para equipar y desarrollar las empresas industriales o agrícolas.

180. Por otra parte, la delegación de Bélgica no votó contra el proyecto de resolución que se nos había presentado, porque un voto negativo hubiera podido interpretarse como una oposición de Bélgica al derecho de toda nación a disponer, en virtud de su soberanía, de las riquezas naturales situadas en su territorio. Bélgica no quiere, en particular, dar la impresión errónea de discutir el derecho de un país a nacionalizar empresas situadas en su territorio, si esa nacionalización respeta la equidad y origina el pago de una justa indemnización.

181. Teniendo en cuenta esas dos clases de consideraciones, la delegación de Bélgica se sintió lógicamente obligada a abstenerse en la votación del mencionado proyecto de resolución.

182. Sr. JOHNSON (Canadá) (*traducido del inglés*): Deseo explicar muy brevemente las razones por las cuales la delegación del Canadá se abstuvo de votar el proyecto de resolución sobre el derecho de explotar libremente las riquezas y los recursos naturales.

183. Cuando se presentó ese proyecto de resolución en su forma inicial, la delegación del Canadá formó la opinión, que todavía mantiene, de que el problema era primordialmente jurídico y no económico y que la única manera eficaz de enfocarlo y, en realidad, la única forma adecuada de tratarlo en las Naciones Unidas es desde el punto de vista jurídico. Si en verdad las Naciones Unidas opinan que es conveniente o necesario redactar un código internacional que rijan los términos y las condiciones de las inversiones internacionales de capitales privados hay órganos de las Na-

ciones Unidas, por ejemplo, la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional, por conducto de los cuales se puede estudiar y clarificar debidamente este problema.

184. La resolución, tal como ha sido aprobada, es, a primera vista, una declaración general e inocua con la cual es difícil no estar de acuerdo, pero en vista de los debates que se han efectuado en la Comisión y de los ataques tendenciosos que se han hecho a determinados Estados Miembros, es imposible hacer caso omiso del mal efecto que puede producir en lo que se ha llamado el "clima favorable para las inversiones". Hemos acogido con satisfacción la enmienda propuesta por la delegación de la India a fin de eliminar recelos y hemos votado a favor de esa enmienda. Sin embargo, la delegación del Canadá estima que aunque fué aprobada, la resolución es todavía unilateral en cierto modo y no deja de llevar consigo algunas consecuencias deplorables resultantes del debate en la Comisión. Como lo explicó la delegación de mi país en la Comisión, no defendemos ni nos oponemos al principio general de que los gobiernos sean propietarios de los recursos naturales. Por ello no hemos votado contra esa resolución pero, por las razones que he explicado, nos abstuimos de votar a favor.

185. Sr. DE SEYNES (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia no pudo pronunciarse en favor del proyecto de resolución sobre el derecho de los pueblos a explotar sus recursos y sus riquezas naturales. Me parece inútil decir que en modo alguno están en tela de juicio los principios afirmados en ese texto. Pero la afirmación de principios — por evidentes que ellos sean — que nadie, por lo demás, ha pensado en discutir, plantea dentro del ámbito de nuestras tareas, algunos problemas no resueltos satisfactoriamente, a juicio de mi gobierno, por la resolución que acaba de ser aprobada.

186. La afirmación del derecho de los pueblos a explotar libremente sus recursos naturales fué ya examinada por la Comisión de Derechos Humanos<sup>1</sup> y ha de ser discutida próximamente en el Consejo Económico y Social, conforme al procedimiento que, hasta la fecha había sido considerado normal para tratar tales problemas. La delegación de Francia no ve cómo la afirmación de un derecho pueda vaciarse de su contenido jurídico y sustraerse así del examen de los órganos competentes para tratar cuestiones jurídicas. Si ha de examinarse el problema, en un debate económico no puede tratarse de la afirmación de un derecho, sino más bien de la búsqueda de fórmulas más favorables al desarrollo de cada país, del examen de las condiciones y de las circunstancias que puedan permitir escoger entre las diversas soluciones posibles para la explotación de los recursos básicos.

187. Si en este momento no estuviese sometido al estudio de las Naciones Unidas un proyecto de pacto de derechos económicos, donde se prevé explícitamente el derecho a que nos referimos, podría existir, en rigor, razón suficiente para aislar este derecho del conjunto de los derechos económicos y hacerlo objeto de una resolución separada. Pero nos parece que, aun así, tal resolución debió ser examinada, no por la Segunda Comisión en un debate económico, sino en un

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 14º período de sesiones, Suplemento No. 4.

debate sobre los problemas jurídicos, en un órgano capacitado para tratar tales problemas. Si se deseaba absolutamente tratar esta cuestión en un debate económico, era necesario no excluir de él los aspectos más específicamente económicos, que eran objeto de las enmiendas presentadas por la delegación de los Estados Unidos.

188. Reconocemos de buen grado, como otras delegaciones, las mejoras introducidas en el texto por la enmienda de la India; pero, a nuestro juicio, esa enmienda no basta para restablecer un equilibrio comprometido desde el primer momento.

189. Cuando se alega que el asunto es urgente, que el procedimiento establecido no puede seguir su curso normal y que, en esas condiciones debemos descartar nuestras preocupaciones algo formalistas, tenemos que llegar a la conclusión de que se nos quiere llevar a un debate sobre ciertas controversias actuales, no sometidas a esta Asamblea y sobre las cuales no se le ha pedido que se pronuncie. El debate en la Segunda Comisión y aquí mismo no deja de prestar cierto crédito a esta hipótesis.

190. Aun suponiendo que todas esas objeciones puedan vencerse, sigue siendo cierto que al ponernos en el caso de votar sobre el texto tal como está, no podíamos eludir algunas reflexiones. Puesto que se trata de un debate sobre el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, lo que hemos debido averiguar es qué conviene a esos países. Algunos, que confían en fórmulas de nacionalización, afirman que la sanción de la Asamblea General hubiera podido ayudarlos. Otros, que en sus planes conceden un lugar más importante a las inversiones privadas, han manifestado su temor de que un texto de esta naturaleza agrave la hesitación de los inversionistas extranjeros. Así pues, no podíamos ayudar a los unos sin perjudicar a los otros.

191. Estas pocas reflexiones, algo incoherentes, llevan siempre a la misma conclusión: un principio justo no conduce necesariamente a una buena resolución. No pudiendo votar ni contra un principio justo ni por una resolución que estima defectuosa e inoportuna, la delegación de Francia prefirió abstenerse. Al mismo tiempo votamos en favor de la enmienda de la India, que a nuestro juicio mejora el texto, aunque no bastante para resolver todas las objeciones que habíamos formulado.

192. Sr. JOOSTE (Unión Sudafricana) (*traducido del inglés*): Quiero intervenir para explicar las razones que obligaron a mi delegación a votar contra el proyecto de resolución sobre el derecho de explotar libremente las riquezas y los recursos naturales.

193. No podemos menos de mirar con simpatía los esfuerzos que se hacen en todos los países para lograr el mayor desarrollo económico posible y para mejorar el nivel de vida. Por lo tanto, de lo que voy a decir no se debe concluir que desaprobemos los propósitos y motivos de los autores de la propuesta. Sin embargo, cuando la delegación del Uruguay en la Segunda Comisión presentó su primer proyecto de resolución, la delegación de la Unión Sudafricana se preocupó, porque comprendió que un debate sobre un asunto tan controvertible y tan complejo podía traer graves repercusiones y consecuencias. Consideramos que un debate sobre este asunto en este foro, en que hay tantas opiniones e intereses antagónicos, podía per-

turbar seriamente el sistema sobre el cual descansa la interdependencia y la economía nacional de tantos de nuestros países.

194. Desgraciadamente, como lo sabe la Asamblea General, esos temores se vieron pronto justificados. Débase o no a una interpretación incorrecta de la propuesta, los círculos financieros no tardaron en manifestar un cierto temor ante los posibles efectos que esa propuesta podría ejercer sobre la libre afluencia de capital a los países cuyo desarrollo económico depende, entre otras cosas, de su propia capacidad para atraer inversiones particulares del extranjero.

195. Como se sabe, la delegación de la Unión Sudafricana expresó esa preocupación en la Comisión y advirtió que no podría adherirse a la propuesta, porque no estamos convencidos de que las Naciones Unidas puedan tomar ninguna decisión sobre este asunto; segundo, porque creemos que la propuesta podría involuntariamente suscitar dudas respecto a los derechos inherentes a la soberanía de los Estados; tercero, porque pensamos que sería imprudente expresar una opinión, aun indirectamente, sobre las ventajas o las desventajas de un desarrollo centralizado respecto del sistema de las empresas privadas; a nuestro juicio, una recomendación sobre un asunto de esta clase equivaldría a una usurpación de las prerrogativas nacionales de los Estados; cuarto, porque nos oponemos a todo lo que se pueda interpretar como una tentativa para circunscribir los derechos así como los deberes que tiene todo Estado de proteger los intereses y la seguridad de sus ciudadanos; y, por último, porque opinamos que sería lamentable que esta Organización hiciera algo que pudiera ser interpretado como restrictivo de las obligaciones internacionales libremente contraídas.

196. Es verdad que el texto del proyecto de resolución, que la Comisión acabó por aprobar, con las enmiendas introducidas en él, no se parece mucho al proyecto inicial. Pero, no podemos pasar por alto la interpretación dada por la opinión pública y por la prensa, respecto a lo que dice y, especialmente, a lo que omite, recogiendo algunas de las declaraciones hechas en la Comisión.

197. Permítaseme manifestar, finalmente, que la Unión Sudafricana como muchos otros países, ha desarrollado con cuidado y paciencia una economía basada en principios que tienden a satisfacer sus propias necesidades. Hemos establecido relaciones financieras internacionales fundadas en un pleno conocimiento de nuestras prácticas económicas y en la confianza en ellas. Estas relaciones se han fortalecido porque han sido mutuamente beneficiosas. Por lo tanto, no podemos tomar parte en ninguna medida que, ya sea por una interpretación errónea, o por otras causas, pueda disminuir la confianza de los inversionistas particulares en la política económica de mi país.

198. En tales circunstancias, la delegación de la Unión Sudafricana se abstuvo de votar sobre la enmienda presentada por la delegación de la India. Procedimos así porque, aunque la aprobación de la enmienda mejoraba el proyecto de resolución, no podía hacerlo completamente aceptable para nosotros. Votamos contra el proyecto de resolución con la enmienda introducida en él.

199. Sr. MUNRO (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): El debate efectuado en la Comisión y que condujo a la aprobación de la resolución sobre el derecho de explotar libremente las riquezas y los recursos naturales mostró el gran interés de varias delegaciones en la cuestión. Comprendiéndolo así, deseo explicar por qué mi delegación se opone a esa resolución y me veo obligado a decir, con todo respecto hacia aquellos que la apoyaron, que en su forma actual la resolución parece muy a propósito para emplear las energías de la Organización de una manera que necesariamente tiene que debilitarla.

200. Quiero recordar que la Comisión examinó primero un proyecto de resolución cuyo propósito parecía ser la afirmación del derecho de un Estado a nacionalizar sus riquezas y recursos. Quiero recordar también que esa prerrogativa nacional no fué nunca impugnada en el debate. Por el contrario, muchos miembros afirmaron que es un atributo esencial de la soberanía. ¿Por qué, pues, esta resolución? El derecho de nacionalización fué demostrado por la relación de los recursos, industrias y servicios públicos nacionalizados sin sanción internacional previa.

201. Algunas delegaciones, entre ellas la mía, pusieron en duda que fuera necesario, y hasta que fuera prudente aprobar una resolución sobre este asunto. No podíamos comprender entonces y no comprendemos todavía cómo una resolución como ésta puede producir resultados prácticos. Expusimos el temor de que una resolución de esta clase, sean cuales fueren sus términos, sería mal comprendida, se entendería que expresa dudas sobre la disposición de los países insuficientemente desarrollados a brindar las condiciones necesarias para atraer la asistencia financiera del extranjero.

202. A nuestro juicio, ese temor estaba bien fundado y, muy respetuosamente sostenemos que no se ha desvanecido con la enmienda de la delegación de la India. El debate en la Comisión y, hasta cierto punto, el debate aquí no ha disipado en nada nuestros temores. Lo que la Comisión examinó no es esencialmente afirmación del derecho de un Estado soberano. El punto que se está examinando es el de las relaciones entre los Estados cuando un Estado Miembro decide nacionalizar recursos en los cuales empresas extranjeras han contribuido con capital o con conocimientos técnicos. Cuando se propuso que se determinaran las circunstancias en que un Estado podría intervenir en empresas extranjeras, esperábamos que el proyecto de resolución fijaría por lo menos los derechos de la otra parte. No ha sido así.

203. Del debate en la Comisión se desprenden dos hechos: en el debate los autores del proyecto de resolución presentaron un texto revisado. El texto no contenía una sola palabra que reconociera los intereses de aquellas personas que habían aportado capital y a quienes se les está pidiendo que aporten más capital para fomentar el desarrollo económico. Además, una mayoría rechazó las enmiendas propuestas por la delegación de los Estados Unidos que hubieran detallado las responsabilidades — a nuestro juicio, adecuadamente — de los Estados que nacionalicen empresas extranjeras.

204. Estos hechos no pueden pasarse por alto cuando examinamos las estipulaciones de la parte dispositiva de la resolución sobre la cual hemos votado. Esas esti-

pulaciones fueron propuestas posteriormente por la delegación de la India. Comprendo las consideraciones que la impulsaron a buscar un texto capaz de obtener un apoyo general, y apruebo que se mencione que se debe mantener la afluencia de capitales en condiciones de seguridad. Reconozco también que este texto hace mención de las responsabilidades de los que emprenden sus propios programas de desarrollo. Pero, en mi opinión, la propuesta no satisface todo lo que sería de desear. La única recomendación dirigida a los Estados que nacionalizan empresas extranjeras es que tengan en cuenta, de conformidad con los atributos de su soberanía, la necesidad de mantener la afluencia de capitales en condiciones de seguridad así como la confianza mutua y la cooperación económica entre las naciones. Mi delegación opina que esta admonición general no basta y que se debían haber incluido disposiciones más concretas.

205. Enmiendas a tal efecto fueron presentadas en la Comisión. Se propuso que los Estados se abstuvieran de realizar actos contrarios a los principios del derecho y de la práctica internacionales y a las disposiciones de los acuerdos internacionales. Se propuso que se recomendara que "los países que decidan desarrollar sus riquezas y sus recursos naturales se abstengan de realizar actos contrarios a los principios del derecho y de la práctica internacionales y a las disposiciones de los acuerdos internacionales contra los derechos o intereses que los ciudadanos de otros Estados Miembros tengan en la empresa, los conocimientos técnicos, el capital, las artes o la tecnología que esos ciudadanos hayan aportado". Esta es sin duda una sugestión razonable.

206. Esas enmiendas fueron rechazadas. En opinión de mi delegación, esas enmiendas afirmaban principios elementales que deben regir las relaciones internacionales, a los cuales todos los Estados han de estar dispuestos a adherirse. El hecho de haber sido rechazadas no puede menos de hacer dudar de la preocupación por la confianza y la cooperación, expresada en la resolución que la Asamblea tiene ante sí, lo cual es una conclusión grave.

207. Mi gobierno simpatiza con el deseo de los países insuficientemente desarrollados de proteger su independencia política y económica. Compartimos con otros una sincera preocupación por el progreso social y económico de todos los pueblos y nos alegramos de las disposiciones que los países insuficientemente desarrollados están tomando para desarrollar sus propias economías. Mi Gobierno ha demostrado, de muchas maneras, que es partidario de su independencia y que se preocupa por su progreso. Pero entendemos que la cooperación internacional es un elemento esencial para lograr esos objetivos y que esa cooperación se ha de basar en el debido respeto a los derechos de los demás. En nuestra opinión, esta resolución interpreta mal el espíritu de nuestro tiempo. Desconoce la opinión de una parte considerable del mundo, y lejos de fomentar el proceso de cooperación y la realización de nuestros objetivos comunes, no hará sino entorpecerlo.

208. Mi delegación siempre ha estimado que la obra a que se ha entregado la Comisión en esta cuestión de la nacionalización es fútil como concepto, y que producirá efectos censurables. Nuestras objeciones a la resolución no se basan principalmente en lo que dice; más nos preocupa lo que no dice y lo que algu-

nos representantes han dicho aquí esta noche. Por ello hemos votado contra la resolución.

209. Sr. FORSYTH (Australia) (*traducido del inglés*): Deseo explicar muy brevemente el voto emitido por la delegación de Australia sobre el proyecto de resolución relativo a la explotación de los recursos naturales.

210. Los representantes recordarán que Australia, junto con Filipinas, habló en la Comisión a favor de un proyecto de resolución de Dinamarca tendiente a suspender el debate sobre la cuestión del derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales, y a que no se adoptara ninguna resolución. Estimaba mi delegación que no era ni conveniente ni oportuno que la Asamblea General aprobara una resolución sobre este asunto.

211. A primera vista, la resolución no parecía presentar ninguna dificultad particular. No obstante el resultado de la votación en comisión sobre el proyecto, mostró que si entraña dificultades reales. Los Estados Unidos, el más importante de los países exportadores de capital en el mundo, votó contra la resolución. Otros países exportadores de capital se abstuvieron en la votación. Esta última fué la actitud de mi propio país, que quiere seguir atrayendo capital. Además, me parece que algunos de los países que votaron a favor de la resolución lo hicieron sin mayor entusiasmo.

212. En primer lugar, el debate en torno a la resolución fué de carácter bastante político. En ciertos aspectos importantes, ese debate fué el eco de las disputas suscitadas por determinados actos de nacionalización realizados en algunos Estados Miembros. Del debate en comisión se desprende que los países que están llevando a efecto medidas de nacionalización estiman que esta resolución podía ser la expresión, por las Naciones Unidas, de una opinión favorable a ellos. Como le dije mi delegación en la Comisión, esos países están tratando de que las Naciones Unidas tomen partido. Esa es la primera dificultad que entraña la resolución, es decir, que es difícil apreciar y evaluar sus méritos ya que están mezclados con intereses políticos.

213. En segundo lugar, varias enmiendas presentadas por los Estados Unidos no hallaron cabida en la resolución porque fueron rechazadas. Esas enmiendas tenían por objeto equilibrar la resolución dando expresión al principio de que se deben proteger los derechos de los inversionistas extranjeros y los intereses extranjeros. Mi delegación opina que toda resolución sobre esta cuestión general del control de las riquezas naturales debe ser completa, y ha de tener en cuenta todos los criterios que, como aquellos, sean razonables.

214. Nuestra tercera objeción a la resolución es que está compuesta de vagas generalidades que no tienen ningún valor práctico. Consideramos que es lamentable que una de las Comisiones Principales de la Asamblea haya dedicado toda una semana a una labor tan estéril como la de redactar y aprobar esta resolución.

215. Actualmente Australia está atrayendo capital extranjero en cantidades considerables; por ende, Australia no puede apoyar ninguna acción de las Naciones Unidas que pueda perjudicar la afluencia de capitales. Opinamos que los términos de la resolución son tan

generales y tan inocuos que carecen de todo valor práctico. Por esa razón, mi delegación se abstuvo de votar sobre esta desolución.

216. Sr. HALIQ (Arabia Saudita) (*traducido del inglés*): Al votar sobre el proyecto de resolución relativo al derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales, tal como quedó enmendada por la delegación de la India, votamos por ciertas recomendaciones razonables dirigidas a los gobiernos para que se abstengan de recurrir a ciertas medidas importantes que son perjudiciales a la cooperación internacional en el campo económico. Recomendamos a los gobiernos que tengan en cuenta la necesidad de mantener la mutua comprensión y la cooperación económica entre las naciones, teniendo presentes los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. También pedimos a los gobiernos que se abstengan de realizar actos, directa o indirectamente, que tengan por objeto entorpecer la libre explotación por un Estado de sus riquezas y sus recursos naturales. No votamos por nada más.

217. En esta resolución no hay nada que pueda espantar a los inversionistas privados. Creo que la segunda enmienda de la India, que fué introducida hoy en la resolución, contribuyó mucho a disipar las aprensiones expresadas, quizás injustamente, por ciertos círculos de capitalistas e inversionistas. Considero que la enmienda de la India fué un amistoso gesto de buena voluntad, compatible con la soberanía de los Estados cuando cooperan con el capital particular extranjero.

218. Algunos de los oradores que se han referido anteriormente a esta resolución han hablado de su efecto en el capital privado, diciendo que puede tender a ahuyentar la corriente de capitales privados extranjeros de las regiones insuficientemente desarrolladas. Las inversiones extranjeras, como toda inversión, no son más que una parte del proceso de desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas, y el desarrollo no puede ser ni previsto ni realizado por una sola voluntad. Es el proceso de actividades que evolucionan, que toman hoy una dirección y luego se encauzan por otra, a medida que los obstáculos son eliminados o no pueden ser superados, y a medida que cambian las creencias, las aptitudes y las esperanzas. Consiste en crear nuevas normas de conducta, socialmente aceptables para facilitar la cooperación. Considerarlo meramente como un conflicto de voluntades en el orden social o en el orden político es aplicarle un criterio que no permite expresarlo adecuadamente.

219. Sr. URQUIA (El Salvador): La delegación de El Salvador no pensaba intervenir en estos momentos después de la votación, porque consideraba completamente claras las brillantes exposiciones que, al explicar su voto, habían hecho cuatro delegaciones latinoamericanas: la de Costa Rica, la de Colombia, la de Bolivia y la del Uruguay. Pero en vista de que las explicaciones de voto del Reino Unido, de los Estados Unidos y de otros cuantos países han vuelto a traer a la atención de todos la idea de que la resolución sobre el derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales que hemos aprobado puede considerarse peligrosa o, en el mejor de los casos, innecesaria, mi delegación, que votó a favor de la enmienda de la India [A/L.143] presentada hoy mismo, y del

proyecto en su totalidad, desea explicar por qué ha votado en esa forma.

220. Para nosotros, el proyecto enmendado por la India no puede considerarse ni peligroso ni innecesario.

221. Si examinamos los dos párrafos de la parte dispositiva vemos que por el primero no sólo no se pretende conceder un derecho, que ya existe indudablemente en todos los Estados, de poder nacionalizar o expropiar las propiedades privadas, sino que, haciendo referencia a ese derecho incontestable, lo que la Asamblea General hace es llamar la atención, por motivos de índole puramente económica, a los Estados que consideren en un momento dado de su desarrollo necesaria la expropiación de ciertos recursos naturales, para que realicen esta clase de operaciones con un sentido económico de propio beneficio y también de respeto a los derechos de elementos extraños que puedan existir respecto de las propiedades que pasan a ser propiedad nacional.

222. El párrafo 1 de la parte dispositiva "*Recomienda a todos los Estados Miembros que, siempre que consideren conveniente para su progreso y su desarrollo económico ejercer el derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a explotarlos, tengan debidamente en cuenta*", — se trata de advertencia, de una exhortación a esos Estados — "en forma compatible con su soberanía, la necesidad de mantener" — y aquí viene la enmienda de hoy de la India — "tanto la afluencia de capital en condiciones de seguridad como" — luego termina — "la confianza mutua y la cooperación económica entre las naciones". De manera que esto, en vez de hacer que el capital extranjero trate de rehuir su aplicación en un Estado, al contrario, hará que ese capital se sienta atraído, porque las Naciones Unidas recomiendan que se procure ejercer esos actos, cuando se llegue a considerar que son necesarios, en una forma compatible con la confianza mutua y la cooperación económica entre las naciones y, desde luego, con la afluencia de capital en condiciones de seguridad.

223. Por otra parte, el párrafo 2 de la resolución "*Recomienda a todos los Estados Miembros que se abstengan de adoptar medidas directas o indirectas para impedir que cualquier Estado ejerza su soberanía sobre los recursos naturales de su territorio.*" Esto no es sino una reproducción del principio de la no intervención de un Estado en los asuntos internos de otro, principio por el cual los Estados latinoamericanos hemos luchado durante mucho tiempo y hemos logrado que se consagre en documentos internacionales que todos los Estados latinoamericanos están obligados a respetar por cuanto se trata de un principio que no sólo los Estados latinoamericanos, sino todos los Estados del mundo, sobre todos los Estados pequeños, tienen un celo especial en conservar.

224. Por otra parte, y en pocas palabras, quisiera decir a esta Asamblea que nosotros hemos entendido la resolución en la forma en que la han explicado tan brillantemente las delegaciones latinoamericanas, y que de otro modo, no hubiéramos dado nuestro voto favorable ni a la enmienda de la India ni a la resolución. Lo hemos entendido en el sentido de que cuando lleguen a realizarse esos actos de expropiación debe ser a base de compensación, de retribución a las empresas nacionales o extranjeras propietarias de los bienes que pasan a propiedad nacional. No podríamos haberlo

hecho de otro modo, porque nuestra Constitución establece lo siguiente: "La expropiación procederá por causa de utilidad pública o de interés social, legalmente comprobados, y previa una justa indemnización. Cuando la expropiación sea motivada por necesidades provenientes de guerra o de calamidad pública, y cuando tenga por objeto el aprovisionamiento de aguas o de energía eléctrica o la construcción de viviendas o de carreteras, la indemnización podrá no ser previa." También tenemos esta disposición: "Se prohíbe la confiscación, ya sea como pena o en cualquier otro concepto. Las autoridades que contravengan este precepto responderán en todo tiempo con sus personas y bienes del daño inferido. Los bienes confiscados son imprescriptibles".

225. Repito que mi delegación no habría podido traicionar esas disposiciones explícitas de nuestra Constitución, y que si hemos dado nuestro voto ha sido en la inteligencia de que esta resolución no elude para nada el que haya una justa compensación para las empresas cuyas propiedades pasan a ser de dominio nacional.

226. Estoy enteramente de acuerdo con las palabras expresadas por el representante de Colombia de que si los periódicos que han tratado este asunto se hubieran limitado a publicar escuetamente el texto de la resolución sin agregar comentarios equivocados o mal intencionados, indudablemente no andaría flotando ese concepto raro de que de lo que se trata es de consagrar aquí, por parte de las Naciones Unidas, la confiscación de bienes de empresas extranjeras sin ninguna compensación.

227. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución titulado "Actividades de las comisiones económicas regionales y desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados".

*Por 52 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

228. Sr. ARCADIEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Las declaraciones de los representantes de los países insuficientemente desarrollados en la Segunda Comisión revelaron que la situación económica de esos países está lejos de ser satisfactoria y no ha cesado de agravarse. Esto es lo que se desprende de las intervenciones de los representantes del Uruguay, de Bolivia, de la Argentina, de Costa Rica, de Indonesia, de Egipto y de otros muchos países. Esos representantes señalaron que los países insuficientemente desarrollados tropiezan cada vez con mayores dificultades para colocar su producción en el mercado capitalista mundial y que la carrera de armamentos a que se han entregado los Estados Unidos y los demás países del bloque del Atlántico del Norte, les impedía adquirir en ese mercado los bienes de capital que necesitan. La militarización de la economía de las Potencias de que se trata, lejos de mejorar la situación económica de los países insuficientemente desarrollados contribuye a agravarla. La militarización de la economía de los países del bloque del Atlántico y la presión ejercida por los Estados Unidos, provocan el aumento de los gastos militares aun en los países insuficientemente desarrollados, lo cual disminuye aun más sus recursos, de por sí limitados.

229. La asistencia que los Estados Unidos alegan proporcionar a los países insuficientemente desarrollados, contribuye en realidad a agravar la situación de esos países, porque tal "asistencia" está subordinada a condiciones que colocan a esos países bajo el control económico, político y hasta militar de los Estados Unidos.

230. La delegación de la Unión Soviética se abstuvo cuando se votó sobre el proyecto de resolución relativa al programa ampliado de asistencia técnica, por estimar que ese supuesto "programa ampliado" encaja en realidad dentro del programa conocido bajo el nombre de "Punto Cuatro" del Presidente Truman y no favorece en nada el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Esta asistencia se halla estrechamente vinculada a lo que se llama "la asistencia militar" y lleva consigo todo un sistema de medidas para colocar la economía de los países interesados bajo el control de los Estados Unidos, crear bases militares en ellos y convertirlos en un trampolín de agresión de los Estados Unidos.

231. La Asamblea General aprobó otro grupo de resoluciones relativas al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. El Consejo Económico y Social no ha concedido la debida importancia al desarrollo de las fuentes internas de financiamiento en los países insuficientemente desarrollados. Sin embargo, cabe también señalar que la relación desfavorable entre los precios de las materias primas y de los productos procedentes de los países insuficientemente desarrollados, por una parte, y los precios de monopolio a que los países capitalistas venden su producción industrial, por la otra, tiende a reducir los recursos financieros que los países insuficientemente desarrollados podrían normalmente invertir en el desarrollo de su economía. La militarización absorbe también en esos países una parte importante de los recursos que podrían invertirse en la producción pacífica. Se exagera el papel particularmente bienhechor de los capitales extranjeros en los países insuficientemente desarrollados. En realidad, los capitales extranjeros que se invierten en esos países en nada contribuyen a establecer una economía nacional independiente ni a desarrollar la producción industrial; los que poseen esos capitales sólo tratan de sacar de ellos las mayores utilidades posibles, y no se preocupan en modo alguno de las necesidades de la economía de los países insuficientemente desarrollados. Los créditos concedidos a algunos países insuficientemente desarrollados por los bancos que funcionan bajo el control de los Estados Unidos, tienden principalmente a aumentar la producción de materias primas estratégicas, como el uranio, y no tienen por objeto contribuir verdaderamente al desarrollo económico de los países de que se trata. La delegación de la URSS no abriga ilusiones sobre las posibilidades del fondo especial y de la entidad financiera internacional cuya creación está prevista en las resoluciones que acaba de aprobar la Asamblea General. Se puede vaticinar desde ahora que si se establecieran esas instituciones de crédito se las colocaría bajo la égida y el control de las instituciones financieras norteamericanas, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y no podrían, pues, contribuir en modo alguno a mejorar la situación en lo que se refiere al financiamiento del desarrollo de

los países insuficientemente desarrollados. Por todas estas razones la delegación de la URSS se abstuvo de votar sobre esas resoluciones.

232. La delegación de la Unión Soviética estudió con suma atención y vivo interés la resolución cuyo proyecto fué inicialmente presentado por la Argentina y que atañe al financiamiento económico mediante el establecimiento de precios internacionales justos y equitativos. En la Comisión y en la Asamblea votó en favor de los incisos d), e) y f) del tercer considerando de ese proyecto de resolución, y de los párrafos 1, 3 y 4 de la parte dispositiva; se abstuvo de votar sobre los demás párrafos y sobre el proyecto en su totalidad. Apoyamos las propuestas de la Argentina y de otros países insuficientemente desarrollados, contenidas en la resolución y cuyo objeto es favorecer el desarrollo de una economía nacional independiente y la creación de una industria de paz en los países insuficientemente desarrollados.

233. La delegación de la URSS se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución relativo a las migraciones y el desarrollo económico, porque estima que su texto no indica las causas verdaderas del desempleo, el empleo insuficiente, la miseria y el consumo insuficiente en los países capitalistas y, en especial, en los países insuficientemente desarrollados. Este proyecto de resolución se baja en la tesis errónea de que todos esos fenómenos se explican, no por la situación social que existe en tales países, sino por la superpoblación o por la insuficiencia numérica de la población.

234. La delegación de la URSS apoyó el proyecto de resolución B, relativo a la reforma agraria — y presentado a la Comisión por las delegaciones de Egipto, India e Indonesia — porque, a su juicio, la resolución puede contribuir a apresurar la ejecución de los programas de reforma agraria en los países insuficientemente desarrollados, así como en algunos otros países en que este problema se ha agravado mucho. Sin embargo, la delegación de la URSS estima que el inciso a) del tercer considerando es inadecuado e inaceptable porque tiende a explicar la insuficiencia de recursos de alimentos en el mundo por el aumento de la población; lo mismo puede decirse del segundo considerando del proyecto de resolución sobre el aumento de la producción de alimentos, aprobada por la Segunda Comisión a propuesta de la delegación del Ecuador, y que será examinada más tarde por la Asamblea General; este considerando también se inspira en análogas teorías malthusianas. Los representantes de la URSS han afirmado siempre que las declaraciones del género de las que figuran en los dos párrafos mencionados se fundan en las teorías de Malthus. Como se sabe, los malthusianos y los neomalthusianos tratan de disimular las verdaderas razones de la insuficiencia de alimentos en algunas regiones y en algunos países del mundo, pero el caso es que esa insuficiencia se explica, en realidad, por la monstruosidad de la estructura social y económica de los países capitalistas y por la política de las Potencias coloniales que impiden a los países insuficientemente desarrollados desenvolverse en forma adecuada sus fuerzas productivas, especialmente en lo que se refiere a la agricultura y a la producción de alimentos. Esta política, encaminada a mantener el monocultivo en los países insuficientemente desarrollados, obstruye el desarrollo general de la economía de

esos países, les impide emplear métodos de cultivo modernos y ejecutar trabajos de hidráulica fluvial y de riego que les permitirían producir más alimentos que los que necesitan para satisfacer las necesidades de sus habitantes.

235. Mi país, la Unión Soviética, ha demostrado en la práctica que una agricultura vastamente organizada, cuyo desarrollo se funde en una técnica perfeccionada y en trabajos de riego efectuados en escala nacional con objeto de aumentar la productividad y el rendimiento de la agricultura, asegura a la producción agrícola y a la de alimentos un ritmo de aumento mucho más rápido que el que se registra en mi país en la población. Por consiguiente, si muchos países del mundo capitalista sufren de escasez de alimentos, no es debido al aumento de su población sino a la monstruosidad de su estructura social y económica y a la situación de los países insuficientemente desarrollados, que dificulta su progreso económico en general y su progreso en el terreno de la agricultura y de la producción de alimentos en particular. Por todas estas razones la delegación de la URSS votó contra el inciso a) del tercer considerando del proyecto de resolución B sobre la reforma agraria. Hemos apoyado el proyecto de resolución relativo al derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales, que había sido presentado en comisión por las delegaciones del Uruguay y de Bolivia, porque se refiere al derecho de los pueblos y, especialmente, al derecho de los países insuficientemente desarrollados a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a explotarlos con entera independencia. Por otra parte, esta resolución recomienda "a todos los Estados Miembros que se abstengan de adoptar medidas directas o indirectas para impedir que cualquier Estado ejerza su soberanía sobre los recursos naturales de su territorio". La historia de los países insuficientemente desarrollados nos enseña que con mucha frecuencia las Potencias coloniales y los capitalistas extranjeros han explotado las riquezas naturales de esos países de tal modo que hasta los países ricos en recursos naturales han vivido y siguen viviendo en la miseria y empobreciéndose mientras sus recursos sirven para enriquecer a los monopolios extranjeros. La URSS ha estado y estará siempre en contra de quienes tratan de eternizar esta situación en los países insuficientemente desarrollados. Estima que los recursos y riquezas naturales de cada país deben servir para asegurar el bienestar de los habitantes locales. Por eso hemos votado en favor del proyecto de resolución.

236. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de pasar al siguiente tema del programa, quiero comunicar a la Asamblea que se me ha informado que la delegación del Uruguay estima que en este debate y en las explicaciones de voto, se ha hecho una observación que pone en tela de juicio sus móviles al presentar el proyecto que ha sido aprobado como la resolución titulada "Derecho a explotar libremente las riquezas y los recursos naturales". Personalmente, no he oído tal observación, mas si alguien ha formulado alguna declaración de esta naturaleza, estoy seguro de que lo hizo inadvertidamente pues los móviles de la delegación del Uruguay al presentar este o cualquier otro proyecto de resolución están por encima de todo reproche. En esta ocasión como en otras, los móviles y decisiones de la delegación del Uruguay han merecido

nuestro más profundo respeto. Espero que la delegación del Uruguay acepte estas seguridades de la Presidencia.

### Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II, III y VI [sección I]: informe de la Segunda Comisión (A/2350)

[Tema 11 del programa]

237. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre el proyecto de resolución que figura en el informe [A/2350].

*Por 50 votos contra ninguno, y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

### Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del séptimo período de sesiones: informe de la Mesa de la Asamblea (A/2356)

[Tema 7 del programa]

238. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea General tiene a la vista el informe de la Mesa de la Asamblea [A/2356] acerca de la inclusión en el programa del tema "Denuncia del asesinato en masa de prisioneros coreanos y chinos, perpetrado por las autoridades militares de los Estados Unidos de América en la isla de Pongán". La Asamblea General acordó esta tarde [410a. sesión] examinar esta cuestión como punto 14 del orden del día de la sesión.

239. Los representantes deben saber que hoy, a las 14 horas, se reunió la Mesa de la Asamblea a solicitud de la delegación de la URSS, para examinar su solicitud de incluir este tema en el programa. Como se puede ver en el informe de la Mesa, se decidió recomendar a la Asamblea General la inclusión del tema en su programa y, que teniendo en cuenta la solicitud de la URSS, se lo examinará sin demora antes de suspenderse la labor del actual período de sesiones de la Asamblea General.

240. Se me ha comunicado que muchas delegaciones desean terminar esta parte de nuestro período de sesiones lo antes posible. En consecuencia, me permito sugerir que, si no hay objeción, se incluya el punto en el orden del día de la sesión, pues podríamos acelerar nuestro trabajo y ahorrar tiempo procediendo inmediatamente a examinarlo.

241. Como no oigo ninguna objeción al procedimiento que acabo de recomendar, considero que la Asamblea General acepta el tema como punto del orden del día de la sesión. Procederemos, pues, a examinarlo a continuación.

### Denuncia del asesinato en masa de los prisioneros de guerra coreanos y chinos, perpetrado por las autoridades militares de los Estados Unidos de América en la isla de Pongán

[Tema 76 del programa]

242. Sr. GROMYKO (Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Se sabe que la delegación de la URSS dirigió ayer al Sr. Pearson, Presidente de la Asamblea General, una carta [A/2355] en la que menciona la necesidad de incluir en el programa del séptimo período de sesiones de la Asamblea General, con carácter de

urgencia y de gravedad, el tema: "Asesinato en masa de prisioneros de guerra coreanos y chinos perpetrado por las autoridades militares de los Estados Unidos de América en la isla de Pongán." La cuestión cuya inclusión como tema del programa solicita la URSS tiene carácter urgente y grave, tanto por su propia naturaleza como por su alcance internacional, y es preciso examinarlo sin pérdida de tiempo, antes de que se interrumpa la labor del actual período de sesiones de la Asamblea General.

243. Voy a dar las razones que ha tenido la URSS para plantear esta cuestión en la Asamblea General. Se trata de nuevos atentados cometidos por las autoridades militares de los Estados Unidos contra coreanos y chinos que se hallaban en el campo de prisioneros de guerra de la isla de Pongán. Ahora se sabe perfectamente, sobre todo a raíz de los despachos de la Associated Press y de la Agencia Reuters, que el 14 de diciembre de 1952, las autoridades militares norteamericanas en Corea cometieron otros crímenes atroces contra los prisioneros de guerra coreanos y chinos detenidos en el campo de la isla de Pongán. Los guardias norteamericanos del campo de prisioneros de guerra de esta isla mataron a 82 prisioneros coreanos y chinos e hirieron a 120. Según las últimas noticias han fallecido dos de los heridos. Las víctimas de estos actos sanguinarios fueron prisioneros de guerra que habían pedido su repatriación. Estos actos crueles y sanguinarios superan a todos los actos que los verdugos norteamericanos habían cometido hasta hoy contra los prisioneros de guerra, especialmente contra los que se hallaban en la Isla de Koje. El representante del Mando de las fuerzas de los Estados Unidos en Corea, según ha informado la prensa, tuvo que reconocer que los sucesos producidos en el campo de Pongán han sido, por sus consecuencias, los más graves y catastróficos de todos los ocurridos en los campos aliados de prisioneros de guerra.

244. Los actos criminales cometidos por la soldadesca norteamericana en la isla de Pongán, verdaderos actos de bandolerismo, así como las atrocidades de que han sido víctimas los prisioneros de guerra en los campos de las islas de Koje y Cheju y en Pusán, que la delegación de la URSS señaló a la atención de la Asamblea General en el debate sobre la cuestión de Corea, tienen carácter de exterminio sistemático de los prisioneros de guerra coreanos y chinos que se hallan en los campos norteamericanos para prisioneros, exterminio ordenado por el Mando militar de los Estados Unidos. Los representantes de dicho mando no niegan estos nuevos y sangrientos actos criminales, estos nuevos crímenes de los intervencionistas. El corresponsal de la Associated Press comunica desde Pusán que, después de la supuesta investigación sobre la matanza de 82 prisioneros y las heridas causadas a otros 120 prisioneros, el Coronel norteamericano Caldwell ha felicitado al Coronel Miller, Comandante del campo de la isla de Pongán, por su firme actitud. Con este nuevo crimen la soldadesca norteamericana ha superado, sin duda, a los asesinos hitlerianos con su crueldad y su sadismo.

245. ¿Cuál es la explicación de estos actos sanguinarios, de qué han sido víctimas los prisioneros de guerra coreanos y chinos? Estos actos criminales han sido cometidos porque los prisioneros de guerra pedían su repatriación, porque no querían ser víctimas de la

violencia y el terror a los que los sometían las autoridades militares norteamericanas en Corea para obligarlos a traicionar su patria y a obedecer las órdenes de los verdugos norteamericanos. Las propias noticias fragmentarias publicadas en la prensa mundial, y especialmente en la prensa norteamericana, que dan cuenta de los sucesos sangrientos ocurridos en el campo de la isla de Pongán, prueban que los intervencionistas norteamericanos en Corea han desencadenado su acción terrorista contra los prisioneros de guerra sólo porque estos prisioneros, estos héroes de los pueblos coreano y chino, se niegan a traicionar su patria, porque no quieren pisotear su honor militar, porque no desean faltar a su deber patriótico. El hecho de que entonaban himnos patrióticos mientras caían en Pongán bajo los golpes de los asesinos norteamericanos, y provocaban con ello la ira de los organizadores y ejecutores de la matanza, prueba el valor y la firmeza de esos patriotas coreanos y chinos.

246. Estos nuevos y sanguinarios crímenes de las autoridades norteamericanas en Corea demuestran que los círculos dirigentes de los Estados Unidos continúan pisoteando descaradamente los principios elementales del derecho internacional con su actitud criminal hacia la población civil y hacia los prisioneros de guerra. Al mismo tiempo, siguen pisoteando los principios elementales de las relaciones entre los Estados. Si se necesitaban nuevas pruebas para desenmascarar los planes agresivos de los círculos dirigentes de los Estados Unidos con relación a Corea, las tenemos en estos nuevos crímenes de los verdugos norteamericanos.

247. El Sr. Jessup, representante de los Estados Unidos en la Mesa de la Asamblea, declaró hoy [85a. sesión], durante el examen de la propuesta de la URSS, que en el campo de la isla de Pongán, donde las autoridades militares norteamericanas han cometido crímenes tan crueles contra los prisioneros coreanos y chinos, no había prisioneros de guerra sino civiles. Suponiendo que esto sea verdad, ¿serviría este hecho de justificación, o siquiera de un remedo de justificación, del asesinato en masa de las personas detenidas en esos campos? En realidad, al declarar que se trata de civiles, se tergiversan los hechos. Los propios corresponsales norteamericanos han desmentido esa afirmación. El corresponsal de la Associated Press en Pusán dice que las personas detenidas en el campo de la isla de Pongán habían sido clasificadas como personal militar en el momento de ser capturadas. Este corresponsal afirma que durante el interrogatorio, los prisioneros de guerra declararon que deseaban volver a los territorios controlados por los comunistas una vez que se llegara a un acuerdo sobre el intercambio de prisioneros. El Mando de las fuerzas de las Naciones Unidas clasificó luego a estos prisioneros de guerra como civiles.

248. Por consiguiente, ¿qué crédito debe darse a las declaraciones de los representantes del Gobierno de los Estados Unidos, y especialmente a las declaraciones hechas en la tribuna de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el sentido de que la repatriación de los prisioneros de guerra es imposible porque gran número de esos prisioneros se niega a volver a su patria? En realidad, todo aquel que no se niegue a reconocer los hechos podrá comprender la falsedad de las declaraciones de los representantes de

los Estados Unidos, de que los prisioneros no quieren ser repatriados. Estos representantes engañan a su propio pueblo, al pueblo norteamericano; y engañan a la opinión pública mundial porque desean disimular las verdaderas intenciones agresivas de los dirigentes de *Wall Street* que ha desencadenado una guerra de agresión contra el pueblo coreano.

249. No es posible disimular esta política de los círculos dirigentes de los Estados Unidos, ni los crímenes de la soldadesca norteamericana en Corea — esos crímenes atroces e inauditos cometidos contra los prisioneros de guerra en la isla de Pongán — con afirmaciones hipócritas como las que hacen los representantes del Gobierno de los Estados Unidos; no es posible disimularla con resoluciones hipócritas como las que la Asamblea General aprobó recientemente, a raíz del debate sobre la cuestión de Corea [*resolución 610 (VII)*].

250. Se sabe que las autoridades militares norteamericanas en Corea han cometido crímenes contra los prisioneros de guerra coreanos y chinos, y la delegación de la URSS los ha señalado en repetidas ocasiones a la atención de la Asamblea General, durante el examen de la cuestión de Corea; ha señalado los crímenes sangrientos cometidos contra los prisioneros de guerra internados en los campos de la Isla de Kojé y de Cheju y en el campo de Pusán. Ha citado los hechos pertinentes y ha destruido totalmente el argumento de los representantes del Gobierno de los Estados Unidos que afirmaban que, en la cuestión de los prisioneros de guerra, el Gobierno de los Estados Unidos está animado por el deseo de respetar los principios de humanidad, de libertad individual, etc. Ninguno de los hechos que hemos citado ha sido desmentido. Estos hechos han sido confirmados por los despachos de las agencias informativas norteamericanas y británicas, por las declaraciones de los ex comandantes de los campos de prisioneros — el General Colson y el General Dodd — por el testimonio de los prisioneros de guerra coreanos y chinos que han tenido la suerte de evadirse de esos campos de muerte, y por el informe de abril de 1952 del Comité Internacional de la Cruz Roja, Comité al que no se podría acusar de simpatizar con la República Popular Democrática de Corea o la República Popular de China. Estos hechos han sido confirmados también por el Sr. Stevenson, corresponsal de guerra canadiense, que ha visitado esos campos y cuyos artículos han aparecido en el diario *Star Weekly*. Los representantes de los Estados Unidos y los otros juglares de la política norteamericana se han guardado muy bien de mencionar esos artículos.

251. Los sangrientos sucesos que se han producido en el campo de la Isla de Kojé dan una idea de lo que ocurre en los campos norteamericanos de prisioneros de guerra. En el mencionado informe del Comité Internacional de la Cruz Roja figura una declaración hecha directamente a los delegados de ese comité, según se dice en el informe. El documento dice:

“El 18 de febrero, hacia las 4 de la mañana, tropas armadas que ascendían casi a un regimiento entraron a la sección, sin aviso previo. Casi todos los internados dormían, con excepción de unos cuantos, a los que se puso bajo vigilancia en una tienda. Las tropas rodearon las otras tiendas, incluso la del

hombre de confianza; este último no pudo comunicarse con las autoridades del campo.

“Los internados fueron obligados a permanecer en sus tiendas, bajo la amenaza de las bayonetas. Cuando, ignorante de lo que sucedía, uno de los internados trataba de salir de su tienda, era recibido a balazos. Presas del pánico, creyendo que se trataba de asesinarlos a todos, los internados abandonaron las tiendas para defenderse y ver qué ocurría. En ese momento la tropa atacó haciendo uso de sus armas.

“Al amanecer, el hombre de confianza trató vanamente de hablar con el Comandante de la tropa. Trató también, aunque en vano, puesto que estaban dispersos en toda la sección, de mantener a los internados bajo su control. Uno de sus camaradas, el jefe del tercer batallón de internados, que lo ayudó en su tentativa de comunicarse con el llamado comandante de las tropas, fué muerto de un disparo...

“Alrededor de las 8 de la mañana llegó el Coronel Fitzgerald, Comandante del Campo... En su presencia, y mientras los internados cantaban, se hicieron todavía algunos disparos.”

252. A pesar de los reiterados pedidos del Sr. Vishinsky, Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, quien señaló la necesidad de que se distribuyera el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, no se ha distribuido el informe a los representantes en el séptimo período de sesiones de la Asamblea General y, seguramente, ninguno de ellos lo habría conocido si no se hubiese publicado en Ginebra, en el número de abril de 1952 de la *Revue Internationale de la Croix-Rouge*. Algunos, más previsores, ocultan obstinadamente ese documento a las delegaciones y a la opinión pública.

253. Tiene gran interés un despacho de la Associated Press expedido en Ginebra el 16 de diciembre, que dice que el Comité Internacional de la Cruz Roja ha publicado un comunicado en el cual se declara que la acción del Mando de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea indica que ese Mando viola el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra. El despacho añade que al describir esos incidentes, el Comité declara que, por consiguiente, es indudable que esos disparos constituyen una violación del artículo 42 del Convenio de Ginebra de 1949.

254. Recuerdo a los representantes en la Asamblea que el artículo 42 establece:

“El uso de armas contra los prisioneros de guerra, en particular contra aquéllos que se evadan o intenten evadirse, sólo constituirá un recurso extremo al cual habrá de preceder siempre una orden apropiada a las circunstancias.”

255. Pero, en fecha ulterior los prisioneros coreanos y chinos de la Isla de Kojé fueron víctimas de nuevos asesinatos en masa. El General Colson, a quien ya me he referido, reconoció que, incluso antes de este incidente, se habían producido hechos de sangre en el campo y que muchos prisioneros de guerra habían sido muertos o heridos por los intervencionistas. Dijo el General Colson que haría todo lo que estuviera a su alcance para poner fin, en adelante, a la violencia y a los derramamientos de sangre, y aseguró que en lo porvenir los prisioneros de guerra internados en este

campo serían tratados humanamente, en conformidad con los principios del derecho internacional.

256. Esta confesión forzosa prueba también la práctica criminal de la clasificación forzada que, acompañada de violencias y de asesinatos, aplica el Mando norteamericano, en los campos de prisioneros de guerra a fin de ahogar las legítimas protestas de los prisioneros de guerra coreanos y chinos contra las violencias que inflige el Mando norteamericano en Corea.

257. En un documento muy conocido — me refiero a un llamamiento de los soldados y oficiales del ejército popular internados en Koje, llamamiento titulado "Nuestra vida está en peligro, ayudarnos a salir lo antes posible de este infierno norteamericano" — se citan los hechos siguientes:

"El 19 de mayo de 1952, se anunció en el campo No. 66 que todos los prisioneros de guerra que desearan regresar a Corea del Norte debían reunirse a las 19 horas delante de sus barracas y prepararse para embarcar. Desde luego, todos los prisioneros sin excepción deseaban regresar a su patria. Una vez que estuvimos reunidos, los soldados norteamericanos abrieron fuego con ametralladoras y lanzallamas y lanzaron sus tanques contra nosotros. Mataron a 127 de nuestros camaradas y hubo muchos heridos."

Pero, para los verdugos de la soldadesca norteamericana, eso no bastaba. Prosiguieron sus maniobras para quebrantar la voluntad y el valor de los fieles hijos de los pueblos coreano y chino caídos en poder de los norteamericanos. El documento que acabo de citar dice a continuación: "Los días 22 y 23 de mayo, los guardias norteamericanos dieron salvajemente muerte a los prisioneros de las secciones 602 y 72. Ochenta y nueve de nuestros camaradas fueron muertos con ametralladoras y granadas de mano; 39 fueron heridos. El mismo día, fueron muertos otros 18 prisioneros de guerra en la barraca No. 16". Esta carta, que procede del campo de Koje, lleva la firma de 6.223 prisioneros de guerra.

258. Las informaciones publicadas por la prensa mundial, y en especial por la prensa norteamericana, relatan las nuevas matanzas efectuadas en la isla de Cheju, donde, el 1º de octubre fueron asesinados 52 prisioneros de guerra y 113 heridos por dos secciones norteamericanas que habían sido enviadas para atacar a los prisioneros de guerra.

259. Según un despacho de la Associated Press, más adelante, mientras se celebraba el actual período de sesiones de la Asamblea General, el 24 de octubre, nueve "prisioneros de guerra comunistas" para usar los términos de este despacho, fueron heridos en el campo 2 B de Pusán.

260. Los asesinatos en masa de los prisioneros de guerra coreanos y chinos continúan mientras se celebra el séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Según las informaciones publicadas por las agencias informativas norteamericanas y británicas, 321 prisioneros de guerra coreanos y chinos han sido muertos o heridos sólo en el período del 14 de octubre al 4 de diciembre de 1952. Esta cifra emana de datos procedentes de fuentes norteamericanas en Corea. Es fácil imaginarse cuál es el número verdadero de los prisioneros de guerra coreanos y chinos asesinados por los monstruos norteamericanos.

261. Ante estos crímenes cometidos sistemáticamente por el Mando Militar norteamericano en Corea contra los prisioneros de guerra chinos y coreanos, nadie duda ahora que la supuesta "repatriación voluntaria", de la que hablan hipócritamente los hombres de negocios de los Estados Unidos y sus satélites, significa en realidad Koje y Pongán, y se concreta en la violencia ejercida contra los prisioneros de guerra a fin de obligarlos a luchar contra sus propios compatriotas. Se explota la cuestión de la repatriación voluntaria a fin de hacer fracasar el arreglo pacífico de la cuestión de Corea. Para no ver este hecho es necesario ser ciego o bien, como lo hacen algunos, tergiversar conscientemente los hechos y hacer todo lo posible por disculpar a aquellos que organizan y cometen esos crímenes sin precedente, que consisten en la tortura y el asesinato en masa de hombres indefensos, es decir de los prisioneros de guerra coreanos y chinos que se encuentran en los campos norteamericanos para prisioneros de guerra en Corea, esos campos que todos los hombres honrados comienzan a llamar, con justicia, campos de muerte.

262. Se sabe que el Gobierno Popular Central de la República Popular de China y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea han protestado repetidas veces contra esas represalias en masa y contra el salvajismo desencadenado contra los prisioneros de guerra chinos y coreanos. Hoy mismo, el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, Sr. Chu En-lai, ha dirigido al Presidente de la Asamblea General una nueva protesta oficial [A/2358 y Corr.3] contra el asesinato en masa de los prisioneros de guerra en la isla de Pongán. La Asamblea General no puede pasar por alto este hecho. No está demás recordar que el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Chu En-lai, habla en nombre de la República Popular de China y, si bien los representantes de esta República no ocupan todavía su puesto en la Asamblea General, todo el mundo sabe que no dejan de estar presentes, aunque invisibles, en calidad de representantes de un gran país y de un gran pueblo que ha resuelto encauzar su propio destino.

263. Los crímenes cometidos en Corea por las autoridades militares norteamericanas no son obra del azar. Son la consecuencia de la política seguida respecto de la cuestión de Corea por los círculos dirigentes de los Estados Unidos, política cuyo objeto es prolongar la guerra de agresión contra el pueblo coreano y agredir a Corea y a la China, como lo han confirmado una vez más los debates que la Asamblea General ha consagrado en su actual período de sesiones a la cuestión de Corea.

264. Desde el comienzo del debate, la delegación de la URSS, al subrayar toda la importancia y gravedad de la cuestión, declaró que era indispensable que la Asamblea adoptara medidas eficaces para poner fin al derramamiento de sangre y resolver la situación de Corea. La delegación de la URSS señaló esos hechos cuando se debatió el orden de prioridad de los temas del programa de la Asamblea; en esa fecha insistimos en que, desde el comienzo de sus trabajos, la Primera Comisión examinara las propuestas de Polonia encaminadas a lograr la cesación inmediata de las operaciones militares en Corea, en tierra, mar y aire, así como a la solución del problema de Corea. Se sabe per-

fectamente que, debido a la presión del Gobierno de los Estados Unidos, nuestra propuesta no fué aprobada. Y esto no ha ocurrido por azar. En el debate sobre la cuestión de Corea, con motivo del examen del informe del organismo al que se llama Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea [A/2187], quedó demostrado que el Gobierno de los Estados Unidos insistía en su actitud de impedir que se ponga fin a las hostilidades en Corea y de prolongar la aventura coreana.

265. La misma actitud quedó en evidencia en los debates sobre la propuesta de la URSS de invitar a los representantes de la República Popular Democrática de Corea a participar en el debate sobre la cuestión de Corea. El Gobierno de los Estados Unidos, representado por el Secretario de Estado, Sr. Acheson, se opuso categóricamente a esta propuesta aun cuando la Primera Comisión había invitado, bajo presión del Gobierno de los Estados Unidos, a los agentes del régimen fantoché de Syngman Rhee a participar en el debate [511a. sesión] sobre la cuestión de Corea. Según las declaraciones formuladas por esos agentes, los partidarios de Syngman Rhee, lejos de tratar de poner fin a la guerra en Corea, anuncian abiertamente que se proponen continuar esta guerra hasta apoderarse de Corea del Norte. En esa oportunidad, el Sr. Acheson, Secretario de Estado de los Estados Unidos, declaró que el Gobierno de este país se oponía categóricamente a que los representantes de la República Popular Democrática de Corea participasen en el examen de la cuestión de Corea. No obstante, es evidente que sería muy ventajoso para las Naciones Unidas contar con la presencia de los representantes de ese gobierno, lo que permitiría examinar la cuestión en forma más profunda, desde diversos ángulos, y encontrar una solución equitativa. Así los representantes auténticos del pueblo coreano hubieran podido expresar, desde la tribuna de las Naciones Unidas, su legítima indignación por los reiterados crímenes que cometen las tropas de los intervencionistas en tierra coreana, tanto contra la población pacífica como contra los prisioneros de guerra coreanos y chinos que se hallan en poder de la soldadesca norteamericana.

266. La posición del Gobierno de los Estados Unidos, encaminada a prolongar la guerra de Corea, se concretó aun más durante el examen del problema de la repatriación de los prisioneros de guerra. La delegación de la URSS probó con hechos que los círculos dirigentes de los Estados Unidos no tenían la más remota intención de buscar solución a ese problema y que continuarían aplicando la política que consiste en retener a los prisioneros de guerra por la fuerza, aunque esta política fuese contraria a los principios más elementales y universalmente reconocidos del derecho internacional. Así lo hemos demostrado, y no hemos sido los únicos en hacerlo. La delegación de la Unión Soviética ha demostrado que esta política del Gobierno de los Estados Unidos es claramente contraria al Convenio de Ginebra de 1949 que prevé la repatriación de todos los prisioneros de guerra. Este convenio, al igual que otros instrumentos internacionales, enuncia principios muy humanitarios y consagrados desde tiempo inmemorial, que la humanidad civilizada respeta desde hace siglos. El Gobierno de los Estados Unidos viola descaradamente

esos principios del derecho internacional y de la legalidad internacional y no tiene para nada en cuenta las obligaciones de orden moral y político que ha asumido al firmar el Convenio de Ginebra.

267. Una de las normas fundamentales — que es una de las más antiguas del derecho internacional — confirmada por el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, prevé el regreso inmediato a sus hogares de todos los prisioneros de guerra después de la concertación del armisticio. Pero, para los dirigentes de los Estados Unidos este acuerdo internacional no es, al igual que otros acuerdos internacionales firmados por los Estados Unidos, sino un pedazo de papel. Los políticos de Washington han decidido retener por la fuerza a los prisioneros de guerra y, para engañar a la opinión mundial y al pueblo norteamericano, proclaman a gritos la tesis que ellos llaman de la repatriación voluntaria. Los discursos pronunciados sobre la "repatriación voluntaria", la "repatriación obligatoria" o la "repatriación sin hacer uso de la fuerza" no son, en realidad, sino diferentes versiones de un mismo plan, cuyo objeto es retener a los prisioneros de guerra por la fuerza en violación flagrante del derecho internacional y de las obligaciones que los Estados Unidos han asumido solemnemente. Hacia tiempo que el mundo no veía hipocresía semejante. Pretenden aparecer como defensores de los prisioneros de guerra, los mismos que ordenan que se torture y se asesine salvajemente a millares de prisioneros de guerra coreanos y chinos detenidos en las cámaras de tortura de Koje, de Pusán, de Cheju y de otros campos de muerte norteamericanos. Es así que el Sr. Acheson, Secretario de Estado de los Estados Unidos, y los demás representantes de los Estados Unidos en el séptimo período de sesiones de la Asamblea General, hablan de ley, de moral y de principios humanitarios, al tiempo que imponen a la Asamblea resoluciones inspiradas por ellos, y que no tienen en realidad, sino un fin: el de sancionar la retención ilegal de decenas de millares de prisioneros de guerra por el Mando norteamericano.

268. Los hechos demuestran que esos apóstoles de este lado del Atlántico, que preconizan un trato humano de los prisioneros de guerra, han cometido una superchería monstruosa contra la opinión pública mundial. Según informaciones publicadas desde hace algún tiempo, en mayo de 1951, por la Agencia Telefónica Central de Corea — estimo que es conveniente citar los hechos, pues es posible que algunas personas los ignoren — 1.400 prisioneros de guerra fueron enviados secretamente a los Estados Unidos, y se piensa probar en ellos la eficacia de la bomba atómica. Las listas donde figuran los nombres de esos prisioneros de guerra han sido destruidas. El 19 de julio de 1951, 100 prisioneros de guerra del campo No. 62 fueron ametrallados con objeto, según informan los documentos pertinentes, de entrenar a los ametralladores, en el tiro sobre blanco móvil. El 18 de febrero de 1952, en el mismo campo, 300 prisioneros fueron muertos en la misma forma. El 13 de marzo y el 17 y 20 de abril, fueron salvajemente asesinados 175 prisioneros de guerra. Los documentos confirman que el 10 de mayo de 1952, 4 prisioneros del campo No. 76, que habían manifestado su deseo de regresar a su patria, fueron ahorcados. El 1º de mayo, los ver-

duros arrancaron los ojos a 18 prisioneros. El 18 de mayo, en el mismo campo, 13 soldados del ejército popular coreano fueron descuartizados. Cuando los demás prisioneros de ese campo comenzaron a protestar, el oficial de guardia escogió entre ellos 50 hombres, contra los cuales se ensayaron el mismo día granadas de mano de un nuevo modelo: cuatro prisioneros fueron muertos inmediatamente y los 46 restantes quedaron mutilados y murieron poco después a causa de sus heridas. El 27 de mayo de 1952 los agresores cometieron actos de salvajismo indescriptible en el campo No. 77. En los documentos respectivos se informa que se ensayaron lanzallamas de un modelo nuevo contra un grupo numeroso de prisioneros de guerra que exigían su regreso a la patria. Ese día, cerca de 800 prisioneros fueron quemados vivos. Los días 20 y 30 de mayo, en ese mismo campo, fueron muertos 37 prisioneros y 16 fueron heridos. Tales son los hechos citados por la Agencia Telegráfica Central de Corea; hasta la fecha no han sido refutados.

269. Escucho risas entre la delegación del Reino Unido que, por razones que se ignoran, ha decidido reír aun más fuerte que la delegación de los Estados Unidos. Nadie sabe por qué.

270. Durante el debate sobre la cuestión de Corea, y especialmente sobre la cuestión de los prisioneros de guerra, los representantes de los Estados Unidos han tergiversado los hechos. Han esgrimido argumentos falsos, afirmando que la política de los Estados Unidos en esta materia no es contraria al derecho internacional ni al mencionado Convenio de Ginebra. Sin embargo, es evidente el carácter falso e hipócrita de estas afirmaciones de los representantes de los Estados Unidos y de otros Estados aliados de los Estados Unidos en la guerra agresiva de Corea. Los debates han demostrado que todos los argumentos según los cuales es imposible repatriar a todos los prisioneros de guerra y que sostienen que los prisioneros de guerra coreanos y chinos no desean volver a su patria, no tienen sino un fin: disimular la política de fuerza y de terror aplicada contra los patriotas coreanos y chinos que expresan el legítimo deseo de regresar a su patria y sienten una indignación igualmente legítima ante las crueldades de los verdugos norteamericanos en Corea. Es precisamente contra el legítimo deseo de los prisioneros de guerra de obtener su repatriación y de regresar a sus países que las autoridades militares norteamericanas en Corea han respondido con nuevas matanzas de prisioneros de guerra, esta vez en la isla de Pongán.

271. Nadie puede dudar ahora que la resolución llamada de la India, que la Asamblea ha aprobado bajo la presión de los Estados Unidos, era necesaria para ciertos círculos americanos que no desean poner fin al derramamiento de sangre en Corea, pese a que ese conflicto ha causado ya centenares de millares de víctimas de uno y otro bando, entre muertos y heridos, sin hablar de las enormes pérdidas de vidas y de bienes materiales que esta guerra de conquista, esta guerra de agresión que le ha sido impuesto, cuesta al pueblo coreano. A menos que se cierren los ojos expresamente para no ver los hechos, se ve claramente que las tropas norteamericanas han cometido un grave crimen en Corea.

272. La delegación de la URSS ha señalado ya que la resolución de la India es justamente lo que los circulo-

los dirigentes de los Estados Unidos — que no desean que cese el derramamiento de sangre — necesitan. A pesar de todo lo hecho para demostrar lo contrario, la verdad es que esa resolución responde precisamente a las necesidades de dichos círculos. No solamente no contiene disposición alguna que prevea la cesación inmediata del derramamiento de sangre en Corea — y, por consiguiente, tiene de antemano la finalidad de prolongar las operaciones militares — sino que también condena al fracaso toda tentativa de llegar a un arreglo sobre la cuestión de los prisioneros de guerra. Según esa resolución, todo el asunto se reduce a lo siguiente: los beligerantes en Corea no han de canjear sino los prisioneros de guerra que, "voluntariamente", hayan expresado el deseo de regresar a su país de origen, mientras que todos los demás prisioneros de guerra han de quedar a disposición de una comisión de repatriación. Pero en esta comisión de repatriación, a las Naciones Unidas, uno de los beligerantes, corresponde el papel de árbitro. Huelga subrayar que pedir a las Naciones Unidas que asuman el papel de árbitro en el problema de los prisioneros de guerra, es una pretensión sin precedentes, injusta y absolutamente inaceptable. Así pues, la resolución de la India no tiene en realidad por objeto hacer cesar el fuego en Corea ni solucionar el problema de los prisioneros de guerra a base del respeto de los principios del derecho internacional, del Convenio de Ginebra y de las exigencias elementales de la legalidad internacional. Es conveniente recordar esto a todos aquellos que, consciente o inconscientemente han sostenido que esta resolución podía servir eficazmente de base para la solución del problema de los prisioneros de guerra.

273. Actualmente, teniendo en cuenta la respuesta del Gobierno Popular Central de la República Popular de China y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, todo el mundo tiene que reconocer que la resolución no podía servir de base para la solución del problema, puesto que sólo tenía por objeto engañar a la opinión pública.

274. ¿Acaso es una casualidad que la matanza de prisioneros de guerra coreanos y chinos en la isla de Pongán ocurriera inmediatamente después de la aprobación de la resolución? Claro es que no.

275. ¿Puede la Asamblea General cerrar los ojos ante las actividades criminales de las autoridades militares norteamericanas en Corea? La Asamblea no podría hacerlo si en algo estima su autoridad; y no puede hacerlo jamás. Su obligación es poner fin a la actividad criminal de las tropas norteamericanas en Corea, cuyo objeto es exterminar sistemáticamente a los prisioneros de guerra chinos y coreanos. Por consiguiente, como ya hemos dicho, es absolutamente necesario que la Asamblea General examine inmediatamente, antes de interrumpir los trabajos de su período de sesiones, el tema propuesto por la URSS relativo a la denuncia de asesinato en masa de prisioneros de guerra coreanos y chinos, perpetrado por las autoridades militares de los Estados Unidos de América en la isla de Pongán. Además, la Asamblea debe examinar sin demora el proyecto de resolución que la URSS ha presentado al respecto. La Asamblea está obligada a intervenir en la cuestión de la matanza de prisioneros de guerra chinos y coreanos, y tanto más, cuanto que el Mando norteamericano, comete esos crímenes al

amparo de la bandera de las Naciones Unidas. La delegación de la URSS presenta para su examen a la Asamblea General, el siguiente proyecto de resolución [A/2355]:

*"La Asamblea General,*

*"Tomando nota de los nuevos hechos relativos a las inhumanas represalias ejercidas el 14 de diciembre de 1952 por las autoridades militares de los Estados Unidos de América sobre los prisioneros de guerra coreanos y chinos en la isla de Pongán, que dieron como resultado 82 muertos y 120 heridos entre los prisioneros de guerra coreanos y chinos,*

*"Considerando que tales asesinatos en masa de los prisioneros de guerra coreanos y chinos que se hallan en los campos estadounidenses, revisfen el carácter de un exterminio sistemático de los prisioneros de guerra, como lo atestiguan los múltiples crímenes cometidos por las autoridades militares estadounidenses contra los prisioneros de guerra en los campos de las islas de Koje, Cheju y Pongán, así como en Pusán y otros lugares,*

*"Condena estos actos criminales de las autoridades militares estadounidenses en Corea, que violan los más elementales principios humanitarios y los preceptos de la moral universal e infringen de modo manifiesto las normas generalmente reconocidas del derecho internacional aplicables a los prisioneros de guerra;*

*"Insiste en que el Gobierno de los Estados Unidos de América tome urgentes medidas para que cesen las represalias ejercidas por las autoridades militares estadounidenses contra los prisioneros de guerra coreanos y chinos, y exija, con el rigor necesario, que los culpables respondan de sus crímenes."*

276. Confiamos en que este proyecto de resolución será apoyado por otras delegaciones y que la Asamblea General tendrá la fuerza necesaria para poner fin a las crueldades del Mando Norteamericano en Corea, crueldades que, como hemos dicho, se manifiestan en la matanza sistemática de los prisioneros coreanos y chinos internados en los campos norteamericanos en Corea. Por otra parte, la delegación de la URSS desearía señalar a la atención de la Asamblea General que los Estados que, por diversas razones, no tengan el valor suficiente para apoyar esta propuesta, asumirán a este respecto una grave responsabilidad.

277. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Respecto a las observaciones que he de formular, desearía pedir a la Asamblea que tenga presentes tres factores, a mi juicio pertinentes al asunto planteado a la Asamblea y a la forma en que ha sido planteado. El primero se refiere al momento elegido por la delegación de la Unión Soviética para suscitar la cuestión; el segundo, a los motivos que la han inducido a ello, y el tercero, al fondo de las acusaciones que se han formulado, no por primera vez sino reiteradamente, *ad nauseam*, como se ha hecho desde el día en que la cuestión de Corea se presentó a la Primera Comisión en este período de sesiones.

278. El Consejo de Seguridad se reunió un domingo inolvidable, el 25 de junio de 1950, y decidió rechazar

la agresión.<sup>2</sup> En este momento, muchos domingos después, por la noche, la Asamblea General se reúne para hacer patente una huera maniobra de propaganda por el apadrinador soviético de esa agresión. El mundo sabe quiénes son partidarios de la paz en Corea y quiénes utilizan todos los medios disponibles para impedir la paz. Cincuenta y cuatro naciones, el 3 de diciembre [399a. sesión] manifestaron su deseo de que haya paz en Corea. Esta noche, el representante de la Unión Soviética ofende la dignidad de la Asamblea de las Naciones Unidas al decir que la resolución de la India obtuvo la aprobación de la Asamblea debido a la presión de los Estados Unidos. El Gobierno de la Unión Soviética y sus satélites votaron contra la paz, y ese hecho es el que tratan de encubrir esta noche.

279. Esta burda maniobra de propaganda, practicada a medianoche, constituye una ofensa a nuestra inteligencia y pone nuestra paciencia a prueba. Esto no obstante, conviene que esta Asamblea examine el tema planteado tan precipitadamente por el representante de la Unión Soviética. Mi Gobierno insistió en que se incluya en el programa el tema propuesto por la Unión Soviética, prescindiendo de los artículos del reglamento que podrían invocarse para impedir que se lo incluya hoy. Creemos que hay que discutir el tema antes de que concluyamos nuestro trabajo previo a la Navidad, y adoptamos esta actitud porque queremos que las acusaciones de la Unión Soviética sean sacadas de los sombríos escondrijos en que se originan y se expongan a la luz meridiana de la verdad.

280. Me referiré a los hechos. ¿Cuáles son los antecedentes de los hechos ocurridos en Pongán? He aquí los hechos: en la isla de Pongán se internó a unos 9.000 coreanos. Se trataba de guerrilleros comunistas que desarrollaban sus actividades en Corea del Sur y de otros comunistas apresados por sus actividades revolucionarias en la retaguardia. No eran soldados enemigos, prisioneros. Entre ellos no había chinos.

281. El 6 de diciembre de 1952, el Mando de los Prisioneros de Guerra informó que se advertían indicios de la preparación de planes para una insubordinación en masa en los campos de prisioneros de guerra e internados civiles bajo la jurisdicción del Mando de las Naciones Unidas. Como acaba de revelar el representante de la Unión Soviética, eso ocurrió exactamente tres días después de que la Asamblea aprobara la resolución de la India, exhortando a la paz en Corea. Según lo ha manifestado el representante de la Unión Soviética, hay una relación entre esos hechos. Creo que la relación resultará evidente para todos los que estamos en libertad de pensar por nosotros mismos y de comprender que esto forma parte de una conjuración y un designio, indudablemente relacionados con las decisiones tomadas por la Asamblea. Ahora veremos quiénes eran los conjurados.

282. En varias secciones fueron interceptados documentos cifrados. Las autoridades descifraron la clave y se vió que los documentos contenían los planes de una insubordinación en masa. La clave era conocida de todos en el campo principal y en los campos secundarios, lo cual indica que el plan obedecía a una dirección central. No se conocían la fecha ni el momento

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, No. 115.*

en que estos planes debían llevarse a la práctica. Desde luego, inmediatamente se inició una investigación. Se informó de la situación a todos los comandantes de los campos y se les ordenó que adoptasen todas las precauciones necesarias a fin de impedir cualquier tentativa de los internados para ejecutar dichos planes.

283. Ocho días después de disponerse de los primeros informes, la conjuración se manifestó con violencia en Pongán, y la Asamblea advertirá que esa violencia se produjo el mismo día en que las autoridades comunistas chinas rechazaron la resolución de las Naciones Unidas. Las autoridades comunistas chinas estaban al corriente y eligieron el día en que preferían comunicar su rechazo. Y en este caso la relación entre el despacho de aquella nota y los hechos de la isla de Pongán no son sin duda ni un accidente ni una coincidencia.

284. ¿Qué es lo que ocurrió en Pongán? A mediodía del 14 de diciembre, llegaron al Comandante del campo informaciones de que los internados en dos de las secciones del campo estaban reuniéndose, en gran número. Era evidentemente indispensable una acción inmediata para impedir que los amotinados abandonaran sus secciones e incitaran a sus compañeros de las otras seis secciones a obrar como ellos. El comandante de la sección, con un destacamento reducido de guardias de los Estados Unidos y de la República de Corea, tuvo que actuar inmediatamente para impedir que algunos centenares de internados abandonaran sus secciones y provocaran batallas campales. Expongo estos hechos a mis colegas de la Asamblea a través de los datos del Mando Unificado. No se fundan en informaciones periodísticas.

285. El comandante del campo envió inmediatamente pelotones de tropas a las dos secciones en que los internados habían comenzado a reunirse en masa. A la primera de las secciones, la sección F, fueron 110 guardias del Mando de las Naciones Unidas. Veinte de ellos estaban armados de fusiles. Se desplegaron en guerrillas a unos veinticinco metros de distancia del lugar en que estaban reunidos los internados que, a su vez, se habían agrupado en varias filas, en formación militar. Detrás de estas filas había varios centenares más de internados que proferían amenazas y gritos y arrojaban piedras contra los guardias de las Naciones Unidas desde una altura en que habían tomado posición. El comandante del campo conminó a los amotinados que se tranquilizaran y se dispersaran. Como la conminación fué desobedecida, llegó a la conclusión de que sólo podía restablecer el orden e impedir un levantamiento en masa de los amotinados mediante una demostración de fuerza. El plan expuesto en la clave interceptada y descifrada estaba en vías de realización.

286. ¿Cuál debía ser la demostración de fuerza apropiada? Debido a la dirección del viento, era imposible utilizar gases lacrimógenos. No cabía que unos pocos guardias acometieran de frente a un gran número de hombres reunidos. Pero la revuelta estaba hábilmente organizada, preparada y dirigida, y fué necesario efectuar descargas para dominar a los amotinados en las dos secciones en que se habían iniciado los desórdenes. Entre tanto, muchos internados se agrupaban en cuatro de las otras secciones, también en este caso, conforme evidentemente a un plan preconcebido. Fué indispensable efectuar disparos para impedir mayores disturbios en dos de esas secciones. Habiendo dominado los des-

órdenes en las dos primeras secciones, el comandante del campo pudo enviar a los guardias a otras tres secciones y desalojar a los amotinados, sin haber tenido que emplear las armas de fuego. Inmediatamente después fueron transportados los muertos y heridos.

287. Estos son los hechos, conforme a la información enviada por el comandante del lugar, al Mando de las Naciones Unidas.

288. A veces resulta inevitable tener que utilizar la fuerza para reprimir levantamientos de violencia fanática de prisioneros inspirados y dirigidos por un organismo central. Que el inevitable empleo de la fuerza ocasione bajas, no constituye prueba alguna de que no se necesitaba apelar a la fuerza. Según el procedimiento habitual, el Mando Unificado ordenó que se efectuara inmediatamente una investigación del incidente de Pongán. Esta investigación, que aun prosigue, tal vez permita recoger más datos acerca del origen del último de una serie de planes implacablemente ejecutados para sacrificar vidas humanas y para tener motivos de propaganda que puedan emplearse cínicamente en ocasiones como ésta. Y ¿quién ha demostrado más palmariamente y con más repugnante franqueza cómo se puede utilizar semejante propaganda fabricada? También deploramos el fanatismo, el frenesí suicida, que habría causado muchas bajas más entre los internados y los guardias del Mando de las Naciones Unidas, si no se hubieran tomado firme y rápidamente las medidas que he mencionado.

289. Cabe preguntar cuál era el propósito del levantamiento de Pongán. Me permito sugerir a la Asamblea que el único objeto no era escapar, que el verdadero objeto era provocar una matanza, el sacrificio del mayor número posible de internados y la elaboración deliberada de pretextos que sirvieran de excusa para plantear un falso problema, pues es indudable que desde que la Asamblea General comenzó a examinar el asunto de Corea, el tenaz propósito del Gobierno de la Unión Soviética y de su delegación ha sido dar la impresión de que todos los prisioneros de guerra desean ser repatriados y que están detenidos contra su voluntad. Ese ha sido el tenaz propósito del representante de la Unión Soviética desde el primer momento en que examinó la cuestión, al principio de este período de sesiones. Esto explica por qué el representante de la Unión Soviética ha suscitado este tema de propaganda a mitad de la noche. Se trata evidentemente, de una burda tentativa de denigrar en último término a los Estados Unidos y a las Naciones Unidas, de un esfuerzo para encubrir el hecho de que los agresores y sus apadrinadores soviéticos han rechazado la paz en Corea.

290. ¿Cree realmente el representante de la Unión Soviética que engaña a alguien con esta maniobra? El mundo no olvidará que el Gobierno de la Unión Soviética y sus satélites rechazaron la proposición honorable y justa del Gobierno de la India para la solución del problema de los prisioneros de guerra, expuesta en la resolución del 3 de diciembre. El mundo recordará siempre la paciencia y la perseverancia con que las Naciones Unidas procuraron obtener la paz en Corea en Kaesong, en Panmunjón y aquí. Al mundo no se le hará creer que lo negro es blanco, sólo porque lo dice el Gobierno de la Unión Soviética. El tema del programa que se nos ha planteado y las explicaciones que hemos oído esta noche, equivalen a una versión

más apasionada de las acusaciones e inventivas con que el señor Vishinsky trató en vano, anteriormente, de hacer confusa la cuestión de los prisioneros de guerra. Hemos vuelto a oír otra serie de las mismas mentiras que caracterizan la manera cómo la Unión Soviética plantea el problema de la paz en Corea.

291. El representante de la Unión Soviética ha hablado esta noche con cierta extensión, 15 ó 20 minutos, de los incidentes en las islas de Koje y Cheju, donde había y hay prisioneros de guerra, no internados, sino prisioneros de guerra. Ha hablado, como antes de él lo hiciera el señor Vishinsky, del pretendido incumplimiento por parte de los Estados Unidos, de sus obligaciones según el Convenio de Ginebra. ¿Cuáles son los hechos acerca del trato dado a los prisioneros de guerra en Corea? El Gobierno de los Estados Unidos, al plantear por primera vez el asunto de Corea, aclaró perfectamente estos hechos el 24 de octubre, en la Primera Comisión de esta Asamblea [512a. sesión].

292. Desde el primer momento, el Mando Unificado se ha atenido a las disposiciones del Convenio de Ginebra de 1949. Nunca hubo secreto alguno en la administración de los campos de prisioneros de guerra de las Naciones Unidas. Hemos abierto de par en par esos campos al Comité Internacional de la Cruz Roja y hemos estimulado una investigación completa de las condiciones imperantes en ellos. Se ha examinado a fondo lo que hemos hecho y el mundo ha tenido una información completa acerca de ello. Y en los casos en que el Comité Internacional nos ha criticado, el Mando Unificado ha tomado las medidas necesarias de rectificación.

293. ¿Cuál ha sido el procedimiento de la otra parte? Las autoridades comunistas han ocultado al mundo el trato dado a los prisioneros. No nombraron a ninguna Potencia protectora ni a ninguna organización benéfica, como la Cruz Roja. Se negaron continuamente a permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja enviara representantes para inspeccionar sus campos. Se han negado a canjear paquetes de socorro y, hasta hace muy poco, se han negado a canjear el correo, lo que ahora permiten en muy pequeña escala. Se han negado a informar sobre la salud de los prisioneros de guerra y se niegan al canje de los heridos y enfermos graves, tal como lo exige el Convenio de Ginebra. No han dado información alguna sobre el lugar exacto de los campos de prisioneros de guerra ni los han designado claramente. Han establecido sus campos en lugares peligrosos cerca de blancos militares reconocidos como tales, infringiendo lo dispuesto por el Convenio de Ginebra.

294. El Mando Unificado ha cumplido el Convenio de Ginebra en todos estos puntos. El Comité Internacional de la Cruz Roja ha tratado durante algún tiempo de comunicarse con las autoridades comunistas a fin de lograr el acceso a sus campos y persuadir a los comunistas de que procedan conforme a lo establecido en el Convenio de Ginebra. Pero hasta ahora el Comité Internacional de la Cruz Roja no ha recibido más respuesta de los comunistas que una declaración formulada por los coreanos del Norte, al principio del conflicto, de que cumplirían el Convenio de Ginebra. Después de afirmar esto, los coreanos del Norte rodearon de secreto el trato dado a los prisioneros de guerra.

295. El Gobierno de la Unión Soviética puede ver ahora el error en que ha incurrido al rechazar brutalmente la resolución de la India para lograr la paz en Corea, burlando así desdefiosamente la voluntad de las Naciones Unidas. Pero, el Gobierno de la Unión Soviética, ¿cree realmente que puede remediar este error introduciendo un falso problema en nuestras deliberaciones, en esta hora postrera de nuestro período de sesiones? Esta maniobra de medianoche del representante de la Unión Soviética perdurará en nuestros anales junto con la risa del señor Vishinsky acerca del desarme, en el último período de sesiones de la Asamblea.

296. El Gobierno de la Unión Soviética no tiene más que un camino para evitar las consecuencias de su traición a la paz. Ese camino consiste en aceptar las proposiciones de las Naciones Unidas para resolver la cuestión de los prisioneros de guerra. Y hasta que no obre de esta manera, el mundo continuará convencido de que quienes iniciaron la agresión en Corea quieren que continúe la matanza.

297. La Unión Soviética y sus satélites se quedaron solos contra las 54 naciones que apoyaron el principio de la repatriación no forzosa como llave de la paz en Corea. La Unión Soviética sólo puede ofrecernos ahora este esfuerzo perverso para encubrir su deseo de que el conflicto continúe mientras el Gobierno de la Unión Soviética pueda seguir engañando a los pueblos de China y de Corea, sus víctimas, para que luchen por él.

298. Ya he dicho que el tema propuesto por la Unión Soviética no nos plantea un nuevo problema. La organización mundial de propaganda soviética difunde acusaciones sobre los malos tratos que el Mando de las Naciones Unidas inflige a los prisioneros de guerra y esto no es más que una parte de su campaña de odio. Todos nosotros hemos sentido repugnancia ante ese esfuerzo por envenenar las relaciones internacionales. Los Estados Unidos desean vehementemente aprovechar esta oportunidad de sacar a luz el capítulo más reciente de la campaña soviética de odio.

299. En síntesis, hay que deducir una lección de la maniobra realizada por el Gobierno soviético en el último momento. Constituye una prueba de que cuando los Miembros de las Naciones Unidas están unidos en un problema moral, y, procedentes de todos los lugares de la tierra, se agrupan en torno a la causa de la paz y en defensa de la Carta, los enemigos de la paz caen en los extremos de la desesperación. Pero no creemos que nuestra unidad pueda ser quebrantada ni minada mediante actos de mendaz desesperación, como los que aquí hemos visto.

300. Sra. SEKANINOVA-ČAKRTOVA (Checoslovaquia) (traducido del inglés): No ha transcurrido mucho tiempo desde que las delegaciones ocuparon esta tribuna para tratar la cuestión de Corea. La Asamblea General tenía la obligación de contribuir al logro de una solución justa de la cuestión de Corea, y tuvo la oportunidad de hacerlo. La aprobación del proyecto de resolución presentado por la delegación de la Unión Soviética [A/L.113], cuyo objeto era solucionar en su totalidad la cuestión de Corea, habría creado las condiciones necesarias para la repatriación de los prisioneros de guerra, de conformidad con los principios humanitarios y con el derecho internacional.

301. En la Asamblea General, la mayoría que ha sucumbido a la presión de los Estados Unidos, no ha seguido el camino de la paz señalado por el proyecto de resolución de la URSS; por consiguiente, una vez más nos encontramos hoy frente a la más candente cuestión de la Corea.

302. El representante de los Estados Unidos, que me ha precedido en el uso de la palabra, ha dicho que el mundo sabe quienes están por la paz. Efectivamente, lo sabe. Conozco los incansables esfuerzos en pro de la paz realizados por la Unión Soviética desde que se desencadenó la guerra de Corea. Los pueblos del mundo tampoco abrigan dudas acerca de quién lleva adelante la guerra en Corea encubriéndose con las Naciones Unidas. Ven cada vez más claramente que la guerra en Corea es una guerra norteamericana que no sirve otros intereses que los de los monopolios norteamericanos, y que se trata de las mismas fuerzas agresoras que comenzaron esta guerra criminal en ese domingo memorable en que el representante de los Estados Unidos, que acaba de dirigirnos la palabra, envió su conocido telegrama al Consejo de Seguridad. Si, todo el mundo sabe hoy, y nunca lo olvidará, lo que los Estados Unidos hacen en los campos de prisioneros de guerra que tienen en Corea.

303. Según recientes informaciones de prensa de las agencias Associated Press y Reuters, el mando norteamericano en Corea ha cometido nuevos crímenes contra los prisioneros de guerra. El 14 de diciembre de 1952, los intervencionistas norteamericanos asesinaron a 82 prisioneros de guerra e hirieron a 120 en la isla de Pongán. Los trágicos acontecimientos de Pongán, así como los ocurridos en otros lugares donde hay campos norteamericanos de prisioneros de guerra, han conmovido al mundo y han provocado la ira, la indignación y la oposición de todas las personas honradas.

304. La matanza de prisioneros de guerra en las islas de Koje y de Cheju, en Pusán, en Pongán y en otras partes, han demostrado una vez más que no hay crimen que los agresores de los Estados Unidos no estén dispuestos a cometer en su esfuerzo por detener el mayor número posible de prisioneros coreanos y chinos, a quienes, por una parte, se proponen incorporar por la fuerza en las bandas armadas de Chiang-Kai-shek y de Syngman Rhee utilizándolos, por otra parte, con fines de propaganda, y anunciando a todo el mundo que "decenas de miles de prisioneros se niegan a regresar a los regímenes comunistas". Los agresores norteamericanos han recurrido a toda clase de violencias para obligar a los prisioneros a declarar que no desean regresar a sus hogares. En su esfuerzo por quebrantar la resistencia de los prisioneros chinos y coreanos, los agresores norteamericanos han inundado de sangre los campos de prisioneros de guerra. Se han cometido matanzas y asesinatos.

305. Según el *Congressional Record* (Actas Oficiales del Congreso) correspondiente al 10 de junio de 1952, los siguientes incidentes, llamados más significativos, se han producido en el período comprendido entre mediados de junio de 1951 y fines de mayo de 1952: 18 de junio: 7 prisioneros muertos y 4 heridos en Koje; 15 de agosto: 9 prisioneros muertos y 25 heridos en Koje; 15 de agosto: 8 prisioneros muertos y 22 heridos en Pusán; 17 y 19 de septiembre: 20 prisioneros muertos y 31 heridos en Koje; 23 de diciembre: 14

prisioneros muertos y 24 heridos en Koje; 18 de febrero de 1952: 75 prisioneros muertos y 139 heridos, en Koje. Esta gran matanza se efectuó — y vuelvo a citar del *Congressional Record* correspondiente al 10 de junio — cuando los soldados de los Estados Unidos o, como dice el *Congressional Record* "el personal del Alto Mando de las Naciones Unidas entró en el campamento para determinar cuáles de los civiles internados eran realmente coreanos del sur leales". El 13 de marzo de 1952, 12 prisioneros fueron muertos y 26 heridos, en Koje; el 20 de mayo de 1952, 1 prisionero muerto y 85 heridos, en Pusán. El 1° de octubre de 1952, 56 prisioneros muertos y 109 heridos, en Cheju.

306. En el período comprendido entre el 14 de octubre y el 4 de diciembre, o sea durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, 321 prisioneros coreanos y chinos fueron muertos o heridos, según informaciones norteamericanas y británicas. Desde luego, se ha perpetrado en realidad un número mucho mayor de asesinatos que las autoridades norteamericanas han logrado ocultar o que las fuentes oficiales norteamericanas no mencionan. Esto se refiere a lo ocurrido en los campos de prisioneros de guerra en la isla de Koje, así como en los campos de tierra firme, en Pusán, Mansán, y en Jongchon, donde están esos prisioneros, los cuales, según los norteamericanos, prefieren suicidarse que regresar a sus hogares.

307. Desde el comienzo de las negociaciones de armisticio, las autoridades norteamericanas se prepararon para detener al mayor número posible de prisioneros de guerra; recurriendo a la fuerza, tatuaron en sus cuerpos expresiones anticomunistas; los castigaron hasta dejarlos inconscientes; mojaron los dedos de sus víctimas en su propia sangre y luego estamparon sus impresiones digitales en declaraciones inventadas, en las que se expresa su deseo de no regresar a sus hogares. Cuando, a fines de abril, las negociaciones de tregua entraron en una etapa decisiva, las autoridades norteamericanas trasladaron por la fuerza a 100.000 prisioneros de guerra de la isla de Koje a otros campos situados en el continente, y alegaron falsamente que esos prisioneros, que habían sido separados al efectuarse una clasificación, habían expresado que preferían la muerte a ser devueltos a los comunistas.

308. Inesperadamente, la grande y afanosamente inventada mentira quedó en evidencia, y quien la expuso fue un general norteamericano, el General Colson con motivo del bien conocido caso del General Dodd, Comandante norteamericano del campo de prisioneros de la isla de Koje, cuando los prisioneros presentaron su reclamación para que el Mando de los Estados Unidos cesara inmediatamente el trato bárbaro, los insultos y torturas, recurso a la fuerza para obtener peticiones firmadas con sangre, bajo amenazas e incomunicación, asesinatos en masa con fusiles y ametralladoras, uso de gases venenosos y de armas bacterianas y experimentos con la bomba atómica. Los prisioneros pidieron, además, la cesación inmediata de la clasificación obligatoria, en virtud de la cual se rearmaba a miles de prisioneros de guerra del ejército popular de Corea del Norte y de los voluntarios del pueblo de China.

309. El representante del comandante del campo, General Colson, admitió al hablar en una reunión para contestar a esas peticiones, que hubo violencia, matanza, asesinato, reclutamiento obligatorio y rearme de

prisioneros de guerra; y prometió que se pondría término a esos actos. El reconocimiento por Colson de que en los campos de prisioneros de guerra reinan el terror y la violencia, demuestra claramente a todo el mundo el significado de la llamada repatriación voluntaria y cuáles son los métodos brutales y criminales utilizados por los agresores norteamericanos para arrancar esas declaraciones voluntarias. Estos métodos criminales han llegado a tal extremo que han provocado incluso la oposición de los aliados de los Estados Unidos que participan en la guerra de intervención norteamericana en Corea.

310. El Gobierno del Canadá, en una enérgica nota de protesta, rechazó las órdenes del Pentágono de enviar soldados a la isla de Koje y achacó la responsabilidad por los hechos ocurridos en los campos de prisioneros, exclusivamente a los Estados Unidos. De la misma manera, las atrocidades cometidas por los norteamericanos en los campos han provocado indignación en el Reino Unido. Este hecho también está reflejado en el debate en la Cámara de los Comunes el 19 de mayo en el cual Miembros del Parlamento expresaron sin reservas su inquietud. Se subrayó que, de los documentos de la Comisión del Comité Internacional de la Cruz Roja se desprende claramente que la clasificación de los prisioneros en la isla de Koje se efectúa bajo la amenaza de ametralladoras y de matanzas. Aparentemente, hay una gran distancia de Londres a Nueva York. Los asesinatos de los patriotas coreanos y chinos han motivado aquí risas provocadoras en ciertos miembros de la delegación del Reino Unido.

311. Los acontecimientos producidos en Koje fueron seguidos muy pronto por otros y todos ellos desenmascararon la gran mentira norteamericana. Las autoridades norteamericanas han sostenido que todos los prisioneros de guerra que fueron trasladados al continente prefieren la muerte a la repatriación.

312. El informe del Mando norteamericano relativo a los hechos ocurridos en Koje, dice:

“Al ocurrir el caso del General Dodd, unos 100.000 prisioneros ya habían declarado, durante la clasificación, que resistirían por la fuerza el regreso al control comunista; estos prisioneros fueron retirados de la isla.”

313. Así pues, en esa época había unos 70.000 prisioneros en esa isla. Pero el 17 de junio más de 60 prisioneros fueron heridos o muertos en el campo de prisioneros de guerra de Pusán, situado en el continente. El 20 de mayo, 86 prisioneros fueron muertos o heridos en Pusán, según se reconoce en el informe del Mando de los Estados Unidos en Corea, en el que se declara que “el 20 de mayo la acción rápida y firme del personal del Mando Unificado impidió en Pusán lo que pudo haber constituido un grave incidente. Personal militar armado norteamericano penetró a las 7 de la mañana en el campo y encontró la fuerte resistencia de los prisioneros. Al lograr imponerse en la sección del campo, causaron la muerte de un prisionero y heridas a otros 85. La situación estaba bajo control a las 9 de la mañana.”

314. Voy a citar un pasaje del *Congressional Record* del 10 de junio:

“En el campo de prisioneros de guerra de Jongchon, 16 prisioneros de guerra fueron muertos o heridos en uno de esos denominados motines”

315. Nada mejor para hacer más patente la mentira norteamericana que el hecho de que, en los campos declarados públicamente por los norteamericanos como dedicados exclusivamente a los prisioneros que preferían la muerte a la repatriación, se efectúan matanzas análogas a las de los campos reservados exclusivamente para los prisioneros que, según las informaciones norteamericanas, piden ser repatriados.

316. El Comandante en Jefe de las fuerzas de los Estados Unidos en Corea, General Clark — que reemplazó al General Ridgway — declaró el 15 de mayo que no había de cumplir las promesas hechas a los prisioneros por el General Colson. Esta declaración del General Clark significaba que el Mando de los Estados Unidos no tenía ninguna intención de poner término al terror, a la violencia y al asesinato que reinaban en los campos. Por el contrario, el General Clark dió al General Boatner absoluta libertad para efectuar su operación de “dispersión”. Los militares, armados hasta los dientes, atacaron a los prisioneros portando máscaras antigases, con la ayuda de tanques destruyeron sus barracas y con aparatos lanza llamas las insignificantes cosas que poseían, y dejaron tras de sí miles de muertos y de heridos.

317. Según un artículo aparecido en el diario *New York Journal American* el 26 de mayo, significativamente titulado “Boatner dice a las tropas que traten rudamente a los prisioneros de Koje”, el General Boatner dió las siguientes instrucciones a los soldados que acababan de llegar a Koje:

“Uds. no deben matar innecesariamente a los prisioneros. Quien se vea envuelto en una pelea debe acuchillar al prisionero, golpearlo con la culata de su fusil, darle un rodillazo en la ingle, pero no debe matarlo sin necesidad.”

Así es como el Mando de los Estados Unidos aplica las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra.

318. Los crímenes bestiales cometidos por los norteamericanos y los coreanos del sur contra prisioneros indefensos han salido a la luz también en una información publicada por el *Washington Sunday Star*, en la que el corresponsal del diario, Jerry O'Leary, escribió el 18 de mayo de este año:

“Tan violenta era su furia, que las tropas de Corea del Sur arrancaron con tenazas todas las uñas de las manos de un rojo capturado”.

319. Los agresores norteamericanos en Corea están cometiendo crímenes que se equiparan a las atrocidades cometidas por los secuaces de Hitler.

320. Ni siquiera el Comité Internacional de la Cruz Roja, que es un instrumento leal y obediente a los agresores norteamericanos, puede seguir ocultando, en vista de la presión de la opinión pública mundial, los actos bárbaros cometidos en los campos norteamericanos de prisioneros. En el informe de su comisión, el Comité se ha visto obligado a reconocer la clasificación por la fuerza y la matanza causada por las fuerzas norteamericanas en los campos. Inicialmente el informe de este Comité fue impreso sólo en Ginebra

en el boletín *La Revue Internationale de la Croix-Rouge*, cuya circulación es limitada; su publicación en este momento coincide con nuevas atrocidades cometidas en Pongán.

321. La mayoría de esta Asamblea General aprobó recientemente una resolución presentada por la India, basada en la detención forzosa de los prisioneros de guerra, que los Estados Unidos han sostenido desde octubre de 1951 y que constituye la más flagrante violación del Convenio de Ginebra y del derecho internacional. La resolución, que no es sino otra versión del primitivo proyecto de resolución que habían patrocinado veintiuna Potencias y había sido presentado por la delegación de los Estados Unidos, está basada en la falsa hipótesis de que entre los prisioneros coreanos y chinos hay algunos que no desean regresar a sus hogares.

322. En la resolución, aprobada por la mayoría de la Asamblea General contra la posición claramente expresada de los Gobiernos de la República Popular de China y de la República Popular Democrática de Corea, se declara que no debe recurrirse a la fuerza para la repatriación de los prisioneros de guerra ni tampoco para impedir tal repatriación. Los iniciadores, autores y patrocinadores de la resolución sostienen que la repatriación se efectuará en conformidad con el Convenio de Ginebra y con el derecho internacional.

323. En esa ocasión, el Sr. Vishinsky y las delegaciones de la RSS de Ucrania, la RSS de Bielorrusia, de Polonia y de Checoslovaquia demostraron, sin dejar lugar a ninguna duda, que la resolución no tenía otro propósito que legalizar los actos de violencia cometidos hasta ese momento por los Estados Unidos contra los prisioneros y hacer posible la comisión de nuevos crímenes de esa naturaleza. Todo esto ayuda a los Estados Unidos a seguir reteniendo por la fuerza en cautiverio a los prisioneros de guerra, a fin de suspender y sabotear las negociaciones de armisticio en Corea, y de prolongar y extender la guerra en Corea.

324. Aun en el corto lapso transcurrido desde que la Primera Comisión y la Asamblea General en la sesión plenaria debatieron la cuestión de Corea, los hechos sólo han confirmado claramente hasta qué punto tenían razón aquellas delegaciones al juzgar de esa manera la resolución presentada por la India.

325. Hasta en el séptimo período de sesiones de la Asamblea General prosiguen las matanzas de prisioneros coreanos y chinos, porque se niegan a contestar preguntas, a la clasificación, y a decir que no desean regresar a su patria. En el período comprendido entre el 14 de octubre y el 4 de diciembre, de seis a siete prisioneros coreanos o chinos caían diariamente víctimas de la barbarie norteamericana.

326. Ahora se han producido nuevas matanzas de prisioneros de guerra.

327. Según informaciones de la prensa, que ya he citado, el Mando de los Estados Unidos en Corea ha cometido nuevos crímenes en contra de los prisioneros que se hallaban en Pongán. El 14 de diciembre, los intervencionistas norteamericanos asesinaron a 82 e hirieron a 120 prisioneros coreanos y chinos. Algunos de estos prisioneros sucumbieron más tarde a sus heridas.

328. Según informaciones periodísticas publicadas el 17 de diciembre, el Mando de los Estados Unidos ha

calificado los hechos ocurridos en la isla de Pongán como los más sanguinarios desde los acontecimientos de la isla de Koje; y el Coronel Caldwell, jefe del Mando de prisioneros de las Naciones Unidas, declaró, según el diario *The New York Times* del 16 de diciembre de 1952, que la situación era sumamente grave.

329. El comandante del campo de Pongán trató de justificar estas medidas bárbaras. Carabinas, fusiles y ametralladoras se utilizaron contra los prisioneros indefensos porque cantaban sus canciones nacionales, las cuales habían sido prohibidas por el Mando de los Estados Unidos. El diario *The New York Times* del 17 de diciembre dice que el Mando de los Estados Unidos vió una amenaza en el hecho de que los prisioneros cantaban la canción de la Declaración de la Independencia de Corea del Norte y otras canciones de su país que amaban tanto que ni aun las medidas más brutales lograron interrumpirles. Según *The New York Times* del 17 de diciembre, el Coronel Miller, Comandante del campo, se refirió de esta manera a esos acontecimientos:

“Cuando uno de ellos caía bajo el fuego de ametralladoras y de armas pequeñas, otros prisioneros lo levantaban y aquellos continuaban cantando canciones comunistas. Luego, mientras yacían heridos en el suelo, seguían cantando. Algunos siguieron cantando varias horas después de que se les puso sobre las mesas de operación en el hospital.”

330. Hubo 82 muertos y 120 heridos entre los prisioneros de guerra coreanos y chinos. Este saldo sangriento es descrito con aprobación por el Coronel Caldwell, en las siguientes palabras “El Coronel Miller no usó más fuerza de la necesaria”.

331. Según una información publicada en el diario *The New York Times* de hoy domingo, el Comandante en Jefe de las fuerzas de los Estados Unidos en Corea, General Clark, ha estimado conveniente declarar, exactamente después de los hechos ocurridos en Pongán, en relación con el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, que su Mando “ha brindado y seguirá brindando a los prisioneros de guerra un trato decoroso y humano.” 82 muertos y 120 heridos entre los prisioneros de guerra: esto es prueba del trato humano y decoroso que el Mando de los Estados Unidos brinda a los prisioneros de guerra.

332. Los nuevos crímenes cometidos por los intervencionistas norteamericanos en Corea han provocado una tormenta de protestas en todo el mundo. En vista de la presión de la opinión pública, el Gobierno del Reino Unido se ha visto obligado a pedir al Gobierno de los Estados Unidos un informe completo sobre las matanzas de prisioneros en la isla de Pongán. Según el *New York Herald Tribune*, los miembros del Parlamento británico, calificaron los hechos como algo sin precedente, y preguntaron hasta cuándo las tropas británicas habían de servir en lugares donde hechos como esos pueden ocurrir.

333. La profunda indignación y oposición suscitadas por tales actos pueden verse también en el hecho de que, en el Parlamento británico se pidió urgentemente al Gobierno del Reino Unido solicitar que la dirección y el control de los campos de prisioneros de guerra sean encomendados a algún otro país, en lugar de los

Estados Unidos. Esta es una clara expresión de desconfianza profunda hacia el Mando Militar de los Estados Unidos, que comete atrocidades y actos de terror cada vez mayores contra los heroicos prisioneros coreanos y chinos, y de renuencia a compartir la responsabilidad por estos actos que el derecho internacional califica de delitos de guerra.

334. Toda persona honrada se sobrecoge de horror y repugnancia ante los crímenes de los agresores norteamericanos en Corea. Los culpables de la matanza de prisioneros de guerra han quedado descubiertos ante el mundo entero como criminales de guerra.

335. El representante de los Estados Unidos ha tratado de desechar como propaganda la descripción de los horribles crímenes cometidos por los verdugos norteamericanos en los campos de prisioneros de guerra. ¿No vacila el representante de los Estados Unidos ante el pensamiento de que diariamente se asesina valientes y heroicos patriotas coreanos y chinos en los campos de prisioneros, por el solo hecho de amar a su país y a su pueblo? ¿Es posible desconocer y descartar, con una mera referencia a la propaganda, tan grave acusación y hechos tan horribles y trágicos? ¿Acaso hay quien pueda sostener hoy que desconoce los actos que cometen las fuerzas de los Estados Unidos en los campos de prisioneros de guerra en Corea?

336. Al sentenciar a los delincuentes de guerra de la segunda guerra mundial — muchos de los cuales apelaron a excusas análogas a las que se utilizan hoy — el Tribunal de Nuremberg no admitió que la ignorancia de las atrocidades cometidas en los campos de concentración de los nazis constituyera una circunstancia atenuante.

337. La Asamblea General, uno de los principales órganos de las Naciones Unidas, la organización internacional a que se ha confiado el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción y el estímulo del respeto a los derechos humanos, no puede ni debe hacer caso omiso de los hechos en que se funda el proyecto de resolución presentado por la delegación de la Unión Soviética.

338. La Asamblea General no puede ni debe consentir en que estos actos de barbarie, contrarios a los principios fundamentales del comportamiento humano y del derecho internacional, se cometan en nombre y bajo la bandera de las Naciones Unidas, bajo una bandera que debiera ser símbolo de paz. Es deber de la Asamblea General condenar, como lo han hecho ya todos los pueblos amantes de la paz en el mundo entero, los actos criminales de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en Corea, e insistir en que el Gobierno de los Estados Unidos adopte inmediatamente las medidas necesarias para poner término a esos crímenes y obligar a rendir cuentas a quienes los cometieron.

339. Por todas estas razones, la delegación de Checoslovaquia apoya resueltamente el proyecto de resolución presentado por la delegación de la Unión Soviética, y exhorta a la Asamblea General a aprobar dicho proyecto.

340. Sr. LLOYD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La delegación del Reino Unido apoya la inclusión, en el programa de la Asamblea General, del tema que se nos ha presentado. Nos habría agradado que la Asamblea examinara el fondo de este tema.

Desdichadamente, el lenguaje violento del texto de la moción misma y la forma desmedida y desafiante en que se la ha presentado, hacen difícil el que continuemos examinando el fondo del asunto. Las referencias a los conejillos de indias para la guerra atómica y las alegaciones de que se utiliza a los prisioneros para probar lanzallamas, afirmaciones que sabemos son ridículas, demuestran hasta qué grado es ridículo el propio proyecto de resolución.

341. Algunos nos hemos preguntado por qué se presentó a último momento el proyecto de resolución. Creo que la razón consiste probablemente, en que la propaganda de la Unión Soviética y del bloque soviético durante este período de sesiones de la Asamblea General, en su conjunto, ha fracasado completamente. Este es un último y desesperado esfuerzo por recuperar la iniciativa en la guerra fría y salvar algo del fracaso de aquella propaganda.

342. Sin embargo, hemos de comprender que los debates de esta índole son una parte del precio que ha de pagarse por la libertad. Sabemos perfectamente bien que no hay debate posible acerca de un incidente cualquiera en uno de los campos de concentración o de prisioneros situados detrás de la "cortina de hierro". Acogemos bien esta clase de debate. Las naciones con fuerzas armadas en Corea y el Mando Unificado estamos dispuestos a refutar esta clase de alegación en un debate, a discutir el asunto, a arrostrar la crítica y a examinar el fondo de la cuestión. Tal como he dicho, esto es algo que hoy en día no puede ocurrir en regiones bastante extensas de la superficie del mundo.

343. En las afirmaciones hechas aquí se han planteado muchas cuestiones. No me propongo referirme a todas ellas. Me limitaré a la cuestión de los campos de prisioneros de guerra.

344. El representante de la Unión Soviética ha sostenido que se atacó a los prisioneros de guerra porque reclamaban la repatriación. Me pregunto si hay alguien que realmente crea esa afirmación. Después de todo, ¿quién impide la repatriación de esos prisioneros?

345. Me parece que las referencias del Sr. Gromyko a la resolución de la India fueron particularmente mezquinas. Como sabemos, esa resolución fue un esfuerzo sincero y honesto por hallar un medio y una base de acuerdo para que pueda efectuarse la repatriación de estos prisioneros. En realidad, lo único que impide la repatriación de esos prisioneros es el que la Unión Soviética rechaza categóricamente la resolución, en lo cual desdichadamente, le ha seguido el Gobierno Popular de China.

346. Es evidente también que el Alto Mando Chino incita, deliberadamente, a estos prisioneros al desorden. Pienso que la sombría enumeración de fechas e incidentes que nos han dado ambos representantes del bloque soviético más bien constituye una condenación de ellos mismos que del Mando Unificado.

347. Advertimos naturalmente cuáles son las ventajas que pueden obtenerse incitando continuamente a los prisioneros a participar en estos incidentes. Hay la ventaja que da la propaganda, y la posibilidad de sacar provecho de los incidentes. Además, esta clase de incidentes paraliza a tropas de combate que podrían destinarse a otras finalidades. Quien quiera que haya

estudiado la cronología de estos acontecimientos sabe que están singularmente calculados para coincidir con algún otro acontecimiento.

348. Como ya lo he dicho, creo que hay pruebas de un programa preconcebido para incitar a estos prisioneros a participar en los incidentes. En todo momento es muy difícil controlar a los prisioneros de guerra. Supongo que algunos de los presentes han estado en los campos de prisioneros de guerra o han tenido algo que ver con ellos. Saben que siempre es una tarea difícil mantener la disciplina entre los prisioneros de guerra.

349. Los prisioneros a quienes nos referimos ahora son particularmente difíciles de gobernar. Lo afirmo porque yo he tenido ocasión de ver a algunos de ellos, como tuve oportunidad de recordarlo antes a la Asamblea General. En junio, durante mi visita a Koje, vi la sección que había sido escenario de la lucha. Vi el complicado sistema de túneles excavados por los prisioneros, las trincheras con que habían rodeado todas sus chozas. Vi las bayonetas colocadas en rifles de madera, los postes de las tiendas de campaña con clavos de hierro puntiagudos, los cuchillos y puñales, los garrotes, las granadas hechas por ellos mismos; y eso no era precisamente el equipo de una gente pacífica. Hace unos instantes, el representante de Checoslovaquia habló de los modestos efectos personales de los prisioneros. Acabo de describir algunos de los modestos efectos personales que yo mismo he visto. Dicho sea de paso, vi en aquella sección los lugares de los cuales se retiraron los cadáveres de los prisioneros ejecutados por los comunistas que controlaban la sección. Y me pregunto si alguna vez podrá conocerse la historia de su triste suerte.

350. Quienes lanzan la crítica deberían recordar que éste es un problema sumamente engorroso. En cualquier época, resulta difícilísimo controlar a los prisioneros de guerra; en este caso se trata de un grupo de prisioneros particularmente tozudos, y me parece que las personas encargadas de vigilarlos han tenido que hacer frente a un problema de singular dificultad. No obstante — y sé perfectamente bien que se intentará utilizar lo que he de decir, con fines de propaganda — si bien reconocemos que es una tarea sumamente ardua vigilar a estos hombres, creo al mismo tiempo en el principio de que sólo debe utilizarse una fuerza razonable para resolver cualquier situación. Creemos que los seres humanos pueden cometer errores de apreciación. Creemos que los hombres incurrir en errores, y creemos que la muerte de 82 hombres es un asunto muy grave. Por tales razones, aunque no se ha aducido aún prueba alguna de que se hayan cometido errores o incurrido en falsas apreciaciones, pensamos que es perfectamente justo y adecuado realizar una investigación completa de este desdichadísimo incidente.

351. Sostengo que parte del precio que hemos de pagar por la libertad es el aceptar que se investiguen nuestras acciones y las acciones de quienes obran en nuestro nombre. Hemos oído hoy el informe del representante de los Estados Unidos. Mi gobierno tiene confianza completa en el Mando Unificado, en que se realizará la investigación completa de que se ha hablado, y en que habrá de realizarse imparcial y objetivamente. Sostengo que es justo que investiguemos las acusaciones formuladas, aunque se las presente des-

templadamente y por violentos que sean los términos empleados. No tememos que se realice la investigación.

352. Pero después de decir esto, vuelvo al comentario con que inicié mi intervención. Pienso que es deplorable que la Asamblea General se suspenda en semejante ambiente. El Sr. Eden se lamentó, al principio del período de sesiones, de la guerra de odio, y dijo — como creo que opinamos todos — que no era posible lograr la paz por estos métodos, o sea, la destilación y difusión de veneno. Anhelamos la paz y la anhelamos apasionadamente. Nuestros soldados fueron a Corea sólo para resistir a la agresión. Pero no creemos que sea posible lograr la paz u obtener un ambiente propicio a la paz si se le envenena continuamente con esta clase de acusaciones y de discursos. Por eso opino que debe deplorarse muchísimo que, en vísperas de Navidad, soportemos esta otra inyección de propaganda ponzoñosa en el ambiente internacional, y confío en que esta Asamblea demostrará lo que piensa de esa propaganda rechazando este proyecto de resolución por una abrumadora mayoría.

353. Sr. NASZKOWSKI (Polonia) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Los trágicos sucesos ocurridos hace siete días en el campo de prisioneros de la isla de Pongán, donde destacamentos norteamericanos mataron a 82 prisioneros de guerra e hirieron a 120, han conmovido al mundo entero. Ese lacónico comunicado oficial es la confesión de un crimen que no puede dejar indiferente a nadie. No sólo ha de conmover a la conciencia de la humanidad entera, sino que también debe ser una razón para que actúe esta Organización que fué encargada por las naciones de velar por la paz, la seguridad y los derechos humanos, y de asegurarse de que los gobiernos cumplan todas las obligaciones derivadas de los tratados.

354. No había cesado aún el rumor del debate de la cuestión de Corea en la tribuna de las Naciones Unidas — de un debate en cuyo transcurso varios portavoces de los agresores trataron de convencernos del carácter humanitario de la política de los Estados Unidos respecto de los prisioneros de guerra — cuando la prensa anunciaba que en la isla de Pongán habían ocurrido sucesos que el Coronel George Miller, Comandante norteamericano del campo situado en esa isla, describe con inaudito cinismo en el número de ayer del diario *The New York Times*.

355. El Coronel Miller dió la orden de matar a los prisioneros de guerra porque cantaban himnos patrióticos, porque amaban a su patria. 82 prisioneros han resultado muertos y 120 heridos. Retengan bien ese nombre: el Coronel George Miller; su nombre pasará a la historia como símbolo de un crimen, como sinónimo de exterminación en masa de hombres inermes.

356. Es evidente que Miller no ha sido más que un instrumento del plan norteamericano de agresión. Hay que ir más allá para buscar a los responsables de ese crimen. Hay que buscarlos en los edificios del Pentagon y de Wall Street. Es de ahí de donde emanan las órdenes; ahí se establecen los principios, los planes y los métodos. El principal de esos métodos consiste en tratar de quebrantar la cohesión y la unidad de los prisioneros de guerra coreanos y chinos, primeramente por aniquilamiento material, es decir matando a los elementos más conscientes y más activos y, finalmente,

mediante el desgaste y la debilitación psíquica de los prisioneros de guerra, para que cedan a las amenazas, a la presión y a las torturas.

357. Esos actos han sido sistemáticamente ejecutados. No hablaré de todos los hechos mencionados aquí, pero conviene observar que mientras se celebra este período de sesiones de la Asamblea, se han cometido en las islas de Koje y de Cheju otros actos de crueldad. En el comunicado del Comandante norteamericano de los campos de prisioneros de guerra, de fecha 15 de noviembre, se señala que entre el 1° de agosto y el 12 de noviembre han muerto 245 prisioneros de guerra en los campos y que 170 han sucumbido de hambre o víctimas de epidemias provocadas por las condiciones inhumanas que reinan en esos campos; según el comunicado, los otros han muerto violentamente.

358. Hasta las propias agencias informativas de los Estados Unidos y del Reino Unido han tenido que reconocer que en el período de febrero a julio de 1952 se han llevado a cabo once matanzas de prisioneros de guerra. Durante el primer semestre de 1952, se ha registrado un promedio mensual de 100 prisioneros de guerra heridos o muertos.

359. La delegación de los Estados Unidos, con la ayuda de sus aliados británicos, que son sus cómplices en la agresión, ha tratado de responder con risas a estas terribles acusaciones. Pero esas risas han resultado disonantes en esta sala y estoy seguro de que la opinión pública mundial las juzgará como merecen. Por otra parte, no es la primera vez que los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido se unen para reírse de la espantosa tragedia de los prisioneros de guerra coreanos y chinos. Según el *Sydney Telegraph* del 18 de junio de 1952, el famoso Boatner y Lord Alexander reían a carcajadas al contemplar las ruinas de las barracas de los prisioneros de guerra. Tal vez los periódicos presenten los hechos de una manera un poco árida, que no permite formarse una idea de la manera como se desarrollan esas operaciones ejecutadas por destacamentos de los Estados Unidos armados hasta los dientes y dirigidas contra prisioneros de guerra inermes. En el informe de la Cruz Roja Internacional, que todo el mundo conoce y que el representante de la Unión Soviética ha mencionado, se pinta el espantoso cuadro de esos actos. El informe emana de una organización a la que difícilmente se le puede atribuir simpatía por el pueblo coreano: emana de una organización que está al servicio de los Estados Unidos.

360. Al amparo de la bandera de las Naciones Unidas, se viola sistemáticamente la Carta y las más solemnes obligaciones internacionales. Las famosas declaraciones del General Dodd y del General Colson confirmaron en su oportunidad la situación trágica de los prisioneros de guerra en los campos norteamericanos. Esa situación también ha sido confirmada por diversas declaraciones del ex comandante del campo, General Boatner, quien, según un despacho de la agencia Reuters del 26 de mayo de 1952, dijo la orden siguiente a un destacamento británico que acababa de llegar a la isla de Koje: "Cuando se encuentren en lo más álgido de la lucha, no vacilen en tirar, atacar a culatazos y apuntar al vientre". El General Boatner, organizador de las represalias, declaró varias veces que para él era un deporte vejar a los prisioneros de

guerra. Describiendo una acción en la que destacamentos norteamericanos atacaron a 6.000 prisioneros de guerra con tanques, bayonetas y lanzallamas, y en el curso de la cual mataron a 40 hombres e hirieron a 104, el General Boatner dijo textualmente lo siguiente a Lord Alexander, Ministro de la Defensa Nacional del Reino Unido: "¡Extraordinario espectáculo!" y, como dije anteriormente, se echaron a reír los dos. Este incidente se relata en el *Sidney Telegraph* del 17 de junio de 1952.

361. Si algún representante dudase aún de que sea verdad el crimen cometido en la isla de Pongán, y repitiera alguno de ellos las declaraciones estereotipadas de los norteamericanos sobre la supuesta propaganda soviética, diríamos al escéptico representante que leyera el número del diario *The New York Times* a que hice referencia. Que lea muy atentamente ese terrible documento, esa acta de acusación horripilante que el General George Miller ha levantado, no solo contra él mismo, sino contra todo el ejército norteamericano y contra el Gobierno de los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos no ha detenido a los criminales. No ha depuesto a Miller, no le ha impuesto ninguna sanción severa, sino que, al contrario, ha aprobado sus actos y, sin duda, va a recompensar a Miller y a sus subordinados, como ha recompensado a sus predecesores en la isla de Koje.

362. El representante de los Estados Unidos ha tratado de justificar la actuación de la soldadesca americana en Corea. Sin embargo, no creo que con ello haya realizado el prestigio de su país. Hablando con un cinismo inaudito, ha declarado que había sido necesario hacer fuego sobre esos temibles rebeldes, armados de piedras, porque el viento impedía el empleo de gases. Ha hablado del fanatismo de los prisioneros, que considera como causa del conflicto. Por lo visto, en el idioma de los agresores norteamericanos, el amor a la patria y el patriotismo se llaman fanatismo y los fanáticos deben ser fusilados, lo que no ha de extrañar si recordamos que, acusándolos de ese mismo fanatismo, se fusila a los patriotas en las colonias y en lo que se llama protectorados de Africa y de Asia. Así son la moral y la filosofía del imperialismo.

363. El Sr. Gross afirmó también que las autoridades coreanas habían explotado la resistencia de los prisioneros para tramar una especie de complot y que se había obligado a los prisioneros a oponer resistencia con fines puramente políticos. No se puede presumir que esos hombres, agotados por las torturas, que impasiblemente mueren cantando, mueran por fines políticos. "Efusiones de sangre, esa es la verdadera finalidad" ha dicho textualmente el Sr. Gross. No, no se trata de fines políticos. Se trata simplemente de un gran amor por la patria y de una voluntad inquebrantable de volver a ver esa patria, sentimientos que el Sr. Gross y otros como él no pueden comprender. Pero los comprenden muy bien quienes han luchado y luchan por la independencia y la libertad de su patria.

364. El representante de los Estados Unidos ha formulado otra acusación. Ha hablado de la propuesta de última hora, de la propuesta de media noche, de la propuesta hecha la víspera de Navidad, etc. Quiere decir que no hay que perturbar el reposo de media noche y el reposo de Navidad de los representantes, aunque mueran día y noche personas indefensas.

365. He mencionado el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja. He dicho que en ese informe se ha tenido que reconocer ese crimen y describir los numerosos actos de barbarie que los norteamericanos han cometido contra los prisioneros. Se explica esta admisión forzada del Comité Internacional de la Cruz Roja porque la actuación de las fuerzas norteamericanas constituye una violación cabalmente flagrante del derecho internacional y de las disposiciones del Convenio de Ginebra, que establecen claramente que los prisioneros de guerra deben ser tratados humanamente. Tal es el espíritu del Convenio. El artículo 13 del Convenio de Ginebra dice así: "Queda prohibido y será considerado como grave infracción al presente Convenio, cualquier acto u omisión ilícita, por parte de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros, que acarree la muerte o ponga en grave peligro la salud de un prisionero de guerra en su poder."

366. Ahora bien ¿cómo se pueden calificar los últimos sucesos de la isla de Pongán? ¿No constituyen acaso una violación evidente del artículo 13 del Convenio? Se trata de una violación de los más flagrante de ese artículo y supongo que nadie lo negará. Desearía añadir que en el propio artículo 13 se protege a los prisioneros de guerra contra todo acto de coacción e intimidación. Ahora bien, los sucesos que se han producido en las islas de Pongán y de Koje, así como en otros campos de prisioneros de guerra, no son sino una violación cínica de las disposiciones de ese artículo.

367. El representante de los Estados Unidos ha afirmado en la reunión de la Mesa de la Asamblea, que eran civiles los internados en el campo de Pongán; a este respecto, debo señalar que, según la información que obra en nuestro poder, los sucesos de que tratamos han ocurrido en un campo de prisioneros de guerra, lo que ha sido confirmado incluso por los periódicos norteamericanos. El Sr. Robert Aiden, corresponsal especial del diario *The New York Times* en la isla de Pongán, ha comprobado, según despacho aparecido el 21 de diciembre, que se trataba de un campo de prisioneros y que las víctimas eran prisioneros de guerra. El Sr. Aiden informó claramente que: "todos esos prisioneros de guerra habían declarado que desean regresar a Corea del Norte."

368. Si ahora se nos dice que se trataba de civiles debe ser porque esos prisioneros de guerra fueron ilegalmente reclasificados, conforme a la práctica habitual que los norteamericanos siguen en Corea. De todos modos, consideramos que eso no modifica en nada el fondo de la cuestión. Tomar represalias sangrientas contra personas detenidas en un campo es un acto inhumano e ilegal, se trate de prisioneros de guerra o de civiles e incluso de guerrilleros, según la última versión del Sr. Gross. Parece que la delegación de los Estados Unidos no sabe muy bien qué clase de personas hay en ese campo: si son prisioneros de guerra, guerrilleros o civiles.

369. Independientemente de todas esas consideraciones, cabe subrayar que los detenidos civiles también están protegidos por las disposiciones del derecho internacional y, especialmente, por el Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

370. En lo concerniente a los guerrilleros de que nos ha hablado el Sr. Gross con tanto desprecio, cabe

recordar al Sr. Gross que, conforme al párrafo 2 del artículo 4 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, los guerrilleros están protegidos por ese convenio a igual título que el personal de las fuerzas armadas.

371. En el actual período de sesiones, la cuestión de la guerra de Corea ha sido objeto de debates que han durado casi dos meses. Los representantes de los Estados Unidos y los de otros Estados que repiten toda la información y todas las declaraciones que emanan de los Estados Unidos, nos han afirmado que la mayoría de los prisioneros de guerra no quieren regresar a Corea del Norte o a la China; que, para repatriarlos, sería menester recurrir a la fuerza y que los escrúpulos de conciencia y la bondad de los oficiales norteamericanos no les permiten emplear ese método. En realidad, los prisioneros de guerra coreanos y chinos nos están dando todos los días nuevas pruebas de su patriotismo, de su amor a la patria y de su solidaridad. Y precisamente por eso se los mata.

372. Por lo tanto, estimamos que nuestra Organización debe intervenir en ese asunto trágico e infame. La Carta, especialmente su Artículo 10, justifica enteramente esta intervención. Los Estados que participan en represalias sangrientas, así como el Mando de las tropas de agresión contra Corea, pisotean los compromisos que han suscrito y los tratados que han concertado, violando así la Carta. Empleando la fuerza armada contra prisioneros de guerra inermes, las tropas norteamericanas violan los principios generalmente reconocidos del derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

373. La Asamblea General tiene el deber de establecer normas sobre esta cuestión, tanto más que recientemente ha adoptado una decisión errónea e injusta acerca del asunto de Corea. Esta decisión ha reforzado la posición de los agresores norteamericanos y ha facilitado las represalias sangrientas que se han efectuado en la isla de Pongán.

374. Al mismo tiempo, la Asamblea ha rechazado la propuesta de la Unión Soviética que tendía a un arreglo eficaz de la cuestión coreana; además, ha aplazado el examen de la propuesta de Polonia que tenía por objeto reducir la tensión internacional y, en primer lugar, poner fin al conflicto de Corea. Se ha demostrado hoy una vez más, con la resolución aprobada, que las Naciones Unidas aprueban la actuación de las autoridades militares de los Estados Unidos.

375. A esto se reduce en la práctica la libertad de decisión de los prisioneros de guerra y el derecho a manifestar sus opiniones. Estos son los resultados de la supuesta "clasificación". Sin ningún escrúpulo se asesina a quienes aman a su patria y quieren volver a su país a pesar de la presión y de las amenazas, a pesar del terror que imponen las tropas norteamericanas con la ayuda de la policía de Corea del Sur y de los mercenarios de Chang Kai-shek.

376. ¿Podemos permanecer indiferentes ante estos hechos flagrantes y abandonar a su triste suerte a los desgraciados prisioneros hechos a la China y a la República Popular Democrática de Corea? ¿Podemos entregarlos al arbitraje de quienes les asesinan? Lo que ha ocurrido hasta ahora en los campos de prisioneros, ese trato cínico e inhumano al que los soldados

norteamericanos someten a los prisioneros de guerra en Corea, nos da perfecto derecho a afirmar que se van a repetir esos actos criminales, que habrá nuevas víctimas inocentes de la barbarie norteamericana. ¿Podemos tolerar que, mañana o dentro de una semana, tengan ese triste fin, no digamos ya 200 sino 500 o 1.000 prisioneros de guerra más? Por eso el asunto es urgente. No nos podríamos negar a tomar una decisión en ningún caso y en ninguna circunstancia cuando se trata de defender la dignidad humana, cuando la vida humana está en peligro. Recae sobre nosotros una responsabilidad muy especial cuando se trata de personas inermes a las que hay que proteger en virtud de compromisos internacionales solemnes, compromisos que las tropas norteamericanas están hollando en Corea con un cinismo sin precedente en la historia.

377. Por las razones que acabo de exponer, la delegación de Polonia apoya sin reservas el proyecto de resolución de la URSS [A/2355] y votará en su favor. La delegación de Polonia estima que se deben condenar y estigmatizar esos crímenes que violan principios morales y humanitarios fundamentales. El proyecto de resolución de la Unión Soviética recuerda en primer lugar que el 14 de diciembre de 1952 las autoridades militares de los Estados Unidos ejercieron en Corea nuevas represalias inhumanas sobre los prisioneros de guerra detenidos en los campos norteamericanos en Corea. Señala que los métodos empleados contra los prisioneros de guerra revisten el carácter de un exterminio sistemático. Exige que las Naciones Unidas condenen esos actos criminales, que obliguen a los culpables a responder de sus crueldades, y que los Estados Unidos tomen urgentes medidas para que cesen las represalias sangrientas contra los prisioneros de guerra. ¿No son esas exigencias lógicas y naturales, dadas las atrocidades cometidas en los campos de prisioneros de guerra de Corea?

378. Exigir el castigo de los culpables es un deber al que no se pueden sustraer los que quieren abordar el problema con toda sinceridad y honradez. Esos crímenes no pueden y no deben quedar impunes. Si tenemos fe en la dignidad humana, si no queremos pisotear esa dignidad y que esos actos queden impunes, debemos exigir que los culpables sean debidamente castigados. Debemos aprobar el proyecto de resolución de la Unión Soviética. Debemos dar una advertencia a los que osan repetir mañana los horrores de ayer y de hoy. Somos responsables del destino de prisioneros de guerra inermes e indefensos. Los pueblos del mundo nos exigen obrar así.

379. Sr. SARPER (Turquía) (*traducido del inglés*): Mi delegación desea unirse a las delegaciones que han intervenido para expresar su indignación ante el abuso que se hace de esta Organización y de la falta de respeto a la opinión pública mundial que representa el proyecto de resolución presentado a la Asamblea.

380. Tengo la honra de representar a un país cuyas tropas llevan luchando dos años aproximadamente bajo el Mando Unificado en Corea. Nuestras tropas son parte de las fuerzas de las Naciones Unidas en las que están representados dieciséis Estados Miembros y que luchan en cumplimiento de la resolución de las Naciones Unidas aprobada por cincuenta y tres de los Estados Miembros. La afrenta a los Estados Unidos que significa este nuevo proyecto de resolución es una afrenta a

todos los países que se han asociado a los Estados Unidos para resistir y derrotar la criminal agresión a Corea.

381. El 3 de diciembre, cincuenta y cuatro Estados Miembros de esta Organización afirmaron una vez más su unidad para apoyar los principios de la Carta y su determinación de continuar esta primera medida colectiva contra la agresión hasta llegar a una conclusión honorable.

382. No debiera sorprendernos que la exposición desesperada que tenemos ante nosotros, concebida para distraer la atención del verdadero significado de nuestra resolución del 3 de diciembre sobre Corea, esté plagada de inexactitudes, interpretaciones erróneas y falsedades. Ya se ha declarado en la Mesa de la Asamblea y en esta sesión plenaria que no hay chinos en la isla de Pongán y que los coreanos allí internados son todos civiles. Todos sabemos que la Cruz Roja Internacional inspecciona los campos de prisioneros de guerra en las islas de Koje, Chéjú y Pongán, y todos los demás campos de prisioneros de guerra bajo el Mando Unificado en Corea, y sabemos que los campos están administrados en estricta conformidad con el Convenio de Ginebra relativo al trato a los prisioneros de guerra. Hablar de matanza sistemática de los prisioneros de guerra en estos campos demuestra un desprecio por la realidad que ni siquiera trata de ser plausible.

383. Es importante que declaremos que estas exposiciones concretas y otras contenidas en este proyecto de resolución son falsas. Es todavía más importante que comprendamos y proclamemos claramente el propósito de la resolución. Su único propósito puede ser tratar de distraer la atención mundial de la derrota que los agresores han sufrido en Corea y en otros lugares.

384. En este período de sesiones de la Asamblea hemos escuchado docenas de largos y airados discursos que tratan de convencernos de que la verdad es falsedad, de que la defensa es agresión y de que la agresión es defensa. Pero el propósito ha fracasado. Con la votación del 3 de diciembre se dió al mundo entero una prueba contundente de que los intentos por provocar la escisión entre los Miembros de las Naciones Unidas habían fracasado. Quienes hicieron esos intentos temen que el mundo se entere de su fracaso. Temen que el mundo sepa que las Naciones Unidas están más decididas que nunca a lograr una paz justa en Corea, basada en los principios de la Carta de respeto a los derechos humanos individuales y a las libertades fundamentales. Por esta razón, han provocado esta falsa alarma e iniciado esta maniobra con la esperanza de distraer la atención de la verdad, que es tan peligrosa para su causa.

385. Este intento de última hora para ocultar el verdadero significado de los acontecimientos en Corea fracasará lo mismo que han fracasado los anteriores. No es difícil para mi delegación adivinar la intención de estos nuevos ardides, y confiamos en que todos los demás Estados Miembros que tienen libertad para ver y decir la verdad también descubren su intención.

386. Como ejemplo del sentimiento público — de la opinión pública norteamericana por el momento — voy a leer una o dos líneas de uno de los mensajes telefónicos que he recibido esta noche. Recibí este, dos o tres minutos antes de tener el honor de ocupar esta tribuna.

Dice el mensaje: "Sirvase recordar a los autores de esta resolución que los coreanos del Norte y los chinos asesinaron a prisioneros de guerra de las Naciones Unidas durante una marcha forzada de muerte...". Como acabo de decir recibí este mensaje unos minutos antes de ocupar esta tribuna.

387. Espero que la Asamblea no pierda mucho tiempo en refutar estos alegatos. Apresurémonos a poner término a estas mezquinas maniobras que con su desprecio notorio de nuestras decisiones más cuidadosamente ponderadas, constituyen una afrenta para la Asamblea. Espero que pongamos de manifiesto nuestra total desaprobación de este proyecto de resolución, votando en contra de él tan decisiva y rápidamente como sea posible.

388. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Casi huelga que yo indique la posición de mi delegación respecto al proyecto de resolución presentado por la URSS. La única actitud posible es oponernos y expresar nuestro disgusto ante tan desagradable ardid de propaganda.

389. Explicaré muy brevemente la actitud de mi delegación, pues toda la maniobra es tan evidente que me exime de la necesidad de extenderme al respecto.

390. Uno puede preguntarse cuál es el objetivo primordial de este llamamiento de última hora, literalmente *in extremis*, a la Asamblea General. En este sentido, me permito muy respetuosamente señalar a la atención de mis colegas representantes una curiosa coincidencia, que en mi humilde opinión, no es fortuita. La carta del Jefe Adjunto de la delegación de la URSS por la que solicita la inclusión en el programa de la Asamblea de lo que únicamente por eufemismo exagerado podría llamarse tema, fué enviada el mismo día en que nuestro Presidente distribuyó su informe [A/2354] del 20 de diciembre de 1952, relativo a la actitud inflexiblemente negativa de los regímenes de Peiping y Pyonyang, respecto a la resolución del 3 de diciembre sobre la repatriación no forzosa de los prisioneros de guerra.

391. Esta coincidencia intencionada que, dicho sea de paso, es otra coincidencia cronológica que agregar a las enumeradas por el representante de los Estados Unidos, creo que no deja duda de que el propósito de esta artimaña de última hora es simplemente hacer flaquear la fe de la abrumadora mayoría de las Naciones Unidas, una mayoría de 54 de los 60 Estados Miembros, en la justicia de los propósitos de esta resolución. Los círculos dirigentes de la URSS confían, aparentemente, que enturbiando las aguas e inyectando un elemento de confusión en el problema de los prisioneros de guerra, oportunamente, puedan aminorar la desfavorable impresión que forzosamente se deriva del cínico rechazo de nuestra propuesta por los regímenes de Peiping y Pyonyang — y repito — la propuesta de 54 de los 60 Estados Miembros producto de la iniciativa generosa de un gran país de Asia.

392. En última instancia, el ataque de propaganda de la URSS está dirigido contra las Naciones Unidas y no contra los Estados Unidos como se dice o, más bien, se pretende en el título de este supuesto tema. Este hecho está claramente confirmado por el cable dirigido el 14 de diciembre al Presidente de la Asamblea General, por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de

China. Me permito citar la siguiente frase del cable a que me refiero (A/2354):

"¿Es posible que las delegaciones que redactaron y aprobaron la resolución ilegal en las Naciones Unidas hayan olvidado realmente que las Naciones Unidas constituyen una de las partes beligerantes en la guerra de Corea?"

393. Que se nos permita hacer, modificándola ligeramente, esta misma pregunta de Su Excelencia, el Sr. Chou En-lai, a los representantes que en la Primera Comisión tomaron la iniciativa para someter o apoyar moralmente el texto que pasó a ser la resolución de 3 de diciembre de la Asamblea General.

394. ¿Cómo es posible que hayan Vds. olvidado realmente que las Naciones Unidas son, de hecho, como el Sr. Gromyko no ha vacilado en recordarnos, una de las partes beligerantes en la guerra de Corea, y que combaten la agresión en Corea? ¿Es posible que Vds. acepten sin protestar la afrenta a las Naciones Unidas que supone el supuesto nuevo tema presentado por la URSS? ¿Es posible que Vds. se dejen engañar por este franco ardid de propaganda y que, si no se rechaza categóricamente esta propuesta infamante, contribuyan a minar el valor moral de nuestra resolución, de vuestra resolución? ¡Que Dios no lo permita!

395. Sr. MENON (India) (*traducido del inglés*): La Mesa de la Asamblea, y luego la Asamblea General, al consentir a última hora por unanimidad en discutir este problema el último día de esta parte del período de sesiones de nuestra Asamblea, deja constancia de la preocupación de todos nosotros, independientemente de las opiniones sobre el proyecto de resolución, respecto del problema general de Corea y del trato a los prisioneros.

396. No es mi intención referirme a los asuntos discutidos por los oradores de ambos bandos, que no se refieran estrictamente a este proyecto de resolución. Este proyecto de resolución se refiere — al menos así se supone — a los disturbios ocurridos en algunos de los campos de Corea, donde ha habido muertos y heridos.

397. Me parece lógico, conveniente y tal vez significativo que el último tema sobre el cual hablemos en esta parte del período de sesiones de la Asamblea General sea el del problema de Corea como para que cuando regresemos a nuestros respectivos países, sea parte de nuestra profunda y muy seria preocupación.

398. Independientemente de todos los argumentos en pro y en contra, no podemos olvidar que ha ocurrido un lamentable incidente y que, para tratarlo, hemos de tener en cuenta el Convenio de Ginebra. Si algún resultado sobresaliente ha dado la adopción de la resolución sobre Corea es que, por abrumadora mayoría, la Asamblea, y aun aquellos que se oponían a la resolución, han afirmado su respeto por el Convenio.

399. La delegación de los Estados Unidos se ha referido al hecho de que no había prisioneros de guerra en estos campos. No anhele, no puedo, ni deseo refutar esto; tampoco es necesario hacerlo. Pero me agradaría decir — y esto no constituye de ningún modo una condenación, pues sin conocimiento de hechos sería muy incorrecto hacer una condenación — que quienesquiera sean estas personas, están amparadas por el Convenio

de Ginebra porque, en relación con el trato a los civiles, ese Convenio enuncia con precisión en el Artículo 4 que las personas protegidas por el Convenio son aquellas que en un momento determinado y en cualesquiera condiciones, se encuentren, en caso de conflicto u ocupación, en poder de una de las partes en el conflicto, o de la Potencia ocupante de la cual no sean ciudadanos.

400. En el último inciso de este artículo, se exceptúa a las personas amparadas por otras secciones del Convenio. Señalo esto meramente para decir que la preocupación de todos nosotros debe ser que se observen los términos del Convenio, como precepto de derecho. Como se nos ha planteado este asunto, exhortamos a quienes tengan la responsabilidad y el poder para que se investigue plenamente este asunto a fin de que los pueblos del mundo tengan confianza en nuestra profesión de apoyo al Convenio de Ginebra.

401. Resulta deplorable que, en los campos de prisioneros de guerra o en cualquier otro lugar, los súbditos de otros países que, como resultado de hostilidades hayan caído bajo la responsabilidad, el cuidado y control de la Potencia en cuyo poder se encuentran, sean objeto de medidas que concluyan en el asesinato.

402. Se nos ha planteado este asunto en esta tribuna y no debe escatimarse esfuerzo para averiguar si hubo necesidad de utilizar la fuerza, si el uso de la fuerza estaba permitido por el Convenio de Ginebra, y estudiar qué nuevas medidas pueden adoptarse si, por desgracia, esta guerra continúa, como está ocurriendo, para impedir que se repitan incidentes de esta naturaleza. Estos incidentes, aparte de las opiniones particulares que abrigue cada persona, tienen el efecto de debilitar la fe de los pueblos del mundo en el concepto total del predominio del derecho en relación con los prisioneros de guerra. Esta es una de las principales razones de nuestra intervención en este debate.

403. Se ha aludido a la resolución aprobada por la Asamblea, que ya no es nuestra resolución, y a su efecto, en uno u otro sentido, sobre los tumultos ocurridos. No tengo la intención de entablar un debate sobre el fondo o el propósito de la resolución, ni de tratar de refutar los argumentos aducidos. Sin embargo, no puedo dejar pasar este último día de nuestro período de sesiones sin quitar de la mente de las personas que no se encuentran en esta sala, una impresión errónea de su propósito. Se ha dicho que obramos como un instrumento dócil. Se necesitaría una fuerza muy grande para hacernos obrar así. Por lo tanto, reitero, y no me importan mucho las contradicciones que puedan seguir, que la resolución era un esfuerzo para obtener la paz en Corea. Tengo la seguridad de que todos coincidirán en que si se hubiese logrado ese resultado, ahora no habría campos de prisioneros de guerra ni desórdenes. La terminación de la guerra es el modo de poner término al trato de los prisioneros de guerra, sean o no verdaderos los hechos alegados.

404. Por lo tanto, desearía leer la declaración hecha por el Primer Ministro de mi país en el Parlamento sobre la resolución: "La resolución se basó en principios fundados en el Convenio de Ginebra, que enuncia principios reconocidos sobre el procedimiento del derecho internacional en la materia. Si bien la repatriación voluntaria hubiera sido contraria a estos principios y

no fué aceptada, se declaró que no deberá usarse la fuerza en contra de los prisioneros de guerra para impedirles el regreso a sus hogares u obligarles a ello, y que no habrá de permitirse ningún acto de violencia contra sus personas ni afrenta a su dignidad o pundonor, de ninguna manera, por ningún motivo."

405. También se ha aludido a la China; se ha dicho que sometimos propuestas de las cuales no tenía conocimiento. En ese debate me cuidé especialmente de no envolver a más partes de lo necesario, porque nuestro único interés era el contribuir a la paz de algún modo, no el obtener éxito en el debate. En cuanto al Gobierno Popular Central de la República Popular de China, no estaba representado en las Naciones Unidas pero le comunicamos estos principios en Pekín, el 2 de noviembre; no hemos obrado aquí, durante 15 ó 17 días sin conocimiento de aquellos para quienes esto habría de tener consecuencias. Se nos dió a entender que el Gobierno Popular Central apreciaba nuestros esfuerzos; si bien no hubo compromiso alguno, no se expresó desaprobación. Sin embargo, se dejó bien en claro la oposición absoluta a la repatriación voluntaria.

406. El Gobierno de la India, si bien aprecia en grado sumo el apoyo dado a la resolución por gran número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, deplora profundamente que el Gobierno Popular Central de la República Popular de China y el Gobierno de la URSS no hayan podido aceptar la resolución. Esta es nuestra posición. Aún esperamos que, volviendo a pensar las cosas, estos gobiernos vean que las propuestas contenidas en la resolución son justas y equitativas, están basadas esencialmente en el Convenio de Ginebra y en el derecho internacional, y que no se oponen de ningún modo a los principios básicos que ellos mismos han invocado en ocasiones anteriores.

407. La resolución no es compulsoria. Es un intento sincero para resolver un problema que pone en peligro la paz del mundo entero y cuya continuación ha ocasionado la mayor ruina y miseria al pueblo de Corea.

408. No era nuestra intención referirnos a esto, pero en el debate se ha puesto en discusión este asunto. Si bien al presente el Gobierno Popular Central rechaza esta resolución, me parece que podemos decir que los debates han contribuido a enfocar el interés de la mayoría de los pueblos y gobiernos hacia la vía que conduce a la paz. El problema de Corea está en la mente de todos, como también los están los esfuerzos, la perseverancia y el trabajo que hay que hacer, sin reparar en obstáculos. Esto es lo que hemos logrado hasta la fecha. Reconocemos que el propósito no se habrá logrado hasta que concluya la guerra en Corea, pero ni las invectivas en esta Asamblea ni los combates en Corea traerán la paz. Por lo tanto, continuamos nuestra exhortación y, en cuanto a mi Gobierno y mi pueblo, nos empeñaremos en esa dirección.

409. En cuanto al proyecto de resolución, no votaremos en contra por la sencilla razón de que se refiere a prisioneros de guerra. Tampoco podemos votar a favor porque, por lo que a nosotros respecta, se refiere a hechos que se alegan y que no han sido objeto de investigación. Hemos expuesto ampliamente nuestra posición. Creemos que alegaciones de esta clase, sean fundadas o no, deben ser objeto de una investigación amplia y completa, por equidad para con las personas

que tienen a su cargo estos lugares. Hay que mantener intacta la confianza de los pueblos del mundo.

410. Quisiera también aprovechar esta ocasión para señalar a la atención de la Asamblea, del Presidente y de todos los interesados, el llamamiento hecho por las organizaciones de la Cruz Roja para la repatriación inmediata de los prisioneros enfermos y heridos de ambos bandos. El llamamiento ha sido dirigido al Mando Unificado y a los Gobiernos de la República Popular de China y de la República de Corea para que devuelvan inmediatamente los heridos, en conformidad con el Artículo 109 del Convenio.

411. Con estas palabras, concluyo mi última intervención en esta Asamblea.

412. Sr. JOHNSON (Canadá) (*traducido del inglés*): En los últimos momentos de esta parte del séptimo período de sesiones, la delegación de la URSS nos ha pedido inesperadamente que examinemos un tema en términos que prejuzgan completamente la cuestión.

413. En este y en otros períodos de sesiones de la Asamblea General, nos hemos encontrado con muchos proyectos de resolución, de diversos tipos, cuya finalidad ha sido la de hacer propaganda. A estas alturas ya conocemos su estilo bastante bien. Pero nunca, al menos en lo que me concierne, nos hemos visto ante un abuso más flagrante de esta gran tribuna pública. Veán la forma en que se nos plantea la cuestión, y lean los términos de este proyecto de resolución.

414. En nuestro país, conforme a la ley, un hombre es inocente, hasta que no se demuestre que es culpable. Ojalá ocurriera lo mismo en nuestras prácticas internacionales.

415. Esta es una vieja práctica comunista, y se ha hecho tan común en su repertorio que, confío, no habrá de detenernos mucho. Tampoco ha de influir mucho en la mente de la gente independiente de los países libres donde los hechos pueden examinarse y discutirse con imparcialidad. Podemos estar bien seguros de que quienes formulan cargos tan antojadizos y basados en informaciones de segunda mano no están en condiciones de deducir conclusiones de lo poco que pueden haber oído. Pero el hecho es que este proyecto de resolución no tiene por objeto el conocimiento de hechos y por el contrario, tiende a falsificarlos y tergiversarlos.

416. Según es notorio, los incidentes producidos, en Pongán fueron provocados por una sedición cuidadosamente planeada y fanáticamente ejecutada por los prisioneros. No fué un motín espontáneo. ¿Acaso es una coincidencia que haya ocurrido el 14 de diciembre, es decir, el mismo día en que se envió al Presidente la respuesta china enviada por Pekín para rechazar las propuestas de las Naciones Unidas encaminadas a lograr una solución honorable de la lucha en Corea, y a resolver la cuestión de los prisioneros de guerra?

417. Tanto por su fondo como por la forma en que ha sido presentado a este órgano, el proyecto de resolución de la URSS contrasta notablemente con la resolución de la Asamblea sobre la totalidad del problema de los prisioneros de guerra dentro de las negociaciones del armisticio. Después de varias semanas de deliberaciones ponderadas y de cuidadoso estudio la

Asamblea General, por una mayoría aplastante, aprobó esta resolución. Presentada inicialmente por el Gobierno de la India, dicha resolución fué apoyada después por 54 Miembros. En ella se formulan propuestas constructivas y viables para resolver el estancamiento en que se encuentra la cuestión de los prisioneros de guerra. Fué aprobada por esta Asamblea ante las provocaciones y la propaganda de la URSS y sus asociados. Si los comunistas la hubiesen aceptado, sus propuestas nos habrían permitido formarnos una idea más clara de las condiciones que imperan en los campos de prisioneros de ambos bandos, y de la actitud de los prisioneros de guerra en poder de tales bandos. Además habría hecho cesar la lucha en Corea y traído la paz.

418. Ya tenemos bastante prueba de que el Mando Unificado estaba dispuesto a investigar las acusaciones formuladas en los meses pasados respecto a las condiciones que reinan en sus campos de prisioneros. El Mando Unificado ha dado buena acogida a las investigaciones, y las ha facilitado, sobre las condiciones en los campos que controla; también ha ayudado al Comité Internacional de la Cruz Roja a preparar informes sobre las condiciones en dichos campos durante las hostilidades coreanas. Pero ¿cuál es la situación en el bando comunista? Nosotros seguimos ignorando en qué condiciones se encuentran los soldados de las Naciones Unidas internados en los campos controlados por los comunistas. Se ocultan los hechos tras una cortina de silencio. Podrían ser enterrados en vida y jamás sabríamos una palabra sobre ello. Me pregunto qué ocurriría a nuestros prisioneros en poder de los comunistas, si atacaran a sus guardias entonando canciones patrióticas, enarbolando armas y arrojando piedras. No quedaría uno solo de ellos para contarlos.

419. La resolución de la Asamblea General sobre la cuestión de Corea fué rechazada por el Gobierno de Pekín y por las autoridades de Corea del Norte a quienes había sido comunicada. Es prueba harto elocuente de que a pesar de sus protestas, los comunistas no quieren poner fin a la lucha en Corea y están haciendo todo lo posible para sacar partido del estancamiento a que se ha llegado sobre el problema de los prisioneros de guerra. Esta iniciativa de la URSS se propone debilitar, y a ser posible, destruir la acción de acción sobre el problema de Corea que ha caracterizado a este séptimo período de sesiones. Pero en cuanto a nosotros se refiere, tal tentativa fracasará.

420. Sr. MUNRO (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): No puedo examinar este proyecto de resolución sin tener en cuenta las expresiones que ha empleado el Sr. Gromyko al presentarlo. Por mi parte — y supongo que igual le habrá ocurrido a la mayoría de los representantes aquí presentes — me han extrañado las acusaciones que ha lanzado esta noche contra los oficiales norteamericanos destacados en Corea, pues con ello acusa al propio pueblo de los Estados Unidos. ¿Acaso no resulta absurdo que se acuse de las más atroces barbaridades a los representantes — y aun a la propia nación — de un país tan bueno? Me preguntó si el Sr. Gromyko y quienes hablan como él creen que los pueblos que tienen libertad para pensar y para hablar por sí mismos creen realmente las absurdas tonterías que ha expresado él esta noche. Indudablemente ni la gente de mi país ni la de ningún otro país en donde haya libertad de expresión creará una sola palabra. Veo que los representantes de la URSS

y sus obedientes partidarios deben cavilar sobre este aspecto de la cuestión, a saber, que quienes tratan constantemente de embaucar y engañar a otros terminan por ser ellos mismos los engañados.

421. Estoy seguro de que muchos de nosotros hemos reparado en un aspecto de la supuesta explicación dada en apoyo de este tema. Es indudablemente curioso que la denuncia que se nos hace se base en informes de agencias informativas norteamericanas y británicas. De esto se deduce claramente una cosa: que nadie ha intentado ocultar los hechos de la cuestión. Por el contrario, se les ha dado publicidad en todos los periódicos del mundo. Cuando el representante de la URSS citó un despacho de la agencia Reuters, saltó a la vista que pasó por alto muchos de los puntos que figuraban en las noticias suministradas por dicha agencia, y que no mencionó para nada el bien estudiado plan de esta sublevación en los campos de prisioneros de guerra.

422. El proyecto de resolución de la URSS pide que se condenen los actos criminales. Creo que todos estarán conformes en que el primer pensamiento de un criminal es el de ocultar su crimen. Es evidente que no deja de ser muy significativo el que, si no hubiese sido por la publicidad que el Mando Unificado ha permitido con entera libertad, este tema nunca se nos habría planteado aquí. Desde luego, esta publicidad no tiene nada de extraordinaria. Nosotros sabemos y todo el mundo sabe lo que ocurre en los campos administrados por el Mando Unificado. La Cruz Roja Internacional tiene acceso a estos campos en todo momento. Además, en este debate ya se ha dicho, y creo que debe mencionárselo otra vez, que no sabemos absolutamente nada de lo que ocurre en los campos que administran los coreanos del Norte y las autoridades comunistas chinas. Los intentos que con arreglo a las disposiciones del Convenio de Ginebra se han hecho para inspeccionar los campos comunistas de prisioneros de guerra en Corea, han sido rotundamente rechazados. Si el incidente que nos ocupa hubiese ocurrido en un campo comunista, jamás habríamos sabido nada de ello.

423. A este respecto ¿hemos oído a algún miembro del bloque comunista mencionar el Convenio de Ginebra? Sin embargo, ellos han recalcado que dicho Convenio debe observarse estrictamente. Es indudable que si, en un campo de prisioneros de guerra se produce una rebelión, conforme a las disposiciones del Convenio, la Autoridad encargada de su control tiene el deber de suprimirla.

424. No quiero extenderme en el examen de los hechos de este problema. Los hechos ocurridos el 14 de diciembre, los ataques organizados por prisioneros fanáticos contra guardias de las Naciones Unidas, quienes se vieron obligados a disparar en legítima defensa, se efectuaron siguiendo una norma lamentablemente familiar. Todas las pruebas demuestran que los levantamientos de este tipo son planeados a sangre fría para influir en la opinión pública y mundial y, ciertamente, para engañarla.

425. Las tácticas empleadas por la URSS al plantear este problema inmediatamente después de haber rechazado abruptamente las propuestas de paz apoyadas por la gran mayoría de esta Asamblea, y los términos francamente propagandísticos del proyecto de resolu-

ción que se nos ha presentado, son claras muestras de que los motivos que impulsan a sus autores son tan sospechosos como su versión de los hechos. Todos nosotros deploramos el hecho de que haya sido necesario emplear la fuerza para mantener el orden en los campos de prisioneros de las Naciones Unidas. Pero es aun más lamentable que las consecuencias trágicas de la ilegalidad, deliberadamente incitada, se exploten tan descaradamente para tratar de lograr una victoria de propaganda. Pero yo afirmo decididamente que esta tentativa no perturbará la confianza de los pueblos libres en la integridad y la humanidad de los oficiales norteamericanos que forman parte del Mando Unificado.

426. El hecho de que la deliberada tentativa que entraña este proyecto de resolución se haya hecho a estas alturas de nuestras deliberaciones demuestra, al parecer de mi delegación, que hasta la propia URSS se da cuenta de la debilidad de su posición respecto a las propuestas de esta Asamblea encaminadas a lograr la paz en Corea. Mi delegación confía en que la opinión pública libre en el mundo entero no se dejará engañar por esta maniobra, y con esa confianza votará en contra del proyecto de resolución.

427. Sr. KISELIOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Los pueblos del mundo entero están conmovidos por el crimen monstruoso que los agresores norteamericanos acaban de cometer en la isla de Pongán. La radio ha anunciado que el pasado 14 de diciembre, a la una de la tarde, los guardias del campamento establecido en dicha isla mataron a 82 prisioneros de guerra coreanos y chinos e hirieron a 120. Los intervencionistas norteamericanos cometen en Corea crímenes que sobrepasan por su atrocidad todas las manifestaciones de brutalidad, de crueldad y de terror que el mundo haya conocido jamás.

428. Hemos oído al Sr. Acheson jactarse de que durante la guerra de Corea, las fuerzas norteamericanas mataron o hirieron a millón y medio de coreanos. Todos los pueblos pacíficos del mundo deberían conocer esta cifra, mencionada por los propios norteamericanos. Esa es la suerte que espera a todos los pueblos si no ponemos fin a tiempo a este crimen sangriento.

429. Los militaristas norteamericanos han cometido en la isla de Pongán crímenes y asesinatos aun más atroces que los perpetrados anteriormente en la isla de Koje. Según el comandante de los campos de prisioneros, se ejecutaron esas represalias sangrientas porque los prisioneros de guerra se tomaron la libertad de cantar. He de citar lo que dice el Sr. Robert Alden, corresponsal especial del diario *The New York Times*, en el número del 17 de diciembre sobre este asesinato en masa de prisioneros inermes:

“El domingo, a las 12.30 horas, los prisioneros de la sección F, desbordando a los guardias, se reunieron en un terraplén de su sector. Cogidos de la mano, empezaron a cantar canciones prohibidas. Trepas de refuerzo, compuestas por 170 soldados coreanos y 40 soldados norteamericanos, se instalaron al pie del terraplén. Con la bayoneta calada y el fusil cargado tomaron posiciones más abajo del lugar donde cantaban los prisioneros. La tropa estaba al mando del Coronel Miller.

"Se ordenó a los prisioneros de guerra que dejarán de cantar, pero éstos cantaron con más fuerza.

Miller ordenó a los soldados norteamericanos que dispararan sobre los prisioneros una ráfaga de ametralladora. Se ejecutó la orden, pero los prisioneros de todas las secciones se pusieron a cantar con los de la sección F. El Coronel ordenó disparar otra ráfaga. Los prisioneros siguieron cantando.

El Coronel Miller ordenó a 50 soldados coreanos y 50 soldados norteamericanos armados de fusiles y carabinas que abriesen el fuego contra los prisioneros de la sección F. Al mismo tiempo, desde lo alto del mirador más cercano, una ametralladora ligera abrió el fuego sobre la sección B. Al principio, la fusilería no produjo gran impresión. Los prisioneros heridos, de rodillas, siguieron cantando... Pero a la segunda ráfaga, cuando llovieron las balas sobre la sección y derribaron gran número de prisioneros, las voces se fueron acallando.

El episodio duró en total cincuenta y cinco minutos."

430. De este modo describe el corresponsal de un importante diario este crimen inaudito cometido por los bárbaros norteamericanos. Este crimen monstruoso cometido por los agresores ha conmovido la opinión pública mundial. La prensa condena con indignación esta ejecución bárbara de los prisioneros. Por ejemplo, el periódico británico *Daily Mirror* decía en su edición del 17 de diciembre pasado: "¿Es posible que no haya quien diga a Clark que estos horribles asesinatos son realmente intolerables? En esta ocasión se nos dice que la matanza fue provocada por un motín. Pero eso, por lo visto, no es sino un pretexto." Esa es la opinión del periódico *Daily Mirror*, cuya tendencia política es bien conocida. Por lo que a nosotros respecta, sabemos muy bien que estas represalias sangrientas de que son víctimas diariamente los prisioneros coreanos y chinos se explican por el hecho de que se oponen a los interrogatorios y a la clasificación y quieren volver a su patria.

431. Asesinatos, torturas, terror en masa: esos son los métodos que el Mando militar de los Estados Unidos emplea para forzar a los prisioneros de guerra a traicionar a su patria, para tratar de convertir a esos prisioneros en mercenarios al servicio de los norteamericanos, en soldados al servicio de esos viles asesinos que se llaman Syngman Rhee y Chiang Kai-shek. Se asesina a todos los que se niegan a aceptar tales proposiciones. Las represalias inhumanas tomadas contra los prisioneros de guerra detenidos en las islas de Koje y Cheju, en Pusán y en otras partes, y la última matanza de los prisioneros internados en la isla de Pongán, no son sino eslabones en la larga cadena de crímenes monstruosos cometidos por el Mando norteamericano que, con estas matanzas de prisioneros de guerra, aplica los conocidos métodos terroristas hitlerianos.

432. Los recientes acontecimientos producidos en la isla de Pongán han hecho tanta impresión en la opinión mundial que el propio Gobierno del Reino Unido, según anuncia el diario *New York Herald Tribune* del 18 de diciembre de 1952, ha pedido a los Estados Unidos que presenten un informe detallado sobre los "desórdenes" en la isla de Pongán, durante los cuales fueron muertos 82 prisioneros de guerra.

433. Acabamos de oír la exposición del Sr. Lloyd, que ha tratado de justificar el monstruoso terrorismo aplicado a los prisioneros de guerra detenidos en la isla de Pongán. El Sr. Lloyd se ha constituido en un defensor cabal del Mando militar de los Estados Unidos. No obstante, se ha olvidado de ponerse de acuerdo previamente con el Sr. Nutting, Ministro de Relaciones Exteriores Adjunto del Reino Unido, quien hizo una declaración diametralmente opuesta a la que el propio Sr. Lloyd acaba de hacer desde esta tribuna. El Sr. Nutting dijo que el Reino Unido debería proponer que se quitara a los Estados Unidos el control y la dirección de los campos de prisioneros de guerra, para confiarlos a algún otro país. He ahí lo que ha dicho un miembro del Gobierno del Reino Unido. El Sr. Lloyd debió leer, antes de hablar, esa declaración de su colega.

434. El Sr. Hale, miembro del Partido Laborista, declaró en la Cámara de los Comunes que al emplear ametralladoras contra los prisioneros de guerra, los norteamericanos habían cometido un acto sin precedentes que ha perjudicado enormemente el prestigio de las Potencias occidentales en Asia; y que era absolutamente necesario saber hasta cuándo tendrían que servir las tropas británicas en lugares donde podrían repetirse incidentes de esa índole. Esas son declaraciones oficiales del representante de un gobierno que participa activamente en la guerra de agresión en Corea.

435. Esas represalias inhumanas, cometidas contra los prisioneros de guerra coreanos y chinos, indican que los círculos gobernantes de los Estados Unidos no quieren en absoluto poner fin a la guerra de Corea, y que hacen todo lo que está a su alcance para prolongar esta guerra. El Mando de los Estados Unidos en Corea ha transformado los campos de prisioneros de guerra en campos de muerte. Y cuando digo campos de muerte no es un término empleado al azar ni una figura retórica, sino la expresión exacta de la realidad.

436. Los intervencionistas norteamericanos tratando de justificar su tesis de la supuesta repatriación voluntaria, siguen interrogando por la fuerza y clasificando a los prisioneros de guerra. Les obligan a firmar con su sangre una declaración sobre esa supuesta repatriación voluntaria; les marcan el cuerpo con hierro candente y les tatúan. Les obligan a convertirse en traidores a su patria.

437. El periódico británico *Daily Express*, publicaba el 16 de diciembre de este año lo siguiente: "Han transcurrido tres años desde que el Reino Unido y los Estados Unidos firmaron el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra. Este convenio prevé, sin el menor equívoco, que los prisioneros de guerra han de ser puestos en libertad y repatriados sin demora, tan pronto como terminen las operaciones militares." ¿Cómo justifican, pues, los ingleses y los norteamericanos la detención de los prisioneros de guerra que deben ser repatriados? Me parece que no se pueden atribuir al *Daily Express* sentimientos pro soviéticos. Esas informaciones de los periódicos británicos y norteamericanos demuestran claramente que la soldadesca norteamericana ha sufrido en Corea una gran derrota y que por esta razón comete atrocidades.

438. El eco de estas fusilerías ha repercutido en el mundo entero y todos los pueblos lo han oído. El fuego de los fusiles no ha servido para exhibir la fuerza de los invasores norteamericanos, sino su debili-

dad, y ha revelado a la vez la fuerza y el valor indomable de un pueblo heroico que ha sabido dar a sus hijos esta noble lección de estoicismo y de abnegación patriótica. Las atrocidades cometidas por los Estados Unidos y las amenazas de este país no podrán intimidar o subyugar jamás al pequeño pueblo coreano, que ama la libertad y que lucha con tanto heroísmo por su libertad y su independencia.

439. Cuando el Sr. Gross habló en esta tribuna, no negó los asesinatos cometidos en la isla de Pongán; pero quiso hacernos creer que la delegación de la Unión Soviética ha planteado esta cuestión con fines de propaganda, lo cual es pura calumnia, una flagrante mentira que no vale la pena refutar. Los hechos hablan por sí solos: se ha hecho fuego contra prisioneros de guerra, se les ha asesinado, se les ha aterrorizado, etc. Todo el mundo lo sabe.

440. Surge naturalmente una pregunta. ¿Por qué el Mando de los Estados Unidos se ensaña brutalmente contra prisioneros de guerra, que piden, como lo dijo el Sr. Gross, ser repatriados a sus hogares? ¿Por qué se niegan los Estados Unidos, sin razón alguna, a aceptar la propuesta equitativa de los coreanos, basada en disposiciones de convenios internacionales reconocidos universalmente? Por la sencilla razón de que los Estados Unidos quieren deliberadamente repudiar y pisotear el Convenio de Ginebra de 1949, cuyo artículo 13 prevé lo siguiente:

"Los prisioneros de guerra deberán ser tratados en todas circunstancias humanamente. Queda prohibido y será considerado como grave infracción al presente Convenio, cualquier acto u omisión ilícita por parte de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros que acarree la muerte o ponga en grave peligro la salud de un prisionero de guerra en su poder. En particular, no podrá someterse a ningún prisionero de guerra a mutilaciones físicas o a experiencias médicas o científicas, de cualquier naturaleza, que no estén justificadas por el tratamiento médico del cautivo interesado y que no se ejecuten en bien suyo.

"Los prisioneros de guerra deberán igualmente ser protegidos en todo tiempo, especialmente contra cualquier acto de violencia o intimidación, contra insultos y contra la curiosidad pública.

"Las medidas de represalia a este respecto quedan prohibidas."

441. Es evidente que los círculos dirigentes de los Estados Unidos y el Mando de las fuerzas de los Estados Unidos en Corea no aplican las disposiciones de este convenio. Todo el mundo lo sabe. Muy al contrario, el Mando de los Estados Unidos ha decidido, por orden de su propio gobierno, dejar de lado este convenio. Procede así porque está seguro de la impunidad. El Mando de los Estados Unidos retiene a los prisioneros de guerra coreanos y chinos para entregarles luego a la camarilla de Syngman Rhee y del Kuomintang, y para utilizarlos como carne de cañón. Por esta razón, recurre a los métodos más inhumanos, a la matanza y al asesinato en masa de prisioneros coreanos y chinos.

442. No se trata de afirmaciones gratuitas, y citaré varios ejemplos, apoyándome principalmente en la propia prensa norteamericana. En su número del 23 de

mayo de 1952, el *U. S. News & World Report* decía lo siguiente: "Ha habido múltiples actos de violencia. En dos ocasiones adquirieron proporciones inquietantes. El 18 de febrero, con motivo del levantamiento de los comunistas, 78 personas fueron muertas y muchas otras heridas; además, el siguiente mes fueron muertos una docena de manifestantes."

443. A su vez, el 26 de mayo de 1952, el Sr. Jordan, corresponsal de la Associated Press, escribía: "Según círculos bien informados, el choque más sangriento se produjo entre el 16 y el 20 de septiembre; en esta época, un centenar de prisioneros resultaron heridos, mortalmente quince de ellos. Docenas de prisioneros que eran transportados a los hospitales fueron apaleados salvajemente en el camino y quince de ellos murieron al llegar al hospital. Catorce prisioneros perecieron a consecuencia de los disparos de los guardias que trataban de restablecer el orden y veintidós fueron heridos a bayonetazos."

444. Hasta el Sr. Pace, Secretario de Ejército del Ministerio de Defensa de los Estados Unidos, reconoció en un informe especial presentado el 10 de junio de 1952 a la Cámara de Representantes, que 182 prisioneros de guerra habían muerto y 570 habían sido heridos en el periodo del 8 de junio de 1951 al 20 de mayo de 1952. "Sólo el 18 de febrero de 1952, dijo el Sr. Pace, 75 prisioneros de guerra fueron muertos y 139 heridos." Tales son las cifras de una sola jornada.

445. Estos datos simplemente bastaban para dar una idea del cuadro pavoroso de las matanzas y torturas de que son víctimas los prisioneros de guerra coreanos y chinos. Lo que sabemos, las informaciones que nos siguen llegando en forma fragmentaria, demuestran que la muerte acecha constantemente, a todas horas, a los prisioneros de guerra. No ha transcurrido un día o una noche sin que hayan perecido prisioneros de guerra. Guardias norteamericanos, armados hasta los dientes, recorren los campos ejerciendo represalias inhumanas.

446. Según las informaciones citadas, representantes oficiales de los Estados Unidos han reconocido los hechos relativos a la matanza de prisioneros de guerra, y a la clasificación forzosa. El 13 de mayo de 1952, el periódico *Washington Post* publicó lo siguiente: "Un alto oficial del ejército norteamericano, ha confirmado, de hecho, que los prisioneros de guerra internados en la isla de Koje son víctimas de tratos inhumanos. Ese oficial ha prometido poner fin al interrogatorio que tiene por objeto determinar qué prisioneros de guerra quieren ser repatriados; y ha dado a entender que se estaba armando a los prisioneros de guerra". He aquí lo que oficialmente declaran oficiales superiores del ejército de los Estados Unidos.

447. La afirmación de los norteamericanos de que una parte de los soldados y oficiales prisioneros no desean regresar a su patria y vivir allí una existencia pacífica, sino que, por el contrario, quieren permanecer en Corea del Sur en calidad de refugiados, está en completa contradicción con la realidad y carece de todo fundamento. Si así fuese habría que preguntar lógicamente por qué se persigue y asesina a prisioneros de guerra que, por lo visto, se empeñan con tanta vehemencia en permanecer entre los norteamericanos. ¿Por qué se persigue a los prisioneros de guerra y se les obli-

ga a firmar con su sangre declaraciones de que desean permanecer voluntariamente con sus captores? ¿Por qué se tatúa a esos prisioneros y se les toma las impresiones digitales? Parece innecesario tener que recurrir a tales violencias. Pero el mundo entero conoce los horrores que ocurren en los campos norteamericanos de prisioneros de guerra. Los propios norteamericanos reconocieron que 83.000 prisioneros de guerra de los 176.000 expresaron el deseo de ser repatriados, mientras que los otros, según parece, no lo deseaban. Ya he señalado que todo eso es falso.

448. Muy al contrario, a pesar de las torturas y los crueles suplicios, todos los prisioneros de guerra desean regresar a su patria, y el incidente monstruoso de la isla de Pongán acaba de confirmarlo.

449. ¿Por qué, pues, no quieren los norteamericanos repatriar a los otros prisioneros de guerra norcoreanos y chinos? Simplemente porque los círculos dirigentes de los Estados Unidos no quieren poner fin a las hostilidades en Corea y concertar un armisticio, como todo el mundo lo sabe.

450. Hasta el órgano de la industria y el comercio de los Países Bajos, el periódico *Algemeen Dagblad*, dijo el 12 de febrero de 1952: "Es evidente que los norteamericanos prolongan deliberadamente las negociaciones de armisticio; y que desean que continúen las hostilidades."

451. Son interesantes los comentarios del periódico británico *The People*, del 8 de junio de 1952, que dijo: "Desde hace meses se realizan negociaciones para celebrar un armisticio. Dichas negociaciones sólo fracasaron definitivamente cuando las Naciones Unidas, mejor dicho los Estados Unidos, se negaron a aceptar el canje total de los prisioneros de guerra."

452. El diario *The New York Times* señaló, en un editorial del 7 de junio de 1952, que "el Convenio de Ginebra prevé efectivamente que después del fin de las hostilidades, se pondrá en libertad a los prisioneros de guerra y que serán repatriados sin demora." Todo esto demuestra que el Gobierno de los Estados Unidos se niega, sin ningún fundamento, a aceptar la propuesta equitativa de los coreanos basada en la aplicación de los convenios internacionales universalmente reconocidos y se niega también a concertar un armisticio en Corea.

453. Los círculos dirigentes de los Estados Unidos se esfuerzan por ocultar a los pueblos su política que tiende a la prolongación de las hostilidades en Corea. La guerra que se prolonga impone sufrimientos y padecimientos increíbles al pueblo coreano, y ha creado un estado de tirantéz en el Lejano Oriente y en el mundo entero. Esta guerra es indiscutiblemente ventajosa para las casas de negocio y los monopolios de los Estados Unidos puesto que obliga a aumentar la producción de guerra y produce enormes ganancias.

454. Conviene señalar que la agresión norteamericana en Corea es una de las etapas de la política que el Gobierno de los Estados Unidos sigue desde el final de la segunda guerra mundial con objeto de preparar una nueva guerra. Los principales interesados en la guerra de Corea son los monopolistas norteamericanos que declaran abiertamente que los Estados Unidos no podrán escapar a la crisis económica que se avecina si la economía del país no cuenta con el apoyo de los

enormes gastos para fines de armamento. Por eso el Mando norteamericano no se empeña en poner rápidamente fin a la guerra de Corea por medios pacíficos, y sigue cometiendo actos inhumanos.

455. La delegación de la RSS de Bielorrusia insta a los representantes reunidos en sesión plenaria de la Asamblea General a que exijan del Mando de los Estados Unidos que ponga término a los asesinatos en masa de prisioneros de guerra, a las torturas y a los suplicios infligidos a hombres inermes, a la práctica de las firmas arrancadas por la coacción y a las amenazas y a los atentados contra la dignidad humana; y que aseguren a los prisioneros de guerra el goce de los derechos humanos y condiciones de vida conformes con los principios del derecho internacional.

456. Debemos exigir que los criminales de guerra norteamericanos sean castigados severamente, con arreglo a las normas del derecho internacional y a los dictados de la conciencia humana, con objeto de impedir que se repitan los crímenes inhumanos de los criminales de guerra norteamericanos, que pisotean descaradamente las normas del derecho internacional y de la moral humana.

457. La delegación de la RSS de Bielorrusia insta a la Asamblea General reunida en sesión plenaria a que apruebe el proyecto de resolución de la URSS, que tiende a poner fin a los crímenes sangrientos que se cometen en Corea, como lo exigen los pueblos del mundo entero. Nosotros no podemos desoir la voz de todos los pueblos.

458. Sr. BARANOVSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Los pueblos del mundo entero se han enterado con indignación del nuevo crimen cometido por el Mando militar de los Estados Unidos en Corea. Una nueva fechoría se suma a las innumerables atrocidades cometidas por los intervencionistas norteamericanos. El pasado 14 de diciembre, los guardias norteamericanos dieron muerte a otros 82 prisioneros de guerra coreanos y chinos y han herido a 120 en los campos norteamericanos de la isla de Pongán. La matanza en la isla de Pongán y las inhumanas represalias de que han sido víctimas los prisioneros de guerra en la isla de Koje, en la isla de Cheju, en Pusán y en otros campos norteamericanos en Corea revisten — según se ha probado de manera irrefutable — el carácter de un exterminio sistemático de prisioneros coreanos y chinos por las autoridades militares de los Estados Unidos. La eliminación de prisioneros de guerra coreanos y chinos prosigue metódicamente y con el conocimiento y la aprobación del Alto Mando de las fuerzas de los Estados Unidos en Corea. En el diario *New York Herald Tribune* se ha publicado recientemente que el Coronel Caldwell, comandante de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que vigilan los campos de prisioneros de guerra en Corea, aprobó las represalias de que fueron víctimas los prisioneros de guerra. El Coronel Caldwell declaró abiertamente que el comandante del campo sólo había recurrido a la fuerza armada en la medida necesaria.

459. En las intervenciones que hemos hecho en el actual período de sesiones de la Asamblea General, nos hemos referido al informe del Comité Internacional de la Cruz Roja que pone al descubierto los actos criminales cometidos por las autoridades militares de los

Estados Unidos contra los prisioneros de guerra coreanos y chinos. El representante de los Estados Unidos declaró hoy que esas revelaciones constituían una crítica, añadiendo que se había puesto remedio a las deficiencias comprobadas en los campos de prisioneros de guerra. El informe del Comité de la Cruz Roja se refiere a la matanza sistemática y en masa de prisioneros de guerra.

460. El Comité Internacional de la Cruz Roja recientemente — y fundándose en el estudio de nuevos hechos relacionados con las atrocidades cometidas por la soldadesca norteamericana contra los prisioneros de guerra coreanos y chinos — ha publicado una nueva declaración en la que afirma que los actos del Mando militar de los Estados Unidos en Corea constituyen una violación directa de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a los prisioneros de guerra y en particular del artículo 42 de dicho Convenio que prohíbe usar armas contra los prisioneros de guerra. La delegación de los Estados Unidos se ha empeñado en ocultar esa declaración, como ya lo había hecho el Secretario General siguiendo instrucciones de la misma delegación, en el caso del informe del Comité Internacional de la Cruz Roja al que se han referido anteriormente varios oradores.

461. Las autoridades militares de los Estados Unidos en Corea, despreciando en absoluto las normas generalmente reconocidas del derecho internacional y pisoteando descaradamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativas al trato de los prisioneros de guerra, continúan cometiendo sangrientas represalias contra prisioneros coreanos y chinos, tratando por este medio de obligar a los prisioneros de guerra a renunciar a la repatriación. Ateniéndose solamente a los datos oficiales de fuente norteamericana, resulta que 542 prisioneros de guerra coreanos y chinos han sido muertos o heridos en los campos norteamericanos de Corea durante los meses de octubre y noviembre, mientras la Asamblea General examinaba desde hacía más de un mes y medio la cuestión de Corea. En el mes de diciembre, docenas de nuevas víctimas de la arbitrariedad norteamericana en los campos de prisioneros de guerra en Corea han venido a añadirse a las anteriores. No pasa literalmente un día sin que aumente la lista de los actos criminales y las matanzas de los intervencionistas norteamericanos contra los prisioneros de guerra. Los crímenes cometidos por las autoridades norteamericanas el 14 de diciembre en el campo de la isla de Pongán se caracterizan por un fanatismo y una crueldad sin precedentes que también se pusieron de relieve en los sangrientos acontecimientos de la isla de Koje.

462. El representante de los Estados Unidos ha tratado de tergiversar los hechos que provocaron los sangrientos acontecimientos de la isla de Pongán. ¿Qué ocurrió en realidad en la isla de Pongán, contrariamente a las afirmaciones falsas del representante de los Estados Unidos? Durante las operaciones relativas a un supuesto "interrogatorio" y a una reclasificación destinada a atribuirles calidad de civiles, los prisioneros de guerra coreanos y chinos detenidos en la isla de Pongán exigieron el regreso a sus hogares. La guardia norteamericana, en el campo de la isla de Pongán, respondió con ráfagas de ametralladoras a esta legítima petición, fundada en las disposiciones del Convenio de

Ginebra. Los heridos que caían bajo las balas eran rematados por los guardias.

463. El representante de los Estados Unidos no ha podido refutar una sola de las acusaciones formuladas por el representante de la URSS en su intervención. Como los círculos dirigentes de los Estados Unidos no pueden alegar nada en su descargo, han resuelto pura y simplemente dejar de lado estas acusaciones. Con cínica sangre fría, el representante de los Estados Unidos ha enumerado todos los medios utilizados en los campos norteamericanos para reprimir las protestas de los prisioneros de guerra. Con pesar no disimulado ha dicho que los verdugos norteamericanos no pudieron usar gases para asfixiar a los prisioneros de guerra de la isla de Pongán y por eso los guardias norteamericanos del campo se vieron obligados a hacer fuego sobre esos prisioneros. El representante de los Estados Unidos ha repetido una vez más la afirmación que ha hecho su delegación en varias ocasiones en la Primera Comisión al examinarse la cuestión de Corea, de que los prisioneros coreanos y chinos no quieren, al parecer, regresar a su patria y exigen que se les proteja contra la repatriación. Hemos señalado la falsedad de esas declaraciones de los representantes norteamericanos. Fundándonos en abundantes hechos, hemos demostrado que los prisioneros de guerra coreanos y chinos exigen, en realidad, el regreso a su patria. Los acontecimientos de la isla de Pongán constituyen una nueva prueba de la coacción que se ejerce para retener a los prisioneros de guerra en los campos norteamericanos.

464. Los acontecimientos de la isla de Pongán destacan con mayor relieve aun los medios bárbaros a que han recurrido los círculos dirigentes de los Estados Unidos para retener a los prisioneros de guerra y oponerse a su repatriación. Esos acontecimientos dan una nueva prueba de que la supuesta repatriación voluntaria de los prisioneros de guerra, ejecutada por las autoridades militares norteamericanas en Corea es, en realidad, una medida arbitraria y una burda violación del derecho de esos prisioneros, con lo que, además, se cometen represalias inhumanas contra los prisioneros de guerra que se resisten a que se les mantenga por la fuerza en cautiverio.

465. Los valientes y firmes patriotas coreanos y chinos han luchado y continúan luchando con todas sus fuerzas y por todos los medios contra la violación, por el Mando de los Estados Unidos, de su derecho a la repatriación. No es con estas violencias, que han eclipsado hace rato las atrocidades hitlerianas, ni con matanzas y tiroteos, que los verdugos norteamericanos lograrán ahogar la resistencia que los prisioneros de guerra oponen a su retención forzada.

466. El representante de los Estados Unidos, al tratar de disculpar a su gobierno, no ha hecho sino confirmar, en su exposición de hoy, no sólo que esas represalias en masa, ese exterminio bárbaro de prisioneros de guerra, han ocurrido en los campos de la isla de Pongán, sino también que esos crímenes forman parte de la política de los círculos dirigentes de los Estados Unidos. Las ejecuciones de prisioneros de guerra, la matanza de la población civil, los bárbaros bombardeos por la aviación norteamericana de ciudades pacíficas e indefensas, de aldeas e incluso de chozas aisladas, los ataques aéreos con ametralladoras, los ataques provocadores contra la zona neutral donde se desarrollan las

negociaciones de armisticio y, en fin, los ataques provocadores dirigidos durante esas negociaciones contra los representantes de la República Popular Democrática de Corea, todos esos actos de las autoridades militares de los Estados Unidos no constituyen sino algunos aspectos del plan que los círculos dirigentes de los Estados Unidos ejecutan para exterminar al pueblo coreano. Estas represalias bárbaras de que son víctimas los prisioneros de guerra coreanos y chinos, así como el exterminio de la población civil, indican que los dirigentes de la política internacional de los Estados Unidos tratan por todos los medios de continuar el pillaje a que se halla sometida Corea para beneficio de los monopolios norteamericanos.

467. El representante de los Estados Unidos ha tenido que recurrir a una treta vieja y bien conocida. Ha calificado de propaganda la solicitud de la delegación de la Unión Soviética de que se examine en la Asamblea General la cuestión del asesinato en masa de los prisioneros de guerra detenidos en la isla de Pongán. Pero el representante de los Estados Unidos no logrará esta vez sustraerse a sus responsabilidades.

468. La delegación del Reino Unido, deseando sin duda apoyar al socio al que obedece, ha tratado de impedir al representante de la URSS que prosiga su discurso con una falta de delicadeza, con una risa tan fuera de lugar como grosera, que ha resonado cínicamente en el debate sobre esta importante cuestión. Con la actitud que asumiera hoy, el representante del Reino Unido ha demostrado la inquietud que le inspiran los acontecimientos de la isla de Pongán, lo cual no debe sorprendernos, pues, según las informaciones periodísticas — incluso las de la prensa reaccionaria británica — las masas populares del Reino Unido exigen que sus dirigentes les digan por qué el Gobierno del Reino Unido, que participa en la agresión a Corea, tolera el exterminio sistemático de los prisioneros de guerra coreanos y chinos detenidos en los campos norteamericanos.

469. Todo el mundo conoce esos acontecimientos sangrientos que han provocado la indignación pública mundial y una reacción evidentemente desfavorable, incluso de parte de los círculos dirigentes de los países que participan en la agresión a Corea. Se sabe que tres de los más importantes diarios del Reino Unido, bajo la presión de la opinión pública, han exigido que se haga una investigación sobre las matanzas de los prisioneros de guerra en Pongán. Mi colega el Sr. Kiseliov, ha recordado a la Asamblea la declaración que hizo en la Cámara de los Comunes el Ministro de Relaciones Exteriores Adjunto del Reino Unido. Según el *New York Herald Tribune*, el Sr. Nutting llegó a exigir, a raíz de las represalias tomadas contra los prisioneros de guerra detenidos en Pongán, que se quitara a los Estados Unidos el control de los campos de prisioneros de guerra de Corea y se lo confiara a otro país.

470. ¿Acaso los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido dirán también que el hecho de que el Parlamento del Reino Unido haya examinado la cuestión de los crímenes cometidos por la soldadesca norteamericana es una mera propaganda soviética? ¿Pretenderá el Sr. Lloyd que esa declaración de su colega más próximo, el Ministro de Relaciones Exteriores Adjunto

del Reino Unido, se debió también a la influencia de la propaganda soviética?

471. Es evidente que toda esta palabrería sobre la propaganda tiene por objeto desviar la atención de la opinión pública mundial de los crímenes que las tropas norteamericanas cometen en los campos de prisioneros de guerra de Corea. En esa forma se quiere ayudar a los círculos dirigentes de los Estados Unidos y del Reino Unido, así como a otros socios de los Estados Unidos en la agresión a Corea, para eximirles de la responsabilidad que les incumbe por los crímenes cometidos contra los prisioneros de guerra chinos y coreanos. Igual finalidad tienen las exposiciones que hicieron en esta misma sesión los representantes de otros países participantes en la agresión norteamericana en Corea. Son precisamente los representantes de esos países agresores, y sólo ellos, los que han acudido en masa a la defensa del socio al que obedecen, librándose al mismo tiempo de la responsabilidad que les incumbe por los crímenes que las tropas norteamericanas cometen en Corea con ayuda de quienes les prestan su débil apoyo.

472. El representante de Turquía ha dicho que es "una afrenta" para todos los países que combaten en Corea la acusación de la URSS de que el Mando militar de los Estados Unidos en Corea ha asesinado a los prisioneros de guerra coreanos y chinos. Así es, efectivamente. No lo negamos. La responsabilidad por los crímenes cometidos en Corea recae no solamente sobre el Gobierno de los Estados Unidos; sino sobre los gobiernos de los países que, de acuerdo con los Estados Unidos, participan como pueden en el exterminio sistemático de los prisioneros de guerra y de la población civil de Corea. Esta es una responsabilidad que tendremos que recordar más de una vez a los agresores.

473. Las masas populares de muchos países están indignadas por los crímenes que las autoridades militares de los Estados Unidos cometen en Corea. Exigen que se ponga término a las represalias de que son víctimas los prisioneros de guerra chinos y coreanos, y que los culpables respondan, con el rigor necesario, de los crímenes que han cometido en la isla de Pongán.

474. Las Naciones Unidas, en cuyo nombre los agresores norteamericanos hacen la guerra de Corea, no pueden permanecer indiferentes ante los acontecimientos que se desarrollan en la isla de Pongán ni ante las bárbaras represalias que bajo la bandera de esta Organización toman las autoridades militares contra los prisioneros de guerra.

475. Interpretando las aspiraciones del pueblo de la Unión Soviética, la delegación de la URSS sometió al examen de la Asamblea General la cuestión del asesinato en masa de prisioneros de guerra coreanos y chinos perpetrado por las autoridades militares de los Estados Unidos en la isla de Pongán. Estimando que esta cuestión tenía indiscutiblemente carácter urgente y grave, tanto por su propia naturaleza como por su importancia internacional, la delegación de la Unión Soviética pidió que fuera examinada inmediatamente, al margen de toda consideración de tiempo.

476. La delegación de la RSS de Ucrania apoyó sin reserva esa proposición. Se asocia además a todas las disposiciones del proyecto de resolución de la URSS que condena los crímenes cometidos por las autoridades norteamericanas en Corea contra los prisioneros de

guerra, e insiste en que el Gobierno de los Estados Unidos tome urgentes medidas para que cesen las represalias contra los prisioneros de guerra coreanos y chinos y exija, con el rigor necesario, que los culpables respondan de sus crímenes. Todo el que trate sinceramente de restablecer la paz en Corea, todo el que quiera que cesen las represalias tomadas contra los prisioneros de guerra, votará a favor del proyecto de resolución de la Unión Soviética.

477. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): No tomaría la palabra a una hora tan tardía o, por mejor decir, tan matinal, si no temiese que mi silencio pudiera interpretarse como expresión de una reticencia de mi parte a asociarme a las palabras pronunciadas por diversos oradores en apoyo de la posición adoptada, hace algunas horas, por la delegación de los Estados Unidos.

478. El Sr. Gromyko declaró esta tarde ante la Mesa de la Asamblea [85a. sesión], que sólo se valía ante nosotros de documentos oficiales norteamericanos y de artículos publicados en la prensa norteamericana. Si de algo estoy seguro es de que si acontecimientos análogos a los que denuncia se produjeran en los campos de prisioneros chinos y coreanos del norte, no los sabríamos por los documentos oficiales ni por la prensa de Pekín, de Pyongyang y ni aun de Moscú. Para convencerse de ello basta recordar ese abismo de silencio y olvido en el que aun están hundidos tantos prisioneros italianos, japoneses y hasta franceses, que los azares de la última guerra mundial llevaron a los campos de prisioneros de la Unión Soviética. Las naciones libres que representamos no tienen temor alguno de abordar el debate que, con fines de propaganda demasiado visibles, inició ante nosotros la delegación de la URSS; digo que con fines de propaganda demasiado visibles, porque si la delegación de la Unión Soviética hubiera tenido verdaderamente el deseo de proyectar luz sobre los hechos que denuncia, deformándolos, y de evitar su repetición, habría enfocado este problema ante nosotros desde otro punto de vista.

479. El problema de los prisioneros es complejo y doloroso. Como indicó el Sr. Lloyd, se presenta en Corea en condiciones particularmente difíciles, que hacen ineludibles para las autoridades de los Estados Unidos ciertas medidas que se pueden criticar y, a veces, lamentar. Pero tenemos la certidumbre de que esas mismas autoridades, que abrieron ampliamente los campamentos a las inspecciones de la Cruz Roja Internacional, escuchan todas esas críticas; y de que investidas por las Naciones Unidas de esa grave responsabilidad, las autoridades norteamericanas sabrán corregir los errores que se les señalan.

480. Como el representante del Reino Unido, como la gran mayoría de esta Asamblea, confío en que las autoridades norteamericanas, en el ejercicio de su autoridad sobre los prisioneros, sabrán armonizar la responsabilidad del mantenimiento del orden en los campamentos, con el deber de humanidad que les impone el respeto a la Convención de Ginebra, deber que esta Convención les impone no sólo respecto de los prisioneros de guerra propiamente dichos, sino también para con los internados civiles o los prisioneros hechos durante operaciones de guerrillas. Estoy seguro de que cuando la delegación de los Estados Unidos precisó ante la Mesa, y aquí, hace un instante, que los prisioneros

cuya muerte se señaló estos días últimos no eran prisioneros de guerra propiamente dichos, sino civiles, no trataba de eludir las responsabilidades que pesan sobre las autoridades, y les obligan a tratar a los civiles internados en los campos de prisioneros, con la misma humanidad y el mismo respeto de los deberes que la Convención de Ginebra les impone.

481. Estas condiciones bastan para explicar la actitud de mi delegación ante el proyecto de resolución de la Unión Soviética. Cuando oímos al representante de la URSS afirmar, en su reciente intervención, que 4.000 prisioneros coreanos y chinos fueron enviados a los Estados Unidos para servir de conejillos de Indias para experiencias atómicas, tal acusación en la que lo absurdo corre parejo con lo odioso, nos explica la explotación que, para una propaganda de puro odio, la delegación de la Unión Soviética se propone hacer de acontecimientos que piden, y tal vez hasta exigen, ser sometidos a una encuesta imparcial, pero que no deben servir a un bando como chispa de odio en un debate como el que acaba de iniciarse.

482. La delegación de Francia no puede hacerse cómplice de tal explotación y esto equivale a decir que votará contra el proyecto de resolución de la Unión Soviética.

483. Sr. RAFAEL (Israel) (*traducido del inglés*): Las agotadoras deliberaciones sobre la cuestión de Corea, en este período de sesiones de la Asamblea General, parecen indicar que la cuestión de los prisioneros constituye el único obstáculo que impide la paz en Corea. La delegación de Israel se une a las otras cincuenta y tres naciones representadas en esta Organización, que apoyan un proyecto de resolución en el que hay todos los elementos para una solución justa y rápida de este difícil problema. El hecho de que el Gobierno Popular Central de la República Popular de China y las autoridades de Corea del Norte la hayan rechazado constituye una cosa lamentable y un duro golpe para la paz. La responsabilidad por el continuo sufrimiento, la devastación, el derramamiento de sangre y la prolongada detención de los prisioneros de guerra recaé sobre quienes han rechazado esa resolución. Su aplicación hubiese dado por resultado la rápida liberación y repatriación de los prisioneros y el restablecimiento de la paz. Ninguna demostración, ningún levantamiento, ni el uso de la fuerza habrían sido necesarios. De la misma manera que deploramos las pérdidas de vidas durante los últimos incidentes, nos exaspera aun mucho más el hecho de que cada día que pasa es mayor el número de vidas sacrificadas y mayor la devastación en la infortunada Corea, debido exclusivamente al hecho de que un grupo de Estados se niega a seguir la exhortación de la mayoría abrumadora de las Naciones Unidas y de las naciones del mundo, que han ofrecido una solución honorable, justa y práctica para poner término a la guerra en Corea.

484. La combinación de verdad y de hechos imaginarios que contienen las acusaciones lanzadas desde esta tribuna en contra del Mando Unificado y la naturaleza y el momento elegido para lanzarlas, excluye toda posibilidad de examinarlas seriamente.

485. Mi delegación acoge con agrado la decisión del Mando Unificado de realizar una investigación sobre los disturbios causados por los prisioneros. Antes de

que se conozcan todos los hechos y sus detalles, es prematuro llegar a ninguna conclusión. Pero indudablemente sería imperdonable e injusto aceptar las conclusiones expuestas en los discursos y en el proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

486. Mi delegación confía en que la Asamblea tomará una decisión sobre esa serie de acusaciones y de recriminaciones y concentrará todos sus pensamientos y esfuerzos en las próximas semanas en un solo objetivo: conseguir la paz en Corea.

487. Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Conforme a instrucciones de su gobierno, la delegación de la Unión Soviética sometió a la Asamblea General la cuestión del asesinato en masa de prisioneros de guerra coreanos y chinos perpetrado por las autoridades militares de los Estados Unidos en la isla de Pongán. La delegación de la URSS ha explicado por qué era urgente examinar este problema. Señaló a la Asamblea General que la matanza de prisioneros de guerra coreanos y chinos en los campos norteamericanos revestía el carácter de un exterminio sistemático de esos prisioneros, como lo indican los numerosos crímenes que las autoridades militares de los Estados Unidos han cometido contra los prisioneros detenidos en los campos de las islas de Koje, Cheju y Pongán, y en Pusán y otros lugares.

488. ¿Qué se deduce del examen de esta cuestión? En primer lugar, el debate ha demostrado que la propuesta de la URSS suscita objeciones de parte de los Estados Unidos, es decir, del propio país que intervino en Corea y que lleva a cabo la guerra de agresión contra el pueblo coreano. Por otra parte, son los cómplices de la guerra de agresión de los Estados Unidos contra Corea, los que se han pronunciado en contra de nuestra propuesta. No es necesario citarlos porque todos Vds. los conocen. En cuanto a los demás países, es decir, los que no participan en la guerra de Corea ¿han apoyado abiertamente a los primeros? La verdad es que, si examinamos los resultados de este debate, ni el Gobierno de los Estados Unidos ni los cómplices de la agresión contra Corea han resultado victoriosos. Es en vano que se jacten y que se empeñen en hacer creer que han logrado una victoria.

489. Todo el mundo se ha dado cuenta, además, que han hecho todo lo posible para evitar que se examinara el fondo de la cuestión planteada por la Unión Soviética. Hablaron de todo lo que saben o de todo lo que creen saber. El representante de Francia, por ejemplo, llegó a hacer declaraciones completamente absurdas, afirmando que en la Unión Soviética había prisioneros de guerra japoneses, alemanes y hasta franceses, cosa que nada tenía que ver con el problema que figura en el programa de la Asamblea y que estamos examinando. Esto se explica quizás por lo tardío de la hora en que hizo uso de la palabra. No lo sé. Quizás él lo sepa mejor que yo.

490. ¿Qué nos ha dicho el representante de los Estados Unidos? Ha dado lectura evidentemente a un memorándum que le han presentado personas que se supone que conocen los hechos. Con la precisión y el método de un contador, ha explicado la manera en que se prepararon los crímenes contra los prisioneros de

guerra chinos y coreanos detenidos en la lista de Pongán y no le inmutó el hecho de que, como resultado de esos preparativos, 82 prisioneros resultaron muertos y más de un centenar, heridos. Pero aparentemente este aspecto del problema no le interesa, porque solamente trató de los detalles de esos preparativos.

491. Los representantes habrán notado que su colega de los Estados Unidos dijo que, en opinión de los militares norteamericanos, los prisioneros de guerra coreanos y chinos — a quienes, contra toda evidencia los representantes de los Estados Unidos niegan el carácter de prisioneros de guerra — tenían la intención de evadirse. En realidad, no había evasión ni insubordinación: sólo habían indicios de que esos prisioneros tenían la intención de evadirse. Para impedir esta evasión se recurrió a las armas y se dispararon las ametralladoras.

492. Es natural que el representante de la India se haya negado a aceptar ese punto de vista. Hasta el representante de Francia dijo en el pasaje de su exposición pertinente a la cuestión en debate — con mucha timidez, vacilación y falta de resolución por lo demás — que el Convenio de Ginebra no justifica en absoluto esos procedimientos contra los prisioneros de guerra.

493. Analicemos ahora la intervención del representante de los Estados Unidos en lo que se refiere al fondo de la propuesta de la URSS. El representante de los Estados Unidos ha calificado esta propuesta de propaganda. Conocemos el recurso. Cuando el Gobierno de los Estados Unidos o los representantes de los Estados Unidos en las Naciones Unidas se sienten acorralados o les faltan argumentos para refutar los hechos o los argumentos de otros, especialmente de la delegación de la URSS, recurren a una fórmula muy socorrida, afirmando que se trata de "propaganda soviética". Pero ¿puede hablarse de propaganda cuando hay 82 muertos de por medio? ¿Puede hablarse de propaganda cuando ha habido más de un centenar de heridos entre los prisioneros de guerra coreanos y chinos? Evidentemente no, eso no es propaganda, esos son hechos.

494. Veo que ciertos miembros de las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido, así como de otras delegaciones esbozan, al escucharme, una sonrisa ficticia. Pero no es nueva esta actitud. Todos sabemos que vuestras sonrisas son puramente artificiales y forzadas, que se trata de una simple expresión superficial y que en realidad vuestro humor no tiene nada de alegre.

495. El representante de los Estados Unidos ha declarado que el proyecto de la Unión Soviética tenía el propósito de calumniar a su país. Pero ¿qué hemos dicho en nuestra propuesta, en nuestra declaración y en la nota explicativa con la cual la delegación de la Unión Soviética ha acompañado su carta de envío [A/2355]? Hemos dicho que las autoridades militares de los Estados Unidos en Corea se dedican a matanzas sistemáticas y someten a los prisioneros de guerra coreanos y chinos a actos de violencia y al terror. Hemos tratado de citar hechos, para que los conozcan quienes lo deseen. Pero cuando citamos hechos y cifras se nos dice que todo es propaganda. Cabe pues preguntarse qué actos son los que pueden calificarse de crímenes contra los principios elementales y generalmente reconocidos del derecho internacional y como han de interpretarse los actos criminales que la soldadesca norteamericana

comete diariamente en el territorio de Corea contra la población civil y los prisioneros de guerra coreanos y chinos.

496. Cuando el representante de los Estados Unidos quiere hacer creer que la delegación de la Unión Soviética se equivoca al plantear la cuestión de los prisioneros de guerra porque en realidad se trata de civiles, tergiversa un poco la verdad, por no decir otra cosa. Ya tuve la ocasión de señalarlo a propósito de la declaración que hizo en la Mesa de la Asamblea el representante de los Estados Unidos [85a. sesión]. Las autoridades militares de los Estados Unidos han llamado simplemente internados civiles a los prisioneros de guerra o, según su propia fórmula, los han "reclasificado". No obstante, esto no altera en nada la situación, y los prisioneros de guerra siguen siendo prisioneros de guerra.

497. ¿Qué se desprende de la exposición del representante de los Estados Unidos en esta sesión? Ella confirma los discursos pronunciados por el Secretario de Estado de los Estados Unidos en la Primera Comisión [512a. sesión] y en sesión plenaria [380a. sesión] al principio del actual período de sesiones. Demuestra que los círculos dirigentes de los Estados Unidos y su Gobierno no tienen el menor deseo de poner fin a la guerra en Corea, aunque afirmen que ellos también tratan de solucionar la cuestión coreana. Tenemos plena razón para considerar falsas e hipócritas esas declaraciones, que sólo tienen por objeto engañar la opinión pública de los Estados Unidos y de los demás países del mundo.

498. Diré ahora unas pocas palabras sobre la exposición del representante del Reino Unido. El Sr. Lloyd nos ha hablado varias veces de la visita que hizo a los campos de prisioneros de guerra en Corea. Ya habíamos escuchado este relato cuando se examinó la cuestión de Corea en la Primera Comisión [515a. sesión]. No obstante, es extraño que el Sr. Lloyd no nos haya dado información alguna digna de atención o que pudiera contribuir a solucionar la cuestión de Corea o la cuestión de los prisioneros de guerra, que constituye uno de sus aspectos. Es posible que las autoridades militares de los Estados Unidos no hayan permitido al representante del Reino Unido visitar los lugares más interesantes de Corea. No lo sé. Pero quizás esto explique la pobreza de los datos que nos dió el representante del Reino Unido en la Primera Comisión, cuando ésta examinaba la cuestión de Corea, y que nos da ahora, en esta sesión plenaria de la Asamblea General dedicada al examen de la propuesta de la URSS.

499. En su oportunidad analizamos tres ejemplos que el representante del Reino Unido citó en la Primera Comisión. Estos ejemplos no prueban sino una cosa: en su viaje a Corea, el representante del Reino Unido no recogió dato alguno que justifique la actitud del Gobierno de los Estados Unidos de retener por la fuerza a la mayor parte de los prisioneros de guerra chinos y coreanos que se encuentran en Corea.

500. ¿Cómo reacciona la opinión pública ante la propuesta de la Unión Soviética por una parte, y ante la actitud adoptada por las Potencias que se oponen a esta propuesta, por la otra? El representante del Reino Unido se ha referido a esta cuestión. Pero nosotros también sabemos cómo reacciona la opinión pública ante la

actitud adoptada por el Gobierno de la Unión Soviética y por el Estado soviético, que defienden firmemente y sin descanso la causa de la paz y que insisten, desde que comenzó la guerra de Corea, en que se solucione la cuestión. Sabemos, por ejemplo, cuáles son los sentimientos de la China. Que el Sr. Lloyd pregunte a los chinos lo que piensan de la propuesta del Gobierno de la URSS y de la posición que defienden los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido.

501. Si se considera la situación con toda objetividad, se sacan conclusiones que están muy lejos de ser favorables al Gobierno del Reino Unido; la verdad es que el pueblo chino ha acumulado, si así puede decirse, "montañas de odio" contra los agresores que hacen una guerra sangrienta contra el pueblo coreano.

502. Los representantes de Grecia y Turquía también han hecho uso de la palabra. Era de preverse, desde ayer, que apoyarían la posición de los Estados Unidos. Estos señores han empleado los mismos *clichés* y las mismas insinuaciones de que están teñidas todas sus declaraciones en la Asamblea General y en sus comisiones políticas. No esperábamos otra cosa de ese lado. No esperábamos nada de representantes de países cuyos estadistas y cuyos políticos han hecho de su independencia una mercancía, que sólo tratan de complacer a los Estados Unidos y que están dispuestos a recibir órdenes de cualquier sargento norteamericano analfabeto que vaya a Turquía o a Grecia a inspeccionar las bases militares norteamericanas. Por lo visto repiten de segunda mano ciertas expresiones del plan que uno de los miembros de la delegación de los Estados Unidos sometió al Congreso de este país. Como ya hemos tenido ocasión de señalar ese plan establece sin ambages que al final de todo artículo periodístico y de toda transmisión de radio los corresponsales respectivos deben incluir acusaciones contra el Gobierno de la URSS.

503. Esos señores creen que puesto que es posible que el Congreso de los Estados Unidos considere un plan semejante, vinculándolo especialmente con la llamada ley de "seguridad mutua" — que asigna un crédito de 100 millones de dólares al financiamiento del espionaje, de la destrucción y del sabotaje en la Unión Soviética y en los países de democracia popular — también la Asamblea General puede hacer otro tanto. Allá ellos. Por mi parte me creo obligado a señalar que esos ataques odiosos contra la Unión Soviética sólo sirven para revelar las verdaderas intenciones de sus autores, que sólo buscan complacer a los Estados Unidos.

504. La exposición del representante de Nueva Zelanda me ha parecido muy interesante. En forma menos directa, este representante apoya en general a los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido. Para completar la argumentación de estos últimos, ha invocado un nuevo argumento. En su opinión, con él se exoneraría un tanto al Gobierno de los Estados Unidos y se justificarían los crímenes que la soldadesca norteamericana comete en Corea. El representante de Nueva Zelanda ha señalado — como si fuera un mérito — que todas las informaciones relativas al asesinato en masa de prisioneros de guerra coreanos y chinos cometido por la soldadesca norteamericana en Corea son objeto de amplia publicidad. Ese razonamiento equivale a decir: "Es cierto que los

matamos, pero publicamos todos los detalles." Curiosa lógica, por cierto. Es la lógica de gente que se ha acostumbrado a tal punto a los crímenes, cuya sensibilidad está tan embotada — la prensa publica casi todos los días comunicados de este género — que no se da cuenta de que con tales afirmaciones se pone en ridículo y coloca a su gobierno en una situación tal que sólo puede calificarse de cómplice de los Estados Unidos en su aventura coreana y en sus esfuerzos para prolongar la guerra de agresión contra el pueblo de Corea.

505. Para terminar, señalo que los representantes de los Estados Unidos en la Asamblea General tratan de mostrarse optimistas e incitan a la Asamblea a que rechace el proyecto de resolución de la URSS, como si la victoria consistiera en lograr que se rechace tal o cual propuesta por mayoría de votos. Pero los Estados Unidos no lograrán por eso, a pesar de todas sus maniobras, sustraerse a la grave responsabilidad que tienen frente a la opinión mundial por los crímenes atroces y bárbaros que cometen contra los prisioneros de guerra coreanos y chinos en Corea.

506. Creo necesario decir una vez más que la delegación de la URSS insiste en que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución que ha presentado [A/2355] y que no considera superfluo advertir a la Asamblea que los Estados que no tengan el valor de protestar contra las atrocidades cometidas en Corea por la soldadesca norteamericana asumirán también una grave responsabilidad.

507. Ato ZAUDE (Etiopía) (*traducido del inglés*): En este momento no me propongo discutir los problemas de Corea que ya han sido tratados y discutidos a fondo en la Comisión. Intervengo en este momento del debate con el único propósito de aclarar la posición y el voto de mi delegación.

508. Se pide precipitadamente a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros y que condene a las fuerzas armadas norteamericanas en Corea. La proposición alega que el comandante del campamento ha cometido actos inhumanos contra los prisioneros de guerra. Se nos ha dicho que ha habido prisioneros de guerra asesinados porque cantaban cantos patrióticos nacionalistas, pero no se ha tratado en lo más mínimo de comprobar todos los aspectos de los incidentes y, particularmente, el hecho de que la acción disciplinaria dispuesta por el comandante del campamento no fuese precedida de una advertencia para evitar el ataque armado.

509. A falta de información detallada, sería prematuro y, por consiguiente, injusto, juzgar severamente la conducta del Alto Mando de las Naciones Unidas por un supuesto delito. En vista de ello, mi delegación votará contra el proyecto de resolución presentado a la Asamblea. No obstante, mi delegación se une a los Miembros que propugnan una investigación total del incidente y manifiesta su deseo de que ésta se realice.

510. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea pasa a votar sobre el proyecto de resolución [A/2355]. Se ha pedido votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.*

*Votos a favor:* Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

*Votos en contra:* Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irak, Israel, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica.

*Abstenciones:* Egipto, India, Indonesia, Irán, Pakistán, Arabia Saudita, Siria, Yemen, Afganistán, Birmania.

*Por 45 votos contra 5, y 10 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución.*

511. Sr. AL-JAMALI (Irak) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha votado en contra del proyecto de resolución de la URSS, por varias razones, entre las que figuran las siguientes:

512. En primer lugar, no podemos condenar a un Estado Miembro por haber cometido actos criminales, basándonos en una acusación cuya validez no se ha demostrado. Hubiese sido más apropiado que la delegación de la URSS pidiese que se realizara una investigación pública; pero condenar a un Estado Miembro como criminal, antes de comprobar los hechos, no lo podemos admitir de ninguna manera.

513. En segundo lugar, no podemos admitir los términos empleados en el proyecto de resolución de la URSS porque no se ajustan al espíritu de la Carta. No se alientan en las relaciones amistosas entre las naciones y ni conduce a la amistad y a la comprensión internacionales. Confiamos sinceramente en que la URSS, la República Democrática Popular de la China y los coreanos del norte se decidirán todavía a aprobar la resolución de la India sobre prisioneros de guerra, que permitiría lograr la paz en Corea y acabar con todos estos problemas.

514. En tercer lugar, la delegación del Irak ha afirmado siempre que los coreanos del norte son los agresores y que las Naciones Unidas han cumplido las funciones previstas en la Carta al intervenir en la cuestión. Son las Naciones Unidas y no los Estados Unidos de América quienes están luchando en Corea. El proyecto de resolución de la URSS emplea frases como "campos estadounidenses", "autoridades militares estadounidenses", "actos criminales de las autoridades militares estadounidenses", "el Gobierno de los Estados Unidos de América", etc. Consideramos que el empleo del nombre "Estados Unidos de América" en lugar de "Naciones Unidas" constituye una negación del hecho de que las Naciones Unidas son las que han intervenido en Corea y no los Estados Unidos de América.

515. Por estas razones, mi delegación no puede aceptar el proyecto de resolución de la URSS; mi delegación no cree que ese proyecto de resolución aumente las posibilidades de lograr la paz en Corea y por eso hemos votado en contra de él.

**Comunicación del Presidente**

516. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tengo que anunciar algo antes de que la Asamblea General interrumpa su período de sesiones.

517. La Asamblea General recordará que en su 401a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre, se aprobó una resolución [615 (VII)] titulada "Trato dado a las personas de origen indio en el Unión Sudafricana". En virtud de esa resolución, fué creada la Comisión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas, cuyos miembros deberán ser designados, de entre los candidatos presentados, por el Presidente de la Asamblea General. Deseo anunciar a la Asamblea General que he designado para dicha Comisión los siguientes miembros: Cuba, Siria y Yugoslavia.

518. También deseo llamar la atención de la Asamblea sobre la resolución [616 (VII)] aprobada en la misma sesión, relativa a la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur, resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana. En virtud de esta resolución, se creó una Comisión, pero la Asamblea General no determinó entonces quiénes habrían de integrarla. Si la Asamblea General lo acepta, propondré que dicha Comisión quede integrada por las siguientes personas: Sr. Hernán Santa Cruz, Sr. Ralph Bunche y Sr. Jaime Torres Bodet.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 4.45 horas del 22 de diciembre.*